

Edición N° 2323 – Viernes 01 de
Noviembre de 2019.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Emilio Savoy Uriburu
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Wanny Caramella
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Alejandro Cha Usandivaras
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2019

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 25 OCT 2019

DECRETO N° 0767 -
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: Expediente N° 066653-SG-2019.-

VISTO la necesidad de dar inicio a la Temporada Estival 2019 - 2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Municipal en sus Artículos 7 inc. b), y 90 inc. a), dispone como función de la Municipalidad la de "Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y la juventud" y la de orientar "...la acción de gobierno preferentemente hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada";

QUE el Municipio brinda todos los años dichos servicios a la comunidad, a fin de que la misma disfrute de las instalaciones de los natatorios municipales, de un espacio de recreación e integración adecuada para el esparcimiento;

QUE a tal efecto y en el marco legal precitado, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- TENER POR INICIADA la TEMPORADA ESTIVAL 2019 – 2020 a partir del día 26 de octubre de 2019, finalizando la misma, el día 29 de Febrero de 2020, en las instalaciones del Balneario y Camping "Carlos Xamena", Natatorio "Juan Domingo Perón" y Complejo Deportivo "Nicolás Vitale", de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE

SALTA, 25 OCT 2019

DECRETO N° 0768 -
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 060.584-SG-2019.

VISTO la solicitud de la Sra. Secretaria de Desarrollo Social tendiente a la contratación de personal para que cumplan las funciones de guardavidas en los distintos natatorios, dependientes de la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar dichas funciones en los distintos natatorios municipales, a partir del 01/10/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la medida que se adopta en el presente lo es en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal;

QUE procede la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **ANEXO** que forma parte del presente, quienes cumplirán las funciones de **Guardavidas** en los distintos Natatorios de la Dirección de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0768

A N E X O

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER BARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

DEPARTAMENTO CARLOS XAMENA:

APELLIDO Y NOMBRE

DOCUMENTO

BIGNÓN LIZONDO Franco Gabriel	35.264.825
CAMARDELLI Constanza	40.639.953
COLQUE Ezequiel Facundo	42.706.146
CORONEL Mariano	36.558.775
CORONEL Noelia Lucrecia	39.539.969
DELGADO Mario Leonardo	38.342.625
DÍAS TOLABA Nicolás Ezequiel	40.875.183
MARTÍN Noé Echeverría	41.179.556
FERNÁNDEZ Francisco Daniel	39.539.996
FRETES Horacio Guillermo	36.803.220
GRIBAUDO DIMARCO Pablo Exequiel	39.675.984
GUERRA Nicolás Maximiliano	39.535.052
KOSS Paula Alejandra	42.316.724
MOLINA MOSA Jorge Alejandro	36.128.320
PACHECO Rita Marianela	40.515.727
RANGEÓN José Iván	41.232.503
ROMANO Fidel Nicolás	36.130.095
RUFINO Matías Álvaro	32.805.668
SÁNCHEZ BUSTAMANTE Jorge Alberto	34.244.297
SÁNCHEZ SEGURA Valentín Gabriel	41.718.163
TESEIRA Sergio Nicolás	21.634.644
VILLAGRA VELARDE Rodrigo Emanuel	39.040.991
PINEDA Andrés Guillermo Matías	35.481.119
ESTRADA Fernando Nicolás	38.652.979

DEPARTAMENTO JUAN D. PERÓN:

MOISÉS María Mercedes	41.984.908
RETAMBAY Adolfo Fernando	31.173.913
RODRÍGUEZ RUIZ Lucas Santiago	41.529.346
ROMERO Farid José	42.210.876
SALAZAR Daniel Alberto	35.477.341
SÁNCHEZ BUSTAMANTE Raúl Ernesto	29.334.644
SIVILA Javier Alejandro	27.493.051
TOCONAS Facundo Elías	41.810.797

DEPARTAMENTO NICOLÁS VITALE:

BIGNÓN LIZONDO Pablo Alejandro	38.215.176
GUANCA Juan Federico	33.090.033
MERCADO Daniel Augusto	26.701.634
MONTANARO Lucas Daniel	36.136.277
PÉREZ Mauricic Emanuel	29.334.493
SÁNCHEZ BUSTAMANTE Guadalupe	36.802.315
SÁNCHEZ BUSTAMANTE Lorena	41.319.332
SOSA DURÁN Daniel Isaac	30.189.724

LIC. GUADALUPE C. COLQUE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 25 OCT 2019

DECRETO N° 0769

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 060.585-SG-2019.

VISTO la solicitud de la Sra. Secretaría de Desarrollo Social tendiente a la contratación de enfermeros para que presten servicios en los distintos natatorios, dependientes de la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar dichas funciones en los distintos natatorios municipales, a partir del 01/10/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la medida que se adopta en el presente lo es en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal;

QUE procede la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Enfermeros** que se consignan en el **ANEXO** que forma parte del presente, para que se desempeñen en los distintos Natatorios de la Dirección de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

///...CORRESPONDE A DECRETO N° 0769

A N E X O

DEPARTAMENTO CARLOS XAMENA:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>
GALLEGO Patricia Alejandra	36.607.753
GERÓNIMO Lucía Soledad	34.874.703
GUANTAY Dionicia Mirian	26.003.302
LERA Adriana Noemí	17.131.892
LIENDRO Jesús Nicolás	31.194.400
LIENDRO Leonardo José Daniel	37.301.440
MAMANÍ Yanina Romina	37.088.304
OROZCO Noelia Mercedes del Valle	36.803.340
PAREDES Tania Araceli	37.644.077
REYES María Cristina	24.817.719

DEPARTAMENTO JUAN D. PERÓN:

CASAZOLA Evangelina Soledad	23.514.407
SERRANO Mariángeles del Rosario	35.048.041
VELÁZQUEZ Rocío Mariel	33.492.193

DEPARTAMENTO NICOLÁS VITALE:

AMER Silvana Solange	33.762.704
CHOCOBAR Alina Melisa	32.678.480
JURADO Rober.o Emmanuel	37.419.541
PELAYO Leonor Beatriz	18.451.454
ROMERO Yanina Daniela	35.478.654
VACA María Celeste	29.545.997



Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR
 SECRETARIO GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Cr. EMILIO SAVOY URIBURU
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. GUSTAVO ACCELLA PUERTO SAENZ
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lic. GUADALUPE C. COLQUE
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 25 OCT 2019

DECRETO N° 0770
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 062.131-SG-2019.

VISTO la solicitud de la Sra. Secretaria de Desarrollo Social tendiente a la contratación del personal que cumplirá las funciones de mantenimiento en los distintos natatorios, dependientes de la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar dichas funciones en los distintos natatorios municipales;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la medida que se adopta en el presente lo es en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal;

QUE procede la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **ANEXO** que forma parte del presente, para que cumplan las funciones de **Mantenimiento** en los distintos Natatorios de la Dirección de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU – C. COLQUE

III...CORRESPONDE A DECRETO N° 0770A N E X ODEPARTAMENTO CARLOS XAMENA:

ALANCAY Marcelo Milagro	17.914.317
ANAVIA Gladys Fernanda	18.019.886
BARRIENTOS Lucas Gabriel	37.722.667
BELTRÁN Jesica Elizabeth	38.215.444
CAMACHO Alexis Genaro Jesús	41.908.023
CÓRDOBA Silvana Marcela	25.753.288
CRUZ Nieve de los Ángeles	31.853.941
CUELLAR Leonel Edgardo	41.019.805
DOMÍNGUEZ Carla Noelia	38.033.514
ENCINAS Mirna Jimena	37.775.892
ESCALANTE Daniela Belén del Valle	35.777.472
FARFÁN María Rosa Salomé	42.503.583
FLORES Mirna Milena Milagro	37.088.457
FLORES Carla Macarena	34.082.454
FLORES Sonia Beatriz	24.153.507
GALARZA Hugo Sebastián	27.571.215
GALLO SUÁREZ Alfredo Isabelino	18.752.488
GALVÁN Pablo Ariel	36.280.762
GÓMEZ Eliana Elizabeth	38.739.226
GÓMEZ Mercedes Octavia Mabel	31.853.635
GUANTAY Diego Ricardo	41.487.976
GUANTAY Gabriela Maira	36.129.431
GUANTAY Néstor Fabián	32.857.391
GUITIÁN Jairo Joel	27.764.947
GUTIÉRREZ Maira Marisol	42.078.245
JAIME Néilda Juliana	27.905.055
JUÁRES Gisella Vanesa	32.311.962
LÓPEZ BALTI Lourdes Yanina	42.550.923
LÓPEZ Ivanna de los Angeles	33.090.141
LÓPEZ Nahuel Agustín	41.985.072
MANSILLA Gimena Carolina	39.219.282
MENDOZA Juan Fernando	31.035.867
MORALES Natalia Noemí	29.164.642
ONTIVEROS Belén Julieta del Milagro	38.506.370
ONTIVEROS Rodrigo Cristian Alberto	37.301.595
PADILLA María de los Ángeles	36.128.666
PAGANETTI VÁZQUEZ Franco	43.837.640
PEÑALBA Cristián Ariel	28.509.203
PERDRIEL SALVATIERRA Briyith Carola	92.407.276
PÉREZ COLQUE Agustín Ignacio	40.149.096
PISTÁN Mario Marcelo	24.062.474
QUIROGA FERNÁNDEZ Álvaro Ernesto	36.127.608
RAMÍREZ Carla Belén	34.874.804
RANGEÓN Nahuel Alejandro	42.815.938
RÍOS Ricardo Augusto	36.130.624
RODRÍGUEZ Carina Ester	26.656.081
RODRÍGUEZ Luciano Joel	42.079.046
RODRÍGUEZ Pablo Rubén	39.535.646



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

///...CORRESPONDE A DECRETO N° **0770**

ROMANO Rodrigo Emanuel	39.003.499
SALVA Iván Rodrigo	40.467.742
SERAPIO FLORES Micaela Agustina	42.550.125
SOLÍS Pamela Alejandra	38.649.090
SORIA Ramón Martín	24.888.118
SORUCO Germán Ezequiel	26.546.037
TEJERINA TORRES Ignacio Agustín	42.916.387
TINTE Paulo	7.850.922
TORREJÓN DÍAZ Darío Maximiliano	39.674.617
VARGAS Gimena Alejandra	41.829.930
VERGARA Gabriel Nicolás	39.005.515

DEPARTAMENTO JUAN D. PERÓN

AGUIRRE Susana Nélica	5.790.644
ALONZO Julio César	24.092.002
BALCEDO José Ignacio	34.084.689
BELTRAMO Lucas Facundo	40.326.421
BURGOS Cecilia Analía	29.127.012
COSTANZO Carla Milena	42.977.957
COSTANZO Claudio Gabriel	21.065.525
COSTANZO Maira Alejandra	35.935.521
CRUZ Emilse Ivana	43.640.587
CRUZ Jorge Leandro	16.578.968
CRUZ Mario Humberto	25.761.412
GALVÁN MARÍN Dalma Huilén	38.650.198
GÓMEZ Ernestina Sofía	39.674.977
GÓMEZ José Manuel	38.033.530
LIQUITAY Mirta Adriana	28.260.434
MAROCCO CASTILLO Natalia Belén	39.679.984
MOLINA Cristián	35.930.605
MURILLO Daniela Luján	40.149.869
NIEVE Ángel Rodolfo	22.945.157
PARADA Dante Leonardo	24.888.630
PARADA Julián Salvador	20.881.365
PARADA Silvana Mariela	23.353.161
PARADA Zulma Marina del Valle	31.173.982
PERALTA Enzo Sebastián	39.673.596
PICA Vicente Francisco	24.464.696
PISTÁN CHAÑE Manuel Maximiliano	24.453.559
ROBLES Ana Julieta	25.746.542
RUÍZ YANCI Pablo Rolando	33.762.904
SALGADO Soledad Fernanda	18.804.014
SUBIA Alejandra Elizabeth	20.858.506
SUBIA Facundo Walter David	35.027.200
SUBIA Lilian Estela	23.162.963
TERAGNI Leonel Emiliano	42.705.999
TERAGNI Nicolás Pablo	40.013.737
YANCI Tania Belén	38.649.124

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

///...CORRESPONDE A DECRETO N° 0770

DEPARTAMENTO NICOLÁS VITALE:

AGUIRRE María Eugenia	25.885.545
ALBORNOZ Viviana Isaura	29.893.588
APARICIO Alfredo Tomás	25.411.176
ÁVILA Andrea del Milagro	29.337.486
ÁVILA Noelia Fernanda	31.853.563
BEYRNE Germán Eduardo	24.119.114
CANCINO Marcela	17.088.284
CARDELLA QUIÑONERO Florencia Susana	39.673.965
CASASOLA Ángela Carolina	30.189.714
CENTURIÓN Yanina Abigail del Milagro	38.341.406
CHAUQUI Sergio Fabián	38.738.791
EGÚEZ Georgina Mabel	39.002.258
GALARZA Mariam Carina	24.067.791
GARNICA Susana del Carmen	23.863.002
GONZA Azucena del Valle	26.414.756
MOLINA Patricia Sandra	21.311.020
MOYATA Gabriela Noemí	27.883.144
MURILLO María Antonieta	27.131.943
OCHOA Luis Dionisio	39.042.160
OLIVERA Carmen Victoria	11.944.376
OLIVERA Mirta Graciela	14.708.630
OMES Matías Exequiel	40.628.195
PAGANETTI Guadalupe	41.095.047
PALARIK PÉREZ María Agustina	40.875.173
POGONSA Mario Gonzalo	29.276.986
QUIROGA MORALES Benjamín Alberto	32.165.010
RODRÍGUEZ AGUILAR José María	20.706.792
ROSAS Leilen Liz Estefania	43.688.545
FILOMARINO Héctor Diego Nicolás	30.636.849
YLLESCAS Estela Maris	33.593.327



Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lic. GUADALUPE C. COLOQUE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 28 OCT 2019

DECRETO N° 0771
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de las personas que se consignan en el Anexo del presente acto administrativo son necesarios en la Dirección General de Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna a través de la citada dependencia y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR** a las personas que se consignan en el **ANEXO** que forma parte integrante del presente en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para que se desempeñen en la **Dirección General de Zoonosis**, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, con la remuneración correspondiente al Nivel 22 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que los nombrados al revistar en el Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 0771

A N E X O

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>
BLASCO Adrián Alfredo	28.824.694
DÍAZ PERDIGUERO Cristian Eduardo	27.590.299
GUAYMÁS Oscar Diego	28.027.047
JURADO Ángel David	31.545.051
MEDINA Rodrigo Jesús	41.339.669
QUIPILDOR Carlos Manuel	35.264.046
SANTILLÁN MONASTERIO Pablo Jesús	39.674.132
ZAMBRANO Rodrigo Raúl	31.715.874


DR. CARLOS VILLAMAYOR
 SECRETARIO GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 D. B. O. 10.000.000.000.000


Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 D. B. O. 10.000.000.000.000


Dr. EMILIO SAVOY URIBURU
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA


Dr. GUSTAVO ADOLFO ROBERTO SARRAZ
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 D. B. O. 10.000.000.000.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA ESTER GARMICA DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 28 OCT 2019

DECRETO N° 0772
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 040.200-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. TITO DONATO MAMANI**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Director de Servicio y Fiscalización de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/07/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/05/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01279 de fecha 03/04/19, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Mamani, hizo real prestación de servicios hasta el 30/06/19 y a partir del 01/07/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio, expresa que el Sr. Mamani no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/06/19 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 4089/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01/07/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. TITO DONATO MAMANI**, DNI N° 11.081.447, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Director de Servicio y Fiscalización de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 24 de Octubre del 2019

RESOLUCIÓN N° 055**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048841-SG-2019.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 01, obra nota presentado por la Sra. Claudia de las Mercedes López Figueroa, mediante el cual informa ser víctima de persecución laboral por parte del Sr. Alejandro Javier Rodríguez, ambos dependiente del Cementerio San Antonio de Padua;**QUE** a fs. 02/03 rola Denuncia Violencia Laboral – Genero N° 102/19 efectuada en la Oficina de Orientación y Denuncia del Ministerio Público Fiscal, por la Sra. Claudia de las Mercedes López Figueroa en contra del Sr. Alejandro Javier Rodríguez;**QUE** de fs. 05/08, rolan denuncias radicadas ante la comisaria N° 09, y 04 por parte de los Sres. Flavia Rivero, Walter Oscar López y Teresa del Valle Acosta, todos en contra del Sr. Alejandro Javier Rodríguez;**QUE** el mecanismo que tiene la Administración Pública Municipal para investigar este tipo de irregularidades, es información sumaria y/o el sumario administrativo a fin de determinar y deslindar responsabilidades en que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;**QUE** a fs. 20/21, obra Dictamen emitido por la Subsecretaria de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete, mediante el cual sugiere se dicte instrumento legal pertinente que disponga la instrucción de sumario administrativo a los expedientes de referencia;**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, por los motivos expresados en el considerando**ARTICULO 2°.- REMITIR** los antecedentes a la Dirección General de Sumarios para su intervención**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 28 OCT 2019

RESOLUCIÓN N° 056**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060652-SG-2019.-****VISTO** el expediente de referencia; y,**CONSIDERANDO:****QUE** el Secretario General del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Salta, Señor José Ernesto Santillán solicita una subvención, la cual será destinada a la realización del día nacional del canillita, el día 07 de noviembre de 2.019;**QUE** a fs. 02/03 y de 05 a 44 se adjunta documentación certificada del sindicato, en cumplimiento conforme lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;**QUE** a fs. 45 obra la imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00), en concepto de subvención;**QUE** a fs. 49 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00);**QUE** a fs. 50 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica dispuesto por Resolución N° 11/19 – Anexo II;**QUE** a fs. 52/52 vta. toma intervención la Subsecretaria de Auditoría Interna y efectúa el control del procedimiento administrativo, por el cual resuelve hacer lugar a la subvención solicitada;**QUE** a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Salta, Secretaria a cargo de la Señor **JOSE ERNESTO SANTILLÁN, DNI N° 5.409.825**, con domicilio en Santiago del estero N° 452 B° de esta ciudad

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, al Señor José Ernesto Santillán en el domicilio de Santiago del Estero N° 452 de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 28 DE OCTUBRE 2019

RESOLUCIÓN N° 057

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75376-SV-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra Informe de Servicio N° 10354, mediante el cual la Inspectora Balti Marina informa situación acaecida en depósito de calle Artigas, donde además denuncia al Inspector Telao Josué por supuestos hechos de supuesta violencia laboral y de género;

QUE fs. 08 rola descargo realizado por el Inspector Telao Josué, mediante el cual manifiesta que la Señora Balti Marina falta a la verdad, advirtiendo que por orden de la Planta Mayor; "no recibía ningún vehículo, motocicleta, etc", que el complejo se encontraba en trámite de control – conteo de las motocicletas para su posterior remate, motivo por el cual se informo a la Señora Balti que tenía orden de no recibir ninguna motocicleta, haciéndolo de forma correcta sin agravios ni falta de respeto y que la Señora Balti se presentó al Deposito molesta y se retiró desconociendo las causas;

QUE a fs. 12 comparece a declarar el Señor Juan Mir previa notificaciones realizadas a su nombre manifestando que no vio ni oyó violencia por parte del denunciado hacia la Inspectora Balti;

QUE el mecanismo que tiene la Administración Pública Municipal para investigar este tipo de irregularidades, es información sumaria y/o el sumario administrativo a fin de determinar y deslindar responsabilidades en que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE a fs. 17/18, obra Dictamen emitido por la Subsecretaria de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete, mediante el cual sugiere se dicte instrumento legal pertinente que disponga la instrucción de sumario administrativo a los expedientes de referencia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios para su intervención

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 28 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 058

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45039-SV-2019.-

VISTO el expediente de referencia;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01obra denuncia del Director General de Coordinación General de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Señor Miguel Ángel Sosa, en contra de los Inspectores Motoristas Jorge Sebastián Bazán, Diego Alejandro Chilo y Cristian Acosta por extorsión y amenazas;

QUE a fs.02/02 vta.obra Denuncia Penal C004 -1010/2019, realizada en la Comisaría N° 04 ;

QUE a fs. 05 y 10 los Inspectores Jorge Sebastián Bazán y Diego Alejandro Chilo comparecen ante Sección Denuncias de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, quienes se inhiere a declarar y se comprometen a presentar el correspondiente descargo;

QUE a fs. 08/09 y de 14 a 16 obra presentación de descargo de los Señores Jorge Sebastián Bazán y Diego Chilo;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692 Art.2º, las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad, debe presentarse ante Jefatura de Gabinete;

QUE el mecanismo que tiene la Administración Pública Municipal para investigar este tipo de irregularidades, es información sumaria y/o el sumario administrativo a fin de determinar y deslindar responsabilidades en que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE a fs.22/23 la Sub Secretaría de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete, considera que correspondería se dicte el instrumento legal pertinente disponiendo la Instrucción de Sumario en el expediente de referencia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-ORDENAR la Instrucción de Sumario en el expediente de referencia, por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2º.-REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 28 DE OCTUBRE 2019

RESOLUCIÓN N° 059

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52671-SV-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02, obra Informe de Director General de Coordinación General de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, My Miguel Ángel Sosa, mediante el cual manifiesta ser víctima de falsa denuncia por parte de la Inspectora Beites Laura por supuesto abuso de autoridad, argumentando que los motivos dicha falsa denuncia se deben a un llamado de atención hacia la misma por incumplimiento de sus deberes impuestos por su superior;

QUE el mecanismo que tiene la Administración Pública Municipal para investigar este tipo de irregularidades, es información sumaria y/o el sumario administrativo a fin de determinar y deslindar responsabilidades en que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE a fs. 08/09, obra Dictamen emitido por la Subsecretaría de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete, mediante el cual sugiere se dicte instrumento legal pertinente que disponga la instrucción de sumario administrativo en el expediente de referencia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios para su intervención

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 28 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 060

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45015-SV-2019 y 53566-SV-2019.-

VISTO el expediente de referenciado;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra informada del Director General de Coordinación General, Señor Miguel Ángel Sosa al Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, en la cual informa que la Inspectora Cristina Condorí denuncia al Inspector Diego Alejandro Chilo, por supuesto maltrato laboral;

QUE a fs. 02 obra Informe de Servicio N° 10992 de la Inspectora Cristina Condorí;

QUE a fs. 03/04 obra Denuncia Penal C001 - 4510/2019, realizada en la Comisaría N° 01;

QUE de fs. 05 a 13 obra copia de Novedades Interna y Denuncias policial en referencia al comportamiento del Inspector Diego Alejandro Chilo;

QUE a fs. 19 obra Informe de Servicio N° 10993 del Inspector Diego Alejandro Chilo;

QUE a fs. 22 obra informe del Director General de Coordinación General, Señor Sosa en el cual manifiesta que el Inspector Motorista Diego Alejandro Chilo no cumplía ninguna función jerárquica que lo habilite a impartir ordenes al personal;

QUE a fs. 27 comparece ante Sección Denuncias de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, la Inspectora Cristina Condorí citada mediante Cédula de Notificación que obra a fs. 26, manifestando que lo expuesto por el Señor Chilo carece de verdad toda vez que el mismo estaría actuando de esta manera por motivos personales, a raíz de la denuncia policial efectuada por la Señora Condorí;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692 Art. 2°, las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad, debe presentarse ante Jefatura de Gabinete;

QUE el mecanismo que tiene la Administración Pública Municipal para investigar este tipo de irregularidades, es información sumaria y/o el sumario administrativo a fin de determinar y deslindar responsabilidades en que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE a fs. 35/36 la Sub Secretaría de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete, considera que correspondería se dicte el instrumento legal pertinente disponiendo la Instrucción de Sumario en el expediente de referencia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ORDENAR la Instrucción de Sumario en el expediente de referencia, por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2°.-REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 28 OCT 2019

RESOLUCIÓN N° 061

NOTA SIGA N° 13441-2019.-

VISTO la nota de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Secretario de Modernización, Lic. Martín Güemes solicita a Jefatura de Gabinete se arbitren los medios necesarios para llevar a cabo el funcionamiento del "Centro de Atención Telefónica", con el fin de prestar un eficiente y eficaz servicio a los contribuyentes;

QUE la Secretaria de Modernización pondrá a disposición la infraestructura para el desempeño del personal designado en carácter de colaboración con la Dirección de Mesa de Informes dependiente de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística;

QUE la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete designará el personal, a capacitar por la Secretaria de Modernización del manejo de software de gestión de reclamos, gestión de turnos y guía de trámites;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde emitir el Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-A PARTIR del día 30 de Setiembre del año 2.019 el **Centro de Atención Telefónica**, dependerá de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, por los motivos expresados en los considerando

ARTÍCULO 2º.-LA presente Resolución no ocasionará erogación alguna al erario municipal

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 28 de Octubre de 2.019

**RESOLUCIÓN N° 105.-
SECRETARIA DE GOBIERNO.
EXPEDIENTE N°: 49122-SG-2.017.-**

VISTO que el Subsecretario de Control Comercial Sr. Nicolás Avellaneda, se acoge a la Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 29/10/19 al 01/11/19 inclusive, por lo que se ausentará de sus funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaria de Control Comercial al Subsecretario de Coordinación General Lic. José Ignacio González a partir del día 29/10/19 al 01/11/19 inclusive, por los motivos expuestos en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Nicolás Avellaneda y al Lic. José Ignacio González

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaria de Gobierno

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 28 de Octubre de 2.019

**RESOLUCIÓN N° 106.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPTE N° 63600 – SG – 2019**

VISTO que mediante las Resoluciones N° 268/18 -007/19 -046-2019 emitidas por Secretaria de Hacienda, en las cuales se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaria de Gobierno, durante el ejercicio año 2.019; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 El Director General de Zoonosis y el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis, solicita el alta en el horario extensivo – ex seac, para la agente Tito Lorenza del Valle DNI: 18.641.991 en el Artículo 46 Inc. A, por la baja del Agente Fernández Cuellar Pablo Javier DNI: 21.311.095 del Artículo 46 Inc. A;

QUE a fs. 05 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, el pedido solicitado, se encuentra dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaría;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión del Inspector mencionado en el cobro del Adicional de Horario extensivo- ex seac;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a la Agente, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR de la Resolución N° 010/19 de ésta Secretaria, al Agente Fernández Cuellar Pablo Javier DNI: 21.311.095, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del día de la fecha

ARTICULO 2º.- INCLUIR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo- ex seac a la agente Tito Lorenza del Valle DNI: 18.641.991, con la categoría del Artículo 46 Inc. A, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3º NOTIFICAR a la empleada mencionada en el Artículo 2º de la presente Resolución, a través de la Dirección de Despacho de Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias. –

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

VILLADA

SALTA, 29 OCT 2019

RESOLUCIÓN N° 0023

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 056.071-SG-2019.

VISTO la Resolución N° 0001/19 que incorpora al personal de la Secretaría General en el cobro del Adicional Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 el Director de Mayordomía dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, solicita la inclusión en el Adicional por Horario Extensivo a favor de los agentes Alcira Noemí Rodríguez, Bruno Gonzalo Ruiz, Antonio Martín Burgos y Miguel Ángel Flores, otorgándoles el correspondiente a treinta (30) horas para cada uno;

QUE a fs. 26 interviene la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal realizando la valorización pertinente;

QUE en tal sentido la referida Subsecretaría advierte que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 265/18 de la Secretaría de Hacienda;

QUE en consecuencia, se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, en el cobro del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante la Resolución N° 0001/19, Anexo I de la Secretaría General, de conformidad a lo dispuesto el Convenio Colectivo de Trabajo a los señores que citan seguidamente:

Alcira Noemí Rodríguez, DNI. N° 25.727.050 – Artículo 44º Inc. a) Categoría 3º.

Bruno Gonzalo Ruiz, DNI. N° 33.141.967 – Artículo 44º Inc. a) Categoría 3º.

Antonio Martín Burgos, DNI. N° 32.288.636 – Artículo 44º Inc. a) Categoría 3º.

Miguel Ángel Flores, DNI. N° 13.917.089 – Artículo 44º Inc. a) Categoría 3º.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente Resolución a los agentes precitados por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 24 de octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 425/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68267/06.-

VISTO, lo manifestado por la Dirección General de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, habiéndose tomado conocimiento del extravío del Expte. N° 68267/06 se procedió a la búsqueda exhaustiva del mismo.

QUE, según lo informado por el Encargado del Área de Certificaciones, perteneciente a la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia fue extraviado en dicha dependencia, habiéndose agotado las instancias de su búsqueda con resultado negativo, sugiriendo la reconstrucción del nombrado expediente.

QUE, de las actuaciones tomó vista la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONSTRUIR, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro SUB AGENCIA DE TÓMBOLA - DESPENSA, perteneciente a la Sra. TAPIA CLAUDIA MARCELA, CUIT N° 27-22254593-0, ubicado en AVDA. ITALIA N° 1523, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 426/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68267/06.-

VISTO, que mediante Resolución N° 425/19 de fecha 24/10/2019, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 68267/06, en el que la Sra. TAPIA CLAUDIA MARCELA, CUIT N° 27-22254593-0, tramita Habilitación Comercial para la actividad SUB AGENCIA DE TÓMBOLA - DESPENSA, Padrón Comercial N° 73383, desarrollada en un establecimiento sito en AVDA. ITALIA N° 1523 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la contribuyente de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se dé por reconstruido el Expediente N° 68267/06, a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- TENER por reconstruido el expediente N° 68267/06, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro SUB AGENCIA DE TÓMBOLA - DESPENSA, Padrón Comercial N° 73383, de propiedad de la Sra. TAPIA CLAUDIA MARCELA con CUIT N° 27-22254593-0, ubicado en AVDA. ITALIA N° 1523, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 427/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67070/06.-

VISTO, lo manifestado por la Dirección General de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, habiéndose tomado conocimiento del extravío del Expte. N° 67070/06 se procedió a la búsqueda exhaustiva del mismo.

QUE, según lo informado por el Encargado del Área de Certificaciones, perteneciente a la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia fue extraviado en dicha dependencia, habiéndose agotado las instancias de su búsqueda con resultado negativo, sugiriendo la reconstrucción del nombrado expediente.

QUE, de las actuaciones tomó vista la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECONSTRUIR, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICA AUXILIAR (01), perteneciente al Sr. NOVELLO JUAN ENRIQUE, CUIT N° 23-29409730-9, ubicado en AVDA. DEL LIBANO N°

690, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 428/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67070/06.-

VISTO, que mediante Resolución N° 427/19 de fecha 24/10/2019, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 67070/06, en el que el Sr NOVELLO JUAN ENRIQUE, CUIT N° 23-29409730-9, tramita Habilitación Comercial para la actividad CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICA AUXILIAR (01), Padrón Comercial N° 73.991, desarrollada en un establecimiento sito en AVDA. DEL LIBANO N° 690 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la contribuyente de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se dé por reconstruido el Expediente N° 67070/06, a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER por reconstruido el expediente N° 67070/06, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICA AUXILIAR (01), Padrón Comercial N° 73.991, de propiedad del Sr. Sr NOVELLO JUAN ENRIQUE con CUIT N° 23-29409730-9, ubicado en AVDA. DEL LIBANO N° 690, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 23 DE OCTUBRE DE 2019.-

RESOLUCION N° 263.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO que el Subsecretario de Finanzas **C.P.N. MIGUEL ALEJANDRO ALCALA** se ausentará de sus funciones desde el día jueves 24/10/19 hasta el día martes 29/10/19 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al Subsecretario de Contrataciones **ING. ALVARO GALLARDO** la atención de la Subsecretaría de Finanzas, desde el día jueves 24/10/19 hasta el día martes 29/10/19 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Ing. Álvaro Gallardo y al C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 25 DE OCTUBRE DE 2019.-

RESOLUCION N° 264.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56203-NP-2019.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE fojas 21 la Subsecretaría de Contrataciones solicita **REDUCIR a TRES (03) DIAS HÁBILES** el plazo para realizar la publicación del llamado a Licitación Pública para la: "**ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS NECESARIOS PARA LOS NATATORIOS JUAN DOMINGO PERON Y COMPLEJO NICOLAS VITALE CON DESTINO A LA TEMPORADA ESTIVAL 2019/2020**";

QUE fundamenta su pedido en razón de que las publicaciones en el Boletín Oficial Municipal solo se efectúan una vez a la semana, teniendo en cuenta asimismo la urgencia de realizar la adquisición inmediata de productos químicos a los efectos de poder dar inicio al periodo estival de dichos natatorios programados para el 26/10/19, lo que provoca dilatar inútilmente el procedimiento que se lleva a cabo en desmedro de la urgencia de dicho pedido;

QUE el Artículo N° 04 última parte del Decreto N° 0711/16, preceptúa que ésta Secretaría podrá reducir los plazos fijados para las licitaciones y concursos por resolución, previa petición fundada por la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE ha tomado intervención la Dirección General de Asesora Legal, concluyendo que no existe objeción que formular al pedido de reducción;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-REDUCIR a TRES (03) DIAS el plazo previsto en el Artículo N° 24 inc. b) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por el Decreto N° 0711/16, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 29 OCTUBRE 2019

RESOLUCION N° 265 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 47089-SG-2017 NOTAS SIGA N° 8590-2018; 9599-2019.-

VISTO el Decreto N° 0701/19 (fs. 76) mediante el cual se hace lugar a lo solicitado por la Sra. Marcelina Checo Policario, en cuanto a la percepción de la Indemnización por el fallecimiento del ex agente Sr. Néstor Arias, previsto en el Artículo 22° Inc. c) y el Artículo 23° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de pesos Veintinueve Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 08/100 (\$ 29.369,08), y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Coordinación de Personal adjunta a las actuaciones proyecto de convenio de pago a celebrarse con la Sra. Marcelina Checo Policario;

QUE a fs. 81 el Director General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, indica que habiéndose fijado posiciones sobre lo normado en el Art. 48 inc. “f” de la Carta Municipal y Art. 12 inc. “f” de la Ordenanza N° 5552, mediante Dictámenes N°s 910/911/912, no corresponde girar las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal por cuanto el monto económico no supera el décuplo del último sueldo del Sr. Intendente, no encontrándose objeción alguna para la firma del presente Convenio;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente, que disponga la aprobación del Convenio;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con la Sra. Marcelina Checo Policario D.N.I. N° 93.737.241, suscrito con fecha 16 de octubre de 2019, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las Subsecretarías de Finanzas y de Coordinación de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 265 ES COPIA

CONVENIO DE PAGO


HERNANDO ANDRES CASIMIRO
DIRECTOR (J) DE DESPACHO DE HACIENDA
DIRECCION GRAL. DE COORD. DE DESPACHOS
REC. DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE SALTA

Entre la Sra. **MARCELINA CHECO POLICARIO**, DNI N°93.737.241, con domicilio en calle Cerro Crestón N° 599 Valle Hermoso San Luis - Salta, en adelante el **ACREEDOR** y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en este acto por el **SECRETARIO DE HACIENDA Cr. EMILIO SAVOY URIBURU** con DNI N° 20.399.561, constituyendo domicilio en Avda. Paraguay N° 1240, en adelante el **DEUDOR**, convienen en celebrar el presente Convenio de Pago el que estará sujeto a las cláusulas que se establecen a continuación: -----

CLAUSULA PRIMERA: que por Decreto N° 0701/19, dictado como consecuencia de la tramitación del Expte. Municipal N° 047089-SG-2017 y Notas Siga N° 8590/2018 y 9599/2019, se reconoce a favor del **ACREEDOR** el derecho a percibir la suma de \$ **29.369,08 (pesos veintinueve mil trescientos sesenta y nueve con ocho centavos)** en su calidad de cónyuge superviviente y en concepto de indemnización por el fallecimiento del **Sr. Néstor Arias**, DNI N° **16.786.836**, quien fuera empleado municipal hasta el momento de su fallecimiento ocurrido en fecha 02/07/2017.-

CLAUSULA SEGUNDA: El **DEUDOR** propone y el **ACREEDOR** acepta lisa y llanamente que la suma descripta en la Cláusula Primera, será abonada en tres cuotas iguales y consecutivas, de la siguiente forma:

- I. Primera Cuota: \$ **9.789,70 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS)** que será abonada el día 11/11/19;
- II. Segunda Cuota: \$ **9.789,70 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS)** que será abonada el día 11/12/19;
- III. Tercera Cuota: \$ **9.789,70 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS)** que será abonada el día 13/01/20;

CLAUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que cada una de las cuotas serán abonadas al **ACREEDOR** mediante libramiento de **CHEQUE** por parte del **DEUDOR**, los que serán retirados por el mismo **ACREEDOR** en Tesorería Municipal al momento de producirse el vencimiento de las mismas, bajo constancia de firma, sin necesidad de aviso o notificación previa por parte del **DEUDOR**.-

Cancelada la totalidad de las sumas pactadas, el **ACREEDOR** no tendrá más que reclamar al **DEUDOR** por ningún concepto resultante de la indemnización por el fallecimiento del ex agente municipal **Sr. Néstor Arias**, DNI N° **16.786.836**, reconocida por Decreto N° 0701/19.-

CLAUSULA CUARTA: Las partes convienen en que el incumplimiento del presente acuerdo dará lugar al acreedor a demandar judicialmente su cumplimiento, sin necesidad de interpelación previa, hasta la cancelación de lo adeudado, con más los intereses devengados hasta su efectivo pago.-

ES COPIA

H. Casimiro
 HERNANDO ANDRES CASIMIRO
 DIRECTOR (I) DE DESPACHO DE HACIENDA
 DIRECCION GRAL. DE COORD. DE DESPACHOS
 SEC. DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE SALTA

CLAUSULA QUINTA: Tanto el **ACREEDOR** como el **DEUDOR**, se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los ya detallados en el encabezamiento del presente, o donde en el futuro comunicara fehacientemente.- _____

_____ En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 16 días del mes Octubre de 2019.- _____

Marcelina Mera Adicario
 Marcelina Mera Adicario
 93737241

[Signature]
 DR. EMILIO SAVOY URRUTU
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 30 OCTUBRE 2019.-

RESOLUCION N° 266
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66894-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 el Cr. Rodolfo Dante Paz Moya - Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, solicita una partida especial, la cual será destinada para efectuar el pedido de contratación directa de 10.000 (diez mil) emblocados de 50 talonarios cada uno, total 500.000 ejemplares;

QUE a fs.11 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 205.784,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 011/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Doscientos Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 (\$ 205.784,00) bajo la responsabilidad del Cr. **CARLOS ARIEL ZELAYA D.N.I. N° 25.589.652** Subdirector Ejecutivo de la Agencia de Recaudación y Fiscalización, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 30 OCTUBRE 2019.-

RESOLUCION N° 267
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67289-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo, Sr. José D.Vilaseca, solicita una partida especial por la suma de \$ 73.440,00 la que será destinada para afrontar gastos de la realización del acto con motivo de celebrarse el "Día del Empleado Municipal", el cual se llevará a cabo el día viernes 08 de Noviembre;

QUE a fs. 11 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 73.440,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 15 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 011/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 (\$ 73.440,00) bajo la responsabilidad del Sr. **JOSÉ D. VILASECA D.N.I. N° 12.409.694** Subsecretario de Ceremonial y Protocolo, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y COORDINACIÓN GENERAL DE INTENDENCIA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL
Correspondiente al 3º Trimestre 2019

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL	VALORES PENDIENTES DE CREDITO Y DEBITO	SALDO AJUSTADO	NOTAS
Caja de Seguridad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Efectivo en tesoro	1.542.405,73	36.640.950,65	37.369.362,43	813.993,20	0,00	813.993,20	
Cheques de Terceros	485.723,27	11.050.260,14	11.108.531,54	427.451,87	-114.225,50	313.226,37	1
Plazo Fijo	290.000.000,00	369.676.301,37	579.676.301,37	80.000.000,00	0,00	80.000.000,00	2
Fondo fijo	0,00	7.500,00	0,00	7.500,00	0,00	7.500,00	
Otros Valores (Bordereaux)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ordenanza 11929	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
SUBTOTAL 1	292.028.129,00	417.375.012,16	628.154.195,34	81.248.945,07	-114.225,50	81.134.719,57	
40-999/3 Rentas Generales	84.579.945,44	1.532.618.132,72	1.448.940.709,84	168.257.368,32	-7.992.349,28	160.265.019,04	3
453-20436/45 Rentas Generales	9.317.339,99	86.714.285,66	90.191.125,94	5.840.499,71	0,00	5.840.499,71	
SUBTOTAL 2	93.897.285,43	1.619.332.418,38	1.539.131.835,78	174.097.868,03	-7.992.349,28	166.105.518,75	
40-11207/5 Depósitos en Garantía	2.665.353,41	281.667,55	282.139,00	2.664.881,96	-64.062,39	2.600.819,57	4
40-1231/3 Plan Vivienda Digna	7.899,61	0,00	5.390,55	2.509,06	0,00	2.509,06	
40-464/2 Sueldos	134.195.104,32	410.000.000,00	397.174.687,36	147.020.416,96	-22.947,88	146.997.469,08	5
40-465/5 Cheques Diferidos	9.959.132,08	195.350.556,82	173.300.994,10	32.008.694,80	-6.900.260,21	25.108.434,59	6
40-1592/2 Municipalidad de Salta	1.486,73	5.000,00	5.390,55	1.096,18	0,00	1.096,18	
40-9804/7 Municipalidad de Salta (Sueldos)	1.630,83	5.000,00	5.390,55	1.240,28	0,00	1.240,28	
40-126617/8 Recursos Hídricos	1.623,90	5.000,00	5.390,55	1.233,35	0,00	1.233,35	
40-194913/0 Fondo Federal Solidario	80.868,09	0,00	5.390,55	75.477,54	0,00	75.477,54	
40-633158/1 Acción Social	110.673,86	28.799.671,43	28.799.061,98	105.283,31	0,00	105.283,31	
40-720613/8 Seguridad Vial	46.585,40	0,00	5.390,55	41.194,85	0,00	41.194,85	
40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	832,00	5.000,00	4.900,50	931,50	0,00	931,50	
41-119293/7 Plan Mas Cerca	11.693,35	0,00	5.390,55	6.302,80	0,00	6.302,80	
41-290867/2 Justo Comercio Justo Consumo	537,29	5.000,00	4.900,50	636,79	0,00	636,79	
41-4714640 Plan Bicentenario	719.436,40	28.178.341,33	10.455.793,20	18.441.984,53	0,00	18.441.984,53	
41-5183216 Plan Anual Dengue - Zika - Cinkungunya	1.283.142,45	1.600.000,00	1.332.575,22	1.550.567,23	0,00	1.550.567,23	
453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14.180,82	0,00	0,00	14.180,82	0,00	14.180,82	
453-380/59 Manos a la Obra Desocupados	0,00	20.317.395,06	20.317.395,06	0,00	0,00	0,00	
453-387/80 Monumento Histórico Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
453-20363/56 B.I.D.	882,23	0,00	0,00	882,23	0,00	882,23	
453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	651.122,02	0,00	1.454,07	649.667,95	0,00	649.667,95	
453-328/29 Educación Vial	865,75	0,00	360,69	505,06	0,00	505,06	
453-458/63 Pavimentación Barrio Ceferino	596,67	0,00	0,00	596,67	0,00	596,67	
SUBTOTAL 3	149.753.647,21	684.546.632,19	631.711.995,53	202.588.283,87	-6.987.270,48	195.601.013,39	
TOTAL GENERAL	535.679.061,64	2.721.254.062,73	2.798.998.026,65	457.935.096,97	-15.093.845,26	442.841.251,71	
40-145688/5 Red Federal	1.781.502,05	2.174.318,63	3.599.614,58	356.206,10	0,00	356.206,10	
TOTAL GENERAL	537.460.563,69	2.723.428.381,36	2.802.597.641,23	458.291.303,07	-15.093.845,26	443.197.457,81	

NOTA 1) ch.dep.no ac \$ 7.032,00 y ch.dep.rech.\$107.193,51.

NOTA 2) Existe en el Banco Macro un plazo fijo por \$ 1.700.000,00 con vencimiento 15/10/2019 no constituido por el D.E.M. Al no contar con el Certificado del mismo, no fue incluido en el saldo al cierre.

NOTA 3) Se descuentan \$ 8.106.574,78 de cheques emitidos pendientes de debito según información suministrada por tesorería y se suman \$114.225,50 de cheques depositados y no acreditados al cierre.

NOTA 4) Se descuentan \$ 64.062,39 de cheques emitidos pendientes de debito según información suministrada por tesorería

NOTA 5) Se descuentan \$ 22.947,88 de cheques emitidos pendientes de debito según información suministrada por tesorería

NOTA 6) Se descuentan \$ 6.900.260,21 de cheques emitidos pendientes de debito según información suministrada por tesorería

LIC. SEBASTIÁN MAS
DIRECTOR DE PLANEACIÓN FINANCIERA
DIRECC. GEN. DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
SEC. DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SALTA

LIC. CESAR DANIEL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
SEC. DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 25 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N°2236/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058151-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON –ZONA SUR – ETAPA III - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la zona sur de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 74 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 214/19 (fs.82) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 79 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02813/19;

QUE a fs. 85/86 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 87 rola Reserva de Crédito N° 02487/19, por un monto total de **\$7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100)**;

QUE a fs. 88/90 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2019 Cronograma de Pagos 09/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.91 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON ZONA SUR – ETAPA III- DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 25 de Septiembre de 2.019.-

RESOLUCION N°2237/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057364-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON -ZONA NORTE - ETAPA II - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la zona sur de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 74 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 209/19 (fs.82) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 79 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02795/19;

QUE a fs. 85/86 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 87 rola Reserva de Crédito N° 02484/19, por un monto total de **\$7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100)**;

QUE a fs. 88/90 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2019 Cronograma de Pagos 09/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.91 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON-ZONA NORTE - ETAPA II- DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 03 de Octubre de 2019.-

**RESOLUCION N°2280/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058455-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal para proveer la mezcla asfáltica a la nueva terminadora con el fin de agilizar las tareas de pavimentación o repavimentación en las calzadas de los diversos barrios de la Ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 217/19 (fs.25) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 21 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02800/19;

QUE a fs. 29/30 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 31 rola Reserva de Crédito N° 02556/19, por un monto total de **\$1.400.774,89 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 89/100)**;

QUE a fs. 32/33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.35la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$1.400.774,89 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 89/100)**, IVA incluido con Mes Base Agosto/19,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de Garantía de 180 días corridos y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 03 de Octubre de 2019.-

**RESOLUCION N°2281/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058541-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público, como respuestas a diversos reclamos efectuados por vecinos de diferentes barrios;

QUE desde 04 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 218/19 (fs.24) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02801/19;

QUE a fs. 28/29intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 02561/19, por un monto total de **\$791.891,88 (Pesos Setecientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 88/100)**;

QUE a fs. 31/33esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.34la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$791.891,88 (Pesos Setecientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 88/00)**, IVA incluido con Mes Base Agosto/19,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA,09 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2314/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060625-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO XAMENA – AVDA. REPUBLICA DEL LIBANO, BARRIO CASINO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el aspecto de la pileta para su habilitación en la temporada de verano, para lo cual se procederá a preparar, limpiar y acondicionar la superficie del natatorio mencionado;

QUE desde 04 a 32 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 0237/19 (fs.40) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs.36 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02883/19;

QUE a fs. 43/44 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 45 rola Reserva de Crédito N° 02718/19, por un monto total de **\$4.654.305,36 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cinco con 36/100)**;

QUE a fs. 46/47 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.48 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO XAMENA – AVDA. REPUBLICA DEL LIBANO, BARRIO CASINO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$4.654.305,36 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cinco con 36/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/2019, plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio de Obra y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

P/AC. ALCALA

SALTA,09 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2315/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060618-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO NICOLAS VITALE – AVDA. ROBERTO ROMERO, BARRIO EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el aspecto de la pileta para su habilitación en la temporada de verano, para lo cual se procederá a preparar, limpiar y acondicionar la superficie del natatorio mencionado;

QUE desde 04 a 32 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 0235/19 (fs.40) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs.36 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02929/19;

QUE a fs. 43/44 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 45 rola Reserva de Crédito N° 02716/19, por un monto total de **\$410.595,91 (Pesos Cuatrocientos Diez Mil Quinientos Noventa y Cincos con 91/100)**;

QUE a fs. 46/47 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.48 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO NICOLAS VITALE – AVDA. ROBERTO ROMERO, BARRIO EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$410.595,91 (Pesos Cuatrocientos Diez Mil Quinientos Noventa y Cinco con 91/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/2019, plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio de Obra y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

P/AC. ALCALA

SALTA, 09 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2316/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060912-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO JUAN D. PERON – ALVARADO Y AYACUCHO, CAMPO CASEROS – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el aspecto de la pileta para su habilitación en la temporada de verano, para lo cual se procederá a preparar, limpiar y acondicionar la superficie del natatorio mencionado;

QUE desde 04 a 32 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 0238/19 (fs.40) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs.36 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02889/19;

QUE a fs. 43/44 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 45 rola Reserva de Crédito N° 02717/19, por un monto total de **\$322.698,79 (Pesos Trescientos Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 79/100)**;

QUE a fs. 46/47 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago :“Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada”;

QUE a fs.48la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra:“**PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO JUAN D. PERON – ALVARADO Y AYACUCHO, CAMPO CASEROS – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$322.698,79 (Pesos Trescientos Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 79/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/2019, plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio de Obra y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

P/AC. ALCALA

SALTA, 15 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2339/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060596-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: “**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**”, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los diversos sectores donde así lo requieran y con el objeto de dar respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios;

QUE desde 04 a 33 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 244/19 (fs. 41) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 37 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02989/19;

QUE a fs. 45/46intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 47 rola Reserva de Crédito N° 02747/19, por un monto total de **\$1.302.281,13 (Pesos Un Millón Trescientos Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno con 13/100)**;

QUE a fs. 48/50esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: “50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada”;

QUE a fs.51la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.302.281,13 (Pesos Un Millón Trescientos Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno con 13/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el sistema de contratación de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

P/AC. ALCALA

,Salta 29 de Octubre de 2.019

RESOLUCION N° 2581
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56203-NP-2019.-

VISTO la Nota de Pedido N° 2374/19 (fs. 09), mediante la cual la Directora Gral. de Espacios Deportivos y Recreativos, área dependiente de Secretaria de Acción Social solicita la "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS NECESARIOS PARA LOS NATATORIOS JUAN DOMINGO PERON Y COMPLEJO NICOLAS VITALE CON DESTINO A LA TEMPORADA ESTIVAL 2.019 / 2.020", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10/11 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 02/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control del Procesos;

QUE a fs. 12 rola Reserva de Crédito N° 2753 – Ejercicio 2019, por un monto total de \$ 2.061.979,83 (Pesos Dos Millones Sesenta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve con 83/100);

QUE a fs. 15 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/16 y posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 18 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 20 Dirección Gral. de Espacios Deportivos y Recreativos y a fs. 25 Subsecretaria de Contrataciones proponen funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 23 rola Resolución N° 264/19 de la Secretaria de Hacienda reduciendo a 3 (tres) días el plazo previsto en el Art. 24 inc. b) del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por el Decreto N° 711/16 referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS NECESARIOS PARA LOS NATATORIOS JUAN DOMINGO PERON Y COMPLEJO NICOLAS VITALE CON DESTINO A LA TEMPORADA ESTIVAL 2.019 / 2.020", el cual forma parte del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 75/100 (\$ 2.122.485,75);

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr.: DANIEL SORIA: Encargado Complejo Nicolás Vitale.

Sra. FREDDY COSTANZO: Encargado Natatorio Juan D. Perón.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

Dr. PABLO OSCAR ROMERO: Subsecretaria de Contrataciones.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA,30 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N°2274/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2121/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047336-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO - BARRIO CASTAÑARES - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar refacciones en playón deportivo existente, mejorando las condiciones para su uso, obra necesaria para recuperar este espacio recreativo para los vecinos del barrio de referencia;

QUE a fs. 50rola Resolución N° 1984/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.91obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 93/98se adjuntan invitaciones a seisempresas, programado la apertura de sobres para el 23/09/19, a horas 12:00 en la que se presentauna sola oferta de la firma: ABAN MARIA DEL CARMEN, por la suma de \$ 250.018,56; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 99;

QUE a fs. 102el primer oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/11/2019;

QUE a fs. 196/197 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que el oferente ABAN MARIA DEL CARMEN, no ha cumplido con los requisitos exigidos en los Pliegos, razón por la cual considerase declare FRACASADO el presente proceso de Contratación Directa;

QUE a fs. 200/201 rola el Dictamen Legal recomendando desestimar el proceso de la contratación declarando fracasado la misma, siendo necesario realizar un segundo llamado y en las mismas condiciones solicitadas en la Memoria Técnica, Anexos y Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE, a fs. 202 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR FRACASADO el proceso de la Contratación Directa para la Obra: "REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO - BARRIO CASTAÑARES - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$250.100,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Cien con 00/00)**, IVA incluido con Mes Base: Junio/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma ABAN MARIA DEL CARMEN, según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- CONVOCAR un 2º (segundo) llamado con las mismas condiciones citadas en Memoria Técnica, Anexos y Pliegos de Condiciones Particulares y Generales -

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,01 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2276/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 2203/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057366-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - ZONA SUR – ETAPA II - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la zona sur de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 92rola Resolución N° 2238/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.134obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 135/140se adjuntan invitaciones a seisempresas, programado la apertura de sobres para el 27/09/19, a horas 12:30 en la que se presentauna sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 7.029.177,49; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 141;

QUE a fs. 144el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 01/10/2019;

QUE a fs. 283/284 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH,dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -0,03% por debajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 287/288 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaWALTER TANJILEVICH, por la suma de \$7.029.177,49 (Pesos Siete MillonesVeintinueve Mil Ciento Setenta y Siete con 49/100), cotizando por - 0,03% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 289toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra:"**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - ZONA SUR – ETAPA II - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/00)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaWALTER TANJILEVICH,en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH,(CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 7.029.177,49 (Pesos Siete Millones Veintinueve Mil Ciento Setenta y Siete con 49/00) IVA incluido, a mes base: Agosto/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 87); Reserva de Crédito N° 02485– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,01 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2277/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2202/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057006-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la zona sur de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 91rola Resolución N° 2233/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.132obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 134/140se adjuntan invitaciones a sieteempresas, programado la apertura de sobres para el 27/09/19, a horas 12:00 en la que se presentauna sola oferta de la firma: TK CONSTRUCCIONES S.R.L, por la suma de \$ 7.029.817,12; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 141;

QUE a fs. 144el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 08/02/2020;

QUE a fs. 281/282 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma TK CONSTRUCCIONES S.R.L,dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,02% por debajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 285/286 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaTK CONSTRUCCIONES S.R.L, por la suma de \$7.029.817,12 (Pesos Siete MillonesVeintinueve Mil Ochocientos Diecisiete con 12/100), cotizando por - 0,02% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 287toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra:"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/00), IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaTK CONSTRUCCIONES S.R.L,en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TK CONSTRUCCIONES S.R.L, (CUIT 30-71239234-3), por la suma de \$ 7.029.817,12 (Pesos Siete Millones Veintinueve Mil Ochocientos Diecisiete con 12/00) IVA incluido, a mes base: Agosto/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descuento proporcionalmente de cada certificado, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60

días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TK CONSTRUCCIONES S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 86); Reserva de Crédito N° 02483– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,09 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2317/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 2239/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058460-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las juntas plásticas para pavimentos a lo largo de calzadas con pavimentos de hormigón de mayor tránsito de la ciudad;

QUE a fs. 35rola Resolución N° 2282/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.76obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/82se adjuntan invitaciones a cincoempresas, programado la apertura de sobres para el 07/10/19, a horas 12:30 en la que se presentauna sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 789.500,00, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 86, el primer oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 24/05/2020;

QUE a fs. 158/159 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA,ha dado cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -0,06% dentro del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 162/163 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaLUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$789.500,00 (Pesos Setecientos ochenta y nueve Mil Quinientos con 00/100), cotizando por - 0,06%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 164toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$790.000,00 (Pesos Setecientos Noventa Mil con 00/00), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaLUIS ALEJANDRO SUBELZA, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 789.500,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos con 00/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 02558- Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 56203-NP-2019
RESOLUCIÓN N° 2581/19

LICITACION PUBLICA N°14/19

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 14/19**, convocado para la: "**ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS NECESARIOS PARA LOS NATATORIOS JUAN DOMINGO PERON Y COMPLEJO NICOLAS VITALE CON DESTINO A LA TEMPORADA ESTIVAL 2019/2020**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.122.485,75 (Pesos Dos Millones Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 75/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$4.244,97 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 97/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 04/11/19 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 07 de Noviembre del año 2.019 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 04 de Noviembre del año en curso.

Salta, 09 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N°33612-NP-2019
C. DIRECTA MENORES N° 1679/19.-1° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 443/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1696/19, solicitado por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la Contratación de la "Realización del Proyecto de Ambientación General y Permanente para el Museo de Finca Castañares", solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs.09 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1696/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs.11 la Secretaria de Turismo, realiza la Reserva de Crédito N° 1628/19, por el importe de **\$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 08/08/2019, a horas 11:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4(cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **VIDAL MARINA DANIELA**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 37;

Que a fs. 55 obra informe técnico emitido por la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad en la cual informa que la oferta de la firma **VIDAL MARINA DANIELA**, se adecua al pedido solicitado, teniendo en cuenta calidad e idoneidad como así también los precios son los vigentes en el mercado;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico, esta Dirección procede adjudicar la oferta presentada por la firma **VIDAL MARINA DANIELA** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Realización del Proyecto de Ambientación General y Permanente para el Museo de Finca Castañares", solicitado Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, dependiente de la Secretaria de Turismo, mediante Nota de Pedido N°1696/19, con un presupuesto oficial autorizado de **\$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/00)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **VIDAL MARINA DANIELA**.

ADJUDICAR 3°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **VIDAL MARINA DANIELA.CUIT27-31961296-9** por la suma de **\$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/00)** monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago: A 50% a 15 días C.F.C y 50% A 30 días C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **VIDAL MARINA DANIELA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTICULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 25 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 57482-NP-2019.-

C.D. MENORES N° 2117/19 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 475/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2799/19, solicitada por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación de un Salón y Servicio de Catering para el desarrollo del Workshop Turístico de la Asociación Salteña de Agencias de Viajes y Turismo (A.S.A.T)" que se llevara a cabo el día 26 de Setiembre del corriente año de 10:00 a 18:00 hs., solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/19 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 2799/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámite;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 la Responsable de SAP de la Secretaria de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 2449/2019;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 25/09/19, a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SALTA SUITES**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 123 emitido por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, informa que la oferta de la firma **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SALTA SUITES** cumple con las expectativas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SALTA SUITES**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de un Salón y Servicio de Catering para el desarrollo del Workshop Turístico de la Asociación Salteña de Agencias de Viajes y Turismo (A.S.A.T)" que se llevara a cabo el día 26 de Setiembre del corriente año de 10:00 a 18:00 hs., solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, mediante Nota de Pedido N° 2799/2019, con un presupuesto oficial de \$ 101.882,00 (Pesos Ciento Un Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SALTA SUITES**.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SALTA SUITES, CUIT N° 30-71572080-5**, por la suma de \$ 101.882,00 (Pesos Ciento Un Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago a 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SALTA SUITES** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, 27 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 56929-NP-2019.-

C. DIR. MENORES N° 2114/19 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 479/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2794/2019, solicitada por la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaria de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de Alquiler de Baños Químicos y Guiraldas decorativas, con motivo a realizarse el Oktober Fest, a llevarse a cabo el 12 de Octubre del corriente año en calle Balcarce y Ameghino, solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 04 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 2794/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 06 la Secretaría de Modernización realiza la Reserva de Crédito N° 02455 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/09/19, a horas 10:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ZENKAI EVENTOS de Franco Alfarado Yudi**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 16;

Que en Acta de Apertura se procedió a Rechazar la oferta de la firma **ZENKAI EVENTOS de Franco Alfarado Yudi** por no dar cumplimiento el ítem N° 01 con los requisitos solicitados para la presente contratación y el ítem N° 02 por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 42,86% quedando también desestimado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2° último párrafo;

Que por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Dirección estima conveniente Desestimar la oferta y declarar Fracasado el primer llamado procediéndose a convocar a un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para la presente contratación;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **ZENKAI EVENTOS de Franco Alfarado Yudi** por los motivos indicados ut-supra y **DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente Contratación.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 27 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 57440-NP-2019.

**C. DIRECTA MENORES N° 2127/19 – 1° LLAMADO.
RESOLUCIÓN N° 480/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2798/2019, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación De Un Servicio de Planificación, Organización, Coordinación y Operatoria de Futursalta Seamos Disruptivos, Bienvenidos al Futuro a desarrollarse en el Centro de Convenciones el día 30 de Septiembre del presente año en el horario de 10:00 a 19:00 horas, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 2798/2019;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 18 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 02453 correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/09/19, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **TROKA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 54;

Que del Acta de Comisión Técnica Evaluadora obrante a fs. 147, emitida por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, da conformidad a la oferta presentada por la firma **TROKA S.R.L.**, ya que la misma se ajusta a las necesidades requeridas y a su vez los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual;

Que en virtud al informe de la Comisión Técnico Evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **TROKA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación De Un Servicio de Planificación, Organización, Coordinación y Operatoria de Futursalta Seamos Disruptivos, Bienvenidos al Futuro a desarrollarse en el Centro de Convenciones el día 30 de Septiembre del presente año en el horario de 10:00 a 19:00 horas, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, mediante Nota de Pedido N° 2798/2019, con un presupuesto oficial de \$310.365,00 (Pesos Trescientos Diez Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la Firma **TROKA S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **TROKA S.R.L.**, **CUIT N° 30-71053413-2**, por la suma de \$ 310.365,00 (Pesos Trescientos Diez Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 30% CONTADO C.F.C., 35% A 30 DÍAS C.F.C. Y 35% A 60 DÍAS C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TROKA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 30 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 56072-NP-2019

**C. DIRECTA MENORES N° 2116/19 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 482/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2779/2019, solicitada por la Secretaria de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la Contratación del "Servicios de Sonido, Tarimas y Pantalla Gigante con Proyector" para el Encuentro de Jóvenes en el marco de la 13° Edición del Modelo de Naciones Unidas, la cual se llevara a cabo los días 03/10/2019 de 09:00 a 18:00 y el día 04/10/2019 de 08:00 a 20:30 en los salones del Centro de Convenciones solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N°2779/19;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 el Coordinador General de la Secretaria de Modernización, realiza la Reserva de Crédito N° 2448/19, por el importe de **\$57.475,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 26/09/19, a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **PERKINS SONIDO DE MARTINEZ JORGE RAUL y ZENKAI EVENTOS DE ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

Que del Informe Técnico obrantes a fs.61 emitido por la Secretaria de Modernización, en la cual informa que la firma **ZENKAI EVENTOS DE ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, se ajusta a lo solicitado, por ser mejor precio y a su vez cumplir con las características técnicas requeridas;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ZENKAI EVENTOS DE ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO** por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicios de Sonido, Tarimas y Pantalla Gigante con Proyector" para el Encuentro de Jóvenes en el marco de la 13° Edición del Modelo de Naciones Unidas, la cual se llevara a cabo los días 03/10/2019 de 09:00 a 18:00 y el día 04/10/2019 de 08:00 a 20:30 en los salones del Centro de Convenciones, solicitado por la Secretaria de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 2779/19, con un presupuesto oficial autorizado de \$57.475,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas de las Firmas **PERKINS SONIDO DE MARTINEZ JORGE RAUL y ZENKAI EVENTOS DE ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la oferta presentada por la Firma **ZENKAI EVENTOS DE ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO, CUIT N°23-29737813-9** por la suma de \$44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 23,44% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago A50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ZENKAI EVENTOS DE ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**. -

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

CHALE

Salta, 03 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N°56374-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 2187/19.-1° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 487/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2879/19, solicitado por la Dirección de la Casa Histórica Finca Castañares, dependiente de la Secretaria Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de 3 (tres) Proyectoros", para ser entregados como premios en el evento de integración escolar a realizarse el día 04 de octubre del corriente año, en la Casona Finca Castañares, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 05 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2879/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 07 la responsable del SAP de la Secretaría de Turismo, realiza la Reserva de Crédito N°2465/19, por el importe de **\$23.100,00 (Pesos Veintitrés Mil Cien con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 01/10/2019, a horas 10:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5(cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs.16;

Que a fs. 25 obra informe técnico emitido por el director Casa Histórica Finca Castañares en la cual informa que la firma **NETCO S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas por esa dirección;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico, esta Dirección procede la oferta de la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 3 (tres) Proyectoros", para ser entregados como premios en el evento de integración escolar a realizarse el día 04 de octubre del corriente año, en la Casona Finca Castañares, solicitado por la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N°2879/19, con un presupuesto oficial autorizado de **\$23.100,00 (Pesos Veintitrés Mil Cien con 00/00)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **NETCO S.R.L.**

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **NETCO CUIT30-67304271-2** por la suma de **\$23.025,00 (Pesos Veintitrés Mil Veinticinco con 00/00)** monto que se encuentra un 0,32% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 07 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 491/19

REF.: Expte. N° 56929-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 2114/19 - 2° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2794/19, solicitada por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de Alquiler de Baños Químicos y Guiraldas decorativas, con motivo a realizarse el Oktober Fest, a llevarse a cabo el 12 de Octubre del corriente año en calle Balcarce y Ameghino, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100);

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 07 de Octubre de 2.019, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, en vista al resultado del segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 08 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 48597-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 1704/19 – 2° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 495/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2478/19, solicitada por la Dirección General de Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de artículos de librería" (bandejas apilables p/ escritorio, block anotador, clips N° 6, etc.) con destino al normal desenvolvimiento de la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 35 obra resolución 424/19 – 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual resulto Fracasada los ítems N° 02, 03, 10 y 29, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 01/10/19, a horas 11:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones conforme surgen de Acta de fs. 43;

Que en Acta de Apertura las ofertas de los ítems N° 02, 03 y 10, presentados por las firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** superan el 5% del presupuesto oficial autorizado quedando los mismos desestimados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2° último párrafo.-

Que por lo expuesto en párrafo anterior, se desestima las ofertas de las firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** declarando Fracasado los ítems N° 02, 03 y 10 del segundo llamado y Desierto el ítem N° 29, por falta de oferentes. Esta Dirección estima conveniente Dejar sin efecto los ítems N° 02, 03, 10 y 29 en vista a que el presupuesto oficial autorizado se encuentra desactualizado a la fecha;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR las ofertas de los ítems N° 02, 03, 10 y 29 presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** por los motivos indicados ut-supra y **DECLARAR FRACASADO** el Segundo Llamado para los ítems antes mencionados de la presente Contratación.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO los ítems mencionados por los motivos indicados ut-supra.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems 02, 03, 10 y 29 asignada en la reserva de crédito N° 1995/19 en fs. 10.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, 09 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 500/19.-

REF.: Expte. N° 061482-NP-19.-

C. DIRECTA N° 2248/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 3039/19, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la Cantante **ESTEFANÍA NIEWOLSKI** y del Cantante **SEBASTIAN PEREZ GUELEB**, con una duración de 90 minutos, en el hotel Sheraton Salta, a realizarse el día 10 de Octubre del corriente año, a partir de horas 20:00, en el marco del evento "Noche de la Terrazas de Salta" Semana del Torrontés. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Cantante **ESTEFANÍA NIEWOLSKI** y del Cantante **SEBASTIAN PEREZ GUELEB**, cuyo representante comercial es el Sr. **JUAN MIGUEL CASTILLO**, obrando a fs. 04 al 10 presupuesto, antecedentes y contrato de mandato;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 3039/19, mientras que a fs. 13 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 14 Reserva de Crédito N° 2710/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 11.000,00;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de la Cantante **ESTEFANÍA NIEWOLSKI** y del Cantante **SEBASTIAN PEREZ GUELEB**; representado por el Sr. **JUAN MIGUEL CASTILLO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, , atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los cantantes cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la Cantante **ESTEFANÍA NIEWOLSKI** y del Cantante **SEBASTIAN PEREZ GUELEB**, con una duración de 90 minutos, en el hotel Sheraton Salta, a realizarse el día 10 de Octubre del corriente año, a partir de horas 20:00, en el marco del evento "Noche de la Terrazas de Salta" Semana del Torrontés, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 3039/19 con un presupuesto oficial de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la Cantante **ESTEFANÍA NIEWOLSKI** y al Cantante **SEBASTIAN PEREZ GUELEB**; representado por el Sr. **JUAN MIGUEL CASTILLO – CUIT N° 20-27973524-3**, por el monto de

\$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100) con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 10 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 58437-NP-2019.

C. DIRECTA MENORES N° 2238/19 – 1° LLAMADO.

RESOLUCIÓN N° 501/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2875/2019, solicitada por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil del Espectador del Evento Oktober Fest que se llevará a cabo el día sábado 12 de Octubre del corriente año en calle Balcarce y Ameghino en el horario de 12:00 a 24:00 horas, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 2875/2019;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 06 la Secretaría de Modernización, realiza la Reserva de Crédito N° 2507, respectivamente correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/10/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA**, quienes presentan cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 15;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 36 emitido por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, surge que la oferta de la firma **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA** se ajusta a las necesidades según lo solicitado;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicarse la firma **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA**, por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil del Espectador del Evento Oktober Fest que se llevará a cabo el día sábado 12 de Octubre del corriente año en calle Balcarce y Ameghino en el horario de 12:00 a 24:00 horas, solicitado por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, mediante Nota de Pedido N° 2875/2019, con un presupuesto oficial de \$6.615,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos Quince con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las Firmas **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, CUIT N° 30-**

50005031-0, por la suma de \$ 4.917,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Diecisiete con 00/100), monto que se encuentra en un 25,67% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 10 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 502/19.-

REF.: Expte. N° 058968-NP-19.-

C. DIRECTA N° 2244/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2874/19, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo de Jazz "**JAZZ MINE TRIO**", con una duración de 60 minutos, en el Hotel Brizo, a realizarse el día 10 de Octubre del corriente año, a partir de horas 20:00, en el marco del evento "Noche de la Terrazas de Salta" Semana del Torrontés. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Grupo de Jazz "**JAZZ MINE TRIO**", cuyo representante comercial es el Sr. **ALVARO MARCELO GUTIERREZ**, obrando a fs. 03 al 06 presupuesto, contrato de mandato y antecedentes del grupo;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2874/19, mientras que a fs. 09 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito N° 2508/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 11.000,00;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Grupo de Jazz "**JAZZ MINE TRIO**"; representado por el Sr. **ALVARO MARCELO GUTIERREZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de jazz cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo de Jazz "**JAZZ MINE TRIO**", con una duración de 60 minutos, en el Hotel Brizo, a realizarse el día 10 de Octubre del corriente año, a partir de horas 20:00, en el marco del evento "Noche de la Terrazas de Salta" Semana del Torrontés, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2874/19 con un presupuesto oficial de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 del Grupo de Jazz "**JAZZ MINE TRIO**"; representado por el Sr. **ALVARO MARCELO GUTIERREZ – CUIT N° 20-06259240-1**, por el monto de **\$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 11 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 503/19

REF.: Expte. N° 061796-NP-19. -

C. DIRECTA N° 2249/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 3157/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación, por una actuación del Artista Musical Folclore Proyección "DAVID PLA", con una duración de 60 minutos, a realizarse en el Centro de Convenciones de Salta, el día 13 de Octubre del corriente año, a partir de horas 22:00; en el marco del evento "LA GRAN EXPO MOTO, ENCUENTRO INTERNACIONAL". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. JOSE DAVID PLA, obrando a fs. 04 a 06 antecedentes y presupuesto del artista referido ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 3157/19, mientras que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito N° 2709/19, y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 18.000,00;

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 06, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Artista Musical Folclore Proyección JOSE DAVID PLA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Artista Musical Folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación, por una actuación del Artista Musical Folclore Proyección "DAVID PLA", con una duración de 60 minutos, a realizarse en el Centro de Convenciones de Salta, el día 13 de Octubre del corriente año, a partir de horas 22:00; en el marco del evento "LA GRAN EXPO MOTO, ENCUENTRO INTERNACIONAL", solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 3157/2019 con un presupuesto oficial de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 al Sr. JOSE DAVID PLA – CUIT N° 20-36047838-7, por el monto de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100) con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Determinar que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a ésta Dirección cualquier novedad al respecto.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 11 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 58846-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 2201/19 – 1° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 506/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2905/19, solicitada por la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de Fotocopias", solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 05 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 2905/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07 la Dirección de Análisis Financiero de la Secretaria Obras Publicas y Planificación Urbana realiza la Reserva de Crédito N° 02480 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/10/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **JULIA MARTA RAMIREZ** y **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY** de **Elías Humberto Juárez**, según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

Que a fs. 29/30 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas, indica que la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ**, por ser el de menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Servicio de Fotocopias", solicitado por la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas, mediante Nota de Pedido N° 2905/19, con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ** y **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY** de **Elías Humberto Juárez**;

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ**, **CUIT N° 27-11943766-6** por la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 20% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones a 15 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 11 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 507/19

REF.: Expte. N° 057751-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 2256/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2805/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Sra. **MARIA BELEN MARTINEZ INIESTA**, para realizar una capacitación intensiva en Gestión y Desarrollo de Emprendimientos Culturales Comunitarios desde la Técnica de Incubadora, según detalle: total de 47 clases: a realizarse los días 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31 de Octubre; y los días 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15 y 19 de Noviembre del corriente año, haciendo un total de 166 horas, en el horario 9:00 a 13:00 y de 18:00 a 21:00, excepto los días sábados, donde solo será turno mañana, en el Teatro Municipal Turno Mañana, y en el Centro Cultural Dino Saluzzi ubicado en Independencia 910 Turno Tarde, conforme nota de reprogramación de fs. 24. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Sra. **MARIA BELEN MARTINEZ INIESTA**; obrando a fs. 04 a 11 presupuesto, curriculum vitae, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2805/19, mientras que a fs. 20 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 22 Reserva de Crédito N° 2704/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 37.600,00;

Que a fs. 25 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Sra. **MARIA BELEN MARTINEZ INIESTA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la capacitadora cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Sra. **MARIA BELEN MARTINEZ INIESTA**, para realizar una capacitación intensiva en Gestión y Desarrollo de Emprendimientos Culturales Comunitarios desde la Técnica de Incubadora, según detalle: total de 47 clases: a realizarse los días 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31 de Octubre; y los días 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15 y 19 de Noviembre del corriente año, haciendo un total de 166 horas, en el horario 9:00 a 13:00 y de 18:00 a 21:00, excepto los días sábados, donde solo será turno mañana, en el Teatro Municipal Turno Mañana, y en el Centro Cultural Dino Saluzzi ubicado en Independencia 910 Turno Tarde, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2805/2019 con un presupuesto oficial de \$ 37.600,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la Sra. **MARIA BELEN MARTINEZ INIESTA – CUIT N° 27-33753914-4**, por el monto de **\$ 37.600,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Seiscientos con 00/100)** con la condición de

pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 15 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 56929-NP-2019.-
C. DIR. MENORES N° 2114/19 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 510/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2794/2019, solicitada por la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaria de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de Alquiler de Baños Químicos y Guirnaldas decorativas, con motivo a realizarse el Oktober Fest, a llevarse a cabo el 12 de Octubre del corriente año en calle Balcarce y Ameghino, solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 25 y 35 obran resoluciones 479/19 – 1° llamado y 491/19 – 2° llamado, emitidas por esta Dirección de la cual resulto Fracasada y Desierto respectivamente, resolviéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 11/10/19, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **CLAUDIO MARTIN PUPPI**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 43;

Que en Acta de Apertura se procedió a Rechazar la oferta del ítem N° 01 de la firma **CLAUDIO MARTIN PUPPI**, atento a que el Certificado de Habilitación presentado no corresponde al rubro del cual se requiere para el servicio, siendo el mismo indispensable para la presente contratación;

Que por lo expuesto en párrafo anterior, se desestima la oferta de la firma **CLAUDIO MARTIN PUPPI** declarando Fracasado el ítem N° 01 del tercer llamado y Desierto el ítem N° 02 por falta de oferentes.

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **CLAUDIO MARTIN PUPPI** por los motivos indicados ut-supra y **DECLARAR FRACASADO** el tercer llamado de la presente contratación.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 2455/19 en fs. 06.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 15 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 46131-NP-2019.-
C. D. MENORES N° 2207/ 19.-
RESOLUCIÓN N° 511/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1693/19, solicitada por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de medicamentos veterinarios" (Antibiótico, antiparasitario, anti diarreico, vitamínico, curabichera, analgésico, etc.), solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1693/19;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 15 la Secretaria de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 2456/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ **169.943,00 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 00/100)**;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 04/10/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López**; en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 37;

Que a fs. 48 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable en el cual informa que la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López** se ajusta a las necesidades requeridas. Teniendo en cuenta que los medicamentos ofrecidos son de primera calidad y de buenos laboratorios y los precios son acordes a lo que se maneja en el Mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de medicamentos veterinarios para castraciones" (Antibiótico, antiparasitario, anti diarreico, vitamínico, curabichera, analgésico, etc.), solicitado por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, mediante Nota de Pedido N° 1693/19, con un presupuesto oficial de \$ 169.943,00 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems a la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López**, **CUIT N° 27-26697128-7** por la suma de \$ 176.465,40 (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 40/100), monto que se encuentra en un 3,84% sobre el Presupuesto Oficial y en las Condiciones 30% Contado C.F.C; 35% a 30 días C.F.C y 35% a 60 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 15 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 58705-NP-2019
C. DIRECTA MENORES N° 2245/19.-1° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 512/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2870/19, solicitado por la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación de 1 (un) Chef Profesional", para 2 (dos) Jornadas de Experimentación Gastronómica, salta tiene mil sabores a realizarse los días 15 y 16 de Octubre del corriente año, en el centro Cultural Dino Saluzzi de 17:00 a 21:00 en el marco del Evento Industrias Creativas Gastronómicas", solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs.12 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2870/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs.14 la Directora Administrativa Contable de la Secretaria General, realiza la Reserva de Crédito N°2512/19, por el importe de **\$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 11/10/2019, a horas 10:15 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a la proximidad del evento resultando Desierto, esta Dirección considera conveniente **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de las partidas presupuestarias asignada en la Reserva de Crédito correspondiente y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad del servicio se deberá adquirir por otro medio;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el primer llamado de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N°2512/19.

Artículo 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad del servicio se deberá adquirir por otro medio. -

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

CHALE

RESOLUCIÓN N° 514/19

REF.: Expte. N° 061392-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 2257/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2926/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Salta, 16 de Octubre de 2019.-

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Profesora **FLORES OLGA SOLEDAD**, para el dictado de 6 jornadas de Taller "Itinerarios de Lectura", con una duración de 2 horas cada una, a partir de horas 16:00 a 18:00, según el siguiente detalle: los días 17 y 18 de Octubre del corriente año, en Comedor "2 de Abril", sito en Manzana 122 B Lote 11 Barrio 2 de Abril; los días 23 y 25 de Octubre en Comedor Floresta Norte, sito en calle Joaquín Corbalán N° 912, del Barrio Floresta; y los días 29 y 31 de Octubre en el Comedor Palmeras, sito en calle El Algarrobo N° 26, del Barrio Las Palmeras. Los talleres denominados "ITINERARIOS DE LECTURA" están destinados fundamentalmente a niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad social, orientados principalmente a brindar herramientas básicas para una lectura crítica, sensible, consiente, haciendo fundamental hincapié en la importancia y concentración a la hora de leer; conforme nota de reprogramación de fs. 25. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Profesora **FLORES OLGA SOLEDAD**; obrando a fs. 04 a 24 presupuesto y curriculum vitae de la docente referida, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2926/19, mientras que a fs. 29 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 30 Reserva de Crédito N° 2719/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 24.000,00;

Que a fs. 35 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Profesora **FLORES OLGA SOLEDAD**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Profesora **FLORES OLGA SOLEDAD**, para el dictado de 6 jornadas de Taller "Itinerarios de Lectura", con una duración de 2 horas cada una, a partir de horas 16:00 a 18:00, según el siguiente detalle: los días 17 y 18 de Octubre del corriente año, en Comedor "2 de Abril", sito en Manzana 122 B Lote 11 Barrio 2 de Abril; los días 23 y 25 de Octubre en Comedor Floresta Norte, sito en calle Joaquín Corbalán N° 912, del Barrio Floresta; y los días 29 y 31 de Octubre en el Comedor Palmeras, sito en calle El Algarrobo N° 26, del Barrio Las Palmeras. Los talleres denominados "ITINERARIOS DE LECTURA" están destinados fundamentalmente a niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad social, orientados principalmente a brindar herramientas básicas para una lectura crítica, sensible, consiente, haciendo fundamental hincapié en la importancia y concentración a la hora de leer, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2926/2019 con un presupuesto oficial de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la **Profesora. FLORES OLGA SOLEDAD – CUIT N° 27-27175985-7**, por el monto de **\$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

SALTA, 25 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 168
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 028.167-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Trinidad de Jesús Cueva, DNI N° 18.102.731, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **TRINIDAD DEL JESUS CUEVA**, DNI N° 18.102.731, con domicilio en calle Zuviria N° 1950, Lote 12 de Barrio Floresta Norte de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 25 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 169
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 034.542-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Emiliano Lidoro Ocaranza, DNI N° 23.316.187, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios de salud y manutención, teniendo en cuenta no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 30 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 34 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **EMILIANO LIDORO OCARANZA**, DNI N° 23.316.187, con domicilio en calle Diaz Vélez N° 581 de Barrio Miguel Ortiz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 25 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 170
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 034.333-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Felisa del Socorro Luna, DNI N° 16.129.028, solicita una ayuda económica para cubrir gastos del pago de boletas adeudadas del servicio de electricidad de EDESA, teniendo en cuenta no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 41 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 44 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 45 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **FELISA DEL SOCORRO LUNA**, DNI N° 16.129.028, con domicilio en Manzana 307 "B", Lote 16 de Barrio San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 25 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 171
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 046.824-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Sergio Fernando Guantay, DNI N° 17.353.062, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios de manutención, teniendo en cuenta no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 26 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

QUE a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$7.000,00** (pesos siete mil con 00/100), a favor del Sr. **SERGIO FERNANDO GUANTAY**, DNI N° 17.353.062, con domicilio en Manzana 305 "B", Lote 6 de Barrio San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 25 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 172
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 025.712-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Luisa Beatriz Iñiguez, DNI N° 27.633.550, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios de manutención, teniendo en cuenta no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **LUISA BEATRIZ IÑIGUEZ**, DNI N° 27.633.550, con domicilio en Manzana 308 "E", Lote 2 de Barrio San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 25 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 173
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 034.774-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Mauro Augusto González, DNI N° 38.213.179, solicita una ayuda económica para cubrir el pago de la cuota mensual de la Carrera que cursa en la Universidad Católica de Salta, teniendo en cuenta no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **MAURO AUGUSTO GONZALEZ**, DNI N° 38.213.179, con domicilio en Manzana 517 "A", Casa 24 de Barrio El Huaico de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 25 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 174
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 063.748-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo la señora Secretaria de Desarrollo Social, solicita se modifique la categoría en el Adicional de Horario Extensivo a las agentes Verónica Andrea Chalup, DNI N° 25.165.832, y Martha Elina Elias, DNI N° 16.128.359, quienes prestan servicios en distintas áreas de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE por Resolución N° 192/19 se adecuan con vigencia al 1° de Junio del año 2019 los cupos presupuestarios mensuales establecidos por la Resolución N° 265 de fecha 20/12/18 de la Secretaría de Hacienda, con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2019;

QUE el otorgamiento del mentado adicional, es en virtud de la baja de la agente Fanny Noemí Cuellar, DNI N° 12.776.359, puesto que la misma se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 06 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, informa que las modificaciones solicitadas, se encuentran dentro del cupo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Personal a fs. 07, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR, del Adicional Horario Extensivo, a la agente Fanny Noemí Cuellar, DNI N° 12.776.359, conforme a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir de su notificación, la categoría del Adicional Horario Extensivo, otorgada oportunamente a las agentes Verónica Andrea Chalup, DNI N° 25.165.832, y Martha Elina Elías, DNI N° 16.128.359, otorgándoles la categoría Art. 44 inciso B.1 del Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, conforme a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 25 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 175
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

REFERENCIA: EXPTEs N° 063.749-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo la señora Secretaria de Desarrollo Social, solicita se modifique la categoría en el Adicional de Horario Extensivo a las agentes Adriana Mariela Castillo, DNI N° 32.910.461, y Rocío Luciana Macías González, DNI N° 36.346.458, quienes prestan servicios en la Subsecretaría de Trabajo y Promoción del Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE por Resolución N° 192/19 se adecuan con vigencia al 1° de Junio del año 2019 los cupos presupuestarios mensuales establecidos por la Resolución N° 265 de fecha 20/12/18 de la Secretaría de Hacienda, con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2019;

QUE el otorgamiento del mentado adicional, es en virtud de la baja de la agente Graciela Arias, DNI N° 26.302.198, puesto que la misma no podrá continuar cumpliendo con dicho adicional por cuestiones particulares;

QUE a fs. 07 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, informa que las modificaciones solicitadas, se encuentran dentro del cupo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Personal a fs. 08, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR, a partir del 01/11/2019, del Adicional Horario Extensivo, a la agente Graciela Arias, DNI N° 26.302.198, conforme a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir del 01/11/19, la categoría del Adicional Horario Extensivo, otorgada oportunamente a las agentes Adriana Mariela Castillo, DNI N° 32.910.461, y Rocío Luciana Macías González, DNI N° 36.346.458, otorgándoles la categoría Art. 44 inciso B.2 del Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, conforme a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 28 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 176
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 045.048-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Melinda Nelida Casimiro, DNI N° 32.242.219, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención, teniendo en cuenta no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **MELINDA NELIDA CASIMIRO**, DNI N° 32.242.219, con domicilio en Manzana "C", Lote 7 de Barrio Circulo VI de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 28 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 177
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 046.211-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Miriam Herrera, DNI N° 3.896.054, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios de traslado y alimentos, teniendo en cuenta no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$7.000,00** (pesos siete mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRIAM HERRERA**, DNI N° 3.896.054, con domicilio en Alvear N° 1.370 (Albergue Fundación HOPe) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 28 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 178
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 044.428-SG-2019.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Magdalena Belén Heredia, DNI N° 38.486.197, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de la compra de materiales de construcción, teniendo en cuenta no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **MAGDALENA BELEN HEREDIA**, DNI N° 38.486.197, con domicilio en calle Libertad N° 03 de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 28 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 179
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

REFERENCIA: EXPTE N° 048.629-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. María Luisa Giménez, DNI N° 37.085.865, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios de salud y manutención, teniendo en cuenta no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA LUISA GIMENEZ**, DNI N° 37.085.865, con domicilio en Manzana 3, Lote 23 de Barrio Gauchito Gil de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 28 de octubre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 262 -.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 51878-SG-2018

VISTO las presentes actuaciones por la cual se tramita el pedido relacionado a la aprobación de las "Especificaciones Técnicas Generales de Montaje y de Materiales en el Alumbrado Público en Espacios Verdes"; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Directora de Obras Eléctricas a fojas 1 eleva las presentes actuaciones al señor Secretario de Obras Publicas y Planificación Urbana, para la aprobación de las especificaciones técnicas generales de montaje y de materiales en el alumbrado público en espacios verdes, redactadas por la Dirección arriba mencionada, basándose en las reglamentaciones vigentes AEA 95101, AEA 95703, AEA 95150, AEA 95201, AEA 90364, y en las Normas IRAM AADL J 2020 – 4 IRAM AADL J 2021 e IRAM J 2028 – 2-3;

QUE estas especificaciones surgen para brindar a los ciudadanos un entorno seguro; y que es importante que los materiales que se coloquen en la vía pública cumplan con las certificaciones reglamentarias y requisitos de seguridad eléctrica;

QUE, por todo lo expuesto por la Dirección de Obras Eléctricas de esta Secretaria, es necesaria la aprobación de las "**Especificaciones Técnicas Generales de Montaje y de Materiales en el Alumbrado Público en Espacios Verdes**", que rolan desde fojas 03/41;

QUE las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Sub Secretaria de Obras Publicas mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR las "Especificaciones Técnicas Generales de Montaje y de Materiales en el Alumbrado Público en Espacios Verdes" que rolan desde fojas 03/41 de acuerdo a lo esgrimido en el considerando y el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

ES COPIA FIEL

FRANCISCO S. LAURENCI
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE...

Especificaciones Técnicas Generales de Montaje y de Materiales en Alumbrado Público en Espacios Verdes

1.- NORMATIVA:

El Contratista deberá realizar el proyecto y la obra conforme a los siguientes lineamientos:

"Reglamento para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas de Alumbrado Público y Señales de Control de Tránsito Vial AEA 95703", última versión.

"Reglamentación para líneas Eléctricas Exteriores en General - Instalaciones Subterráneas de Energía y Telecomunicaciones - AEA 95101".

"Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas de Suministro y Medición de Baja Tensión - AEA 95150".

"Reglamentación para Líneas Eléctricas Aéreas Exteriores - AEA 95201".

"Reglamentación para la Señalización de Instalaciones Eléctricas en la Vía Pública - AEA 95704".

"Puesta a tierra de sistemas eléctricos - Parte 8 - Puesta a tierra de soportes y artefactos para uso eléctrico en la vía pública con tensiones nominales menores o iguales a 1kV IRAM 2281-8, AEA 95501-8".

"Alumbrado Público - Vías de tránsito - Parte 2 - Clasificación y niveles de iluminación. IRAM-AADL J 2022-2"

Decreto 1037/96 Anexo IX "Exigencias y Normas Técnicas Generales Para la - Confección y Ejecución de Proyectos de Alumbrado Público".

También deben estar de acuerdo a las instrucciones que siguen y con la Inspección de Obra.

2.- ESTUDIO LUMINOTÉCNICO:

Antes de comenzar la obra el Contratista debe hacer un estudio luminotécnico que garantice el cumplimiento de las recomendaciones de la AADL y la CIE de los niveles de iluminancia adecuados para las tareas visuales requeridas, además de las recomendaciones para evitar la polución luminica y la luz intrusa en las viviendas aledañas.

Los valores recomendados a nivel de piso son:

Descripción de la vía	Clase de Iluminación	E _{med} mantenida (lx)	E _{min} mantenida (lx)	E _{sc}
Calles de gran importancia y prestigio	P1	20	7,5	
Calles de uso nocturno intenso por peatones o ciclistas	P2	10	3	2
Calles de uso nocturno moderado por peatones o ciclistas	P3	7,5	1,5	1,5
Calles de uso nocturno moderado por peatones o ciclistas solamente asociados a las propiedades adyacentes	P4	5	1	1
Calles de uso nocturno escaso por peatones o ciclistas solamente asociado a las propiedades adyacentes.	P5	3	0,6	
Calles de uso nocturno muy escaso por peatones o ciclistas solamente asociado a las propiedades adyacentes.	P6	1,5	0,2	

IES COPIA FIEL

FRANCISCO S. LAURENCI
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Importante preservar el carácter arquitectónico del ambiente.			
Calles en las que sólo se requiere la guía visual proporcionada por la luz directa de las luminarias. Importante preservar el carácter arquitectónico del ambiente.	P7	No aplica	No aplica

Los espacios verdes con entorno de avenidas, se los asocia con la clasificación P3 y aquellos con entorno de calles residenciales, con clasificación P4.

Niveles recomendados de iluminancia horizontal mantenida en zonas de estacionamiento (IES 1993):

Nivel de actividad	Áreas peatonales y de estacionamiento		Áreas de uso vehicular solamente	
	E_{med} mantenida (lx)	U: E_{min}/E_{med}	E_{med} mantenida (lx)	U: E_{min}/E_{med}
Alto	10	4:1	22	3:1
Medio	6	4:1	11	3:1
Bajo	2	4:1	5	4:1

Para evitar la contaminación lumínica y la luz intrusa se deben elegir luminarias con mínima proyección de flujo lumínico hacia la mitad superior del artefacto ($FHS \leq 15\%$).

Clasificación de las vías de tránsito:

Clase	Tipo de Tránsito	Descripción	Ejemplos
A*	Muy rápido. $v > 100 \text{ km/h}$	Calzadas de manos separadas, dos o más carriles por mano, libre de cruces a nivel, control de accesos y salidas	Autopistas
B*	Rápido. $v < 100 \text{ km/h}$	Calzadas para tránsito rápido, importante sin separadores de tránsito	Rutas nacionales y provinciales
C [#]	Semi rápido $v \leq 60 \text{ km/h}$	Calzadas de una o dos direcciones de desplazamiento, con carriles de estacionamiento o sin ellos. Con intensa presencia de peatones y obstáculos	Av. principales, vías de enlace entre dos sectores importantes

Clasificación	L_{med} inicial	Uniformidades		Deslumbramiento	
		$U_0 = L_{min}/L_{med}$	$U_{min} = L_{min}/L_{máx}$	G_{min}	$Tl\%_{máx}$
A	2,7	0,4	0,7	6	10
B1	2,0	0,4	0,6	6	20
B2	1,3	0,4	0,6	6	15
C	2,7	0,4	0,6	6	15

Clase	Tipo de Tránsito	Descripción	Ejemplos
D [#]	Lento. $v \leq 40 \text{ km/h}$	Calzadas con desplazamiento lento o trabado, con carriles de estacionamiento o sin ellos con intensa presencia de peatones y obstáculos.	Arterias comerciales y centros de compras

ES COPIA FIEL

FRANCISCO S. LAURENCI
DIRECTOR GERAL DE DESPACHO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Y PLANIFICACION URBANA
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

E#	Moderado v≤50km/h	Acumulan y conducen el tránsito desde un barrio hacia vías de tránsito de orden superior	Avenidas secundarias, calles colectoras
F#	Lento. v≤40km/h	Calles residenciales de una o dos manos, con tránsito exclusivamente local. Presencia de peatones y obstáculos	Calles residenciales

Clasificación	E _{med} inicial	Uniformidades		Grado mínimo de apantallamiento
		G1=E _{min} /E _{med}	G2=E _{min} /E _{máx}	
C	40	1 / 2	1 / 4	Apantallado
D	27	1 / 3	1 / 6	Semi apantallado
E	16	1 / 4	1 / 8	Semi apantallado
F	10	1 / 4	1 / 8	No apantallado

3.- PROYECTO ELÉCTRICO:

Siguiendo las pautas del estudio luminotécnico se realizará el plano eléctrico el que debe tener carátula Municipal (Ver **Anexo 1**) y estar firmado por matriculado con incumbencias técnicas, visado y certificado por el COPAIPA (por cuadruplicado).

4.- REPLANTEO:

La distribución preliminar de estructuras, realizadas sobre la planimetría de traza e indicada en los planos adjuntos será materializada en el terreno mediante estacas de madera adecuadas al efecto.

En previsión de su posible desaparición, las estacas se hincarán con poca antelación al comienzo de la obra, registrándose los datos suficientes como para reponer con exactitud las eventuales faltantes.

5.- APERTURA DE ZANJAS:

Para la colocación de los cables subterráneos se abrirá una zanja de 0,20m de ancho por 0,75m de profundidad. Esta profundidad podrá ser susceptible de modificación cuando las condiciones locales así lo exijan, previa conformidad de la Inspección.

La profundidad de la instalación no podrá ser inferior a 1,00m por debajo de los desagües existentes.

Cuando las zanjas pasen a menos de 2,00m de un árbol, se interrumpirá la excavación sobre una longitud mínima de 1,00m frente al mismo, cavando esta parte en túnel para evitar que la estabilidad del árbol sea afectada. La traza del túnel deberá estar separada del tronco del árbol una distancia mínima de 0,50m.

En la apertura de la zanja, el Contratista deberá tener sumo cuidado de no perjudicar otros servicios (sanitarios, teléfono, gas, agua, etc.) pues, en caso de ocurrir destrozos o deterioro de los mismos, la reparación será por su exclusiva cuenta, como así también los perjuicios ocasionados a terceros.

La distancia mínima entre los cables de Baja Tensión (BT) y la de otros servicios será de 0,20m (en cualquier sentido).

Siempre que sea posible, los cables de BT de la zanja se instalarán por encima de las canalizaciones de agua existentes. La distancia mínima será de 0,30m en cualquier sentido.

Para el cruce de cañerías con gas, las distancias mínimas deben ser compatibles con las indicadas en la Norma NAG 100.

Las paredes y el fondo de la zanja serán planos y libres de irregularidades. El escombros y la tierra extraídos durante los trabajos serán depositados de forma de impedir todo derrame de tierra o escombros sobre la calzada y/o vereda.

ING. CAROLINA VALENZUELA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS



Concluido el relleno de la zanja, el material excedente deberá transportarse por cuenta de Contratista y dentro de las 24 hs. para no interrumpir el paso de los vehículos o peatones, hasta los lugares fijados por la Municipalidad.

6.- PASAJE FRENTE A ACCESOS PARA VEHÍCULOS:

Quando el zanjado deba atravesar sectores de acera donde existan accesos para vehículos, se colocará una tubería de protección para hacer pasar el cable, consistente en un caño de PVC de no menos de 100mm de diámetro interno y 3,20mm de espesor, con una tapada mínima de 0,60m.

7.- APERTURA DE CALZADAS:

Quando el zanjeo se deba realizar cruzando calzadas se hará en forma perpendicular, interceptando solamente la mitad de las mismas, y no podrá continuarse en la otra mitad hasta que no esté habilitada al tránsito la primera.

El ancho mínimo de las zanjas de cruce serán de 0,60m de ancho de 1,00m de profundidad, salvo casos especiales que se estudiarán en obra.

Los cables se instalarán en caños de PVC rígido cuya resistencia mínima al impacto será la correspondiente a un caño para presión interna 4daN/cm² según norma IRAM 13.350 y 13.351.

La profundidad mínima de los caños será de 0,7m medidos desde el extremo superior y se colocarán sobre lecho de material fino (arena, tierra zarandeada), que no contenga elementos de más de 3mm de diámetro.

El diámetro de los caños será tal que la superficie de ocupación de los cables no supere el 35% de la sección interna del caño.

Para caños de hasta 10m de largo (cruce de calles angostas), su diámetro interior debe ser como mínimo un diámetro más que la suma de los diámetros de los cables.

El o los caños se deben cubrir con una capa de relleno que esté libre de piedras, cascotes o similares, de aproximadamente 0,20m de espesor e instalar una cinta de advertencia bicolor negra y amarilla con el nivel de tensión indicado, con franjas a 45°, de 0,20m de ancho y de espesor mínimo de 100micrones.

La longitud de los tramos de caño deben ser tales que durante el tendido no se apliquen esfuerzos de tracción inadmisibles sobre los cables.

Se debe evitar el daño sobre la cubierta de los cables.

En caso de presentarse tramos de pavimento nuevo el cruce de calzada será ejecutado, en túnel, a 1,20m de profundidad.

El relleno de la zanja se hará comenzando por volcar a pala tierra libre de cascotes y apisonando, primero ligeramente en una capa de 20 cm de espesor, y luego, fuertemente hasta el nivel de calzada.

8.- REPARACIÓN DE CALZADAS:

Quando el zanjeo se haya realizado sobre calzada, el Contratista deberá hacerse cargo de la reparación definitiva de calzada; pero está obligada a la reparación inmediata de este piso, en forma provisoria si este fuera dañado para no entorpecer la seguridad en la circulación de vehículos.

Esta reparación provisoria comprende relleno y compactación hasta el nivel de calzada y será prolijamente constatada por la Inspección de Obra, que tomará los recaudos pertinentes para su fiel cumplimiento y para la aplicación de penalidades en caso de infracción.

El hormigón a utilizar será H21.

9.- REPARACIÓN DE ACERAS:

Quando el zanjeo se haya realizado sobre aceras, el Contratista tendrá a su cargo la reparación de las veredas y accesos a garajes.

La colocación de los mosaicos se hará sobre un contrapiso del mismo espesor del existente y cualquier cambio al respecto debe ser autorizado por la Inspección.

COPIA FIEL

FRANCISCO LAURENCI
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

10.- TÚNELES BAJO CORDONES:

Cuando el zanjeo deba realizarse atravesando cordones de vereda, la zanja para la colocación la cañería de cruce no afectará la totalidad del ancho de la calzada, sino que se dejarán libres sectores de 60cm próximos a cada cordón de modo de no obstruir el pasaje de las aguas por las cunetas, ni de alterar la constitución del suelo en ese lugar.

A tal fin, los tramos de excavación próximos al cordón, se practicarán un túnel, el cual será de las medidas mínimas que permitan preparar correctamente las juntas de empalme de los caños.

11.- SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

El contratista será responsable de la seguridad de su personal en el desarrollo de las tareas correspondientes a la obra, y en el traslado y regreso de la misma.

Para ello deberá contar con vehículos, equipos, herramientas, indumentaria y todo tipo de implemento adecuado a las exigencias de las tareas, además de la capacitación necesaria de su personal para realizar las mismas.

Debe dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad del trabajo Ley 19.587 y su decreto reglamentario N° 351/79 y contar con los seguros obligatorios para todo riesgo derivado de la ejecución de la obra.

12.- SEGURIDAD DE TERCEROS:

El contratista deberá evitar que el desarrollo de los trabajos ponga en riesgo a las personas que circulen por la zona de banquetas y veredas. Igual responsabilidad le cabe cuando se trabaje en zonas de circulación vehicular (rutas, calles auxiliares, accesos a predios, banquetas, etc.).

Durante el trabajo en esos lugares públicos deberán colocarse, según necesidades de cada caso: carteles, vallas, acordonados, bandas reflectivas, balizas, orientadores de tránsito, etc., en cantidad necesaria y en las ubicaciones precisas para restringir, desviar o impedir la circulación. También debe en casos necesarios afectar personal en cantidad suficiente y con directivas precisas para organizar el tránsito vehicular y peatonal.

Las zanjas para tendido de conductores subterráneos deben quedar tapadas al terminar la jornada de trabajo, dejando la superficie a nivel del piso plana y debidamente compactada, habiendo retirado del lugar los escombros, restos de excavación y materiales sobrantes.

En casos de fuerza mayor en que deban permanecer zanjas abiertas durante la noche, deberá dejarse clausurada la circulación peatonal y/o vehicular mediante vallas y carteles reflectivos, señalizada con balizas eléctricas y orientadores de tránsito, pudiendo ser necesario destinar serenos en los casos que corresponda.

Los pozos para fundaciones y los huecos que se dejan en las mismas para emplazamiento de las columnas deben permanecer cubiertos con tabloncillos o chapas de la resistencia adecuada y debidamente señalizados. También deben ser señalizados todos los materiales acopiados que obstaculicen el desplazamiento de peatones.

Además de lo indicado hasta aquí, en forma genérica, deberá el Contratista tener en cuenta todas las especificaciones legales y técnicas vigentes al encarar cada una de las tareas de la obra, además de lo que su propia experiencia y sentido común le impongan.

El Contratista también deberá contar con los seguros que la legislación vigente estipule para este tipo de riesgos derivados de la obra.

13.- INTERRUPCIONES AL TRÁNSITO VEHICULAR:

Toda interrupción, desviación o restricción del tránsito en calles o avenidas, necesaria para el desarrollo de trabajos deberá contar con el permiso necesario del organismo competente (D.N.V., D.P.V., municipio) y/o empresa concesionaria, y dar cumplimiento a las disposiciones particulares de las mismas para cada caso.

14.- COLOCACIÓN Y PROTECCIÓN MECÁNICA DEL CABLE:



La colocación del cable deberá hacerse con mano de obra idónea en estas tareas evitando doblado o traccionado que pueda dañar su aislación.

Apisonado el fondo de la zanja y rellenado el mismo con una capa de arena seca de 5cm de espesor, se dispondrá en dicho lecho el o los cables subterráneos, alejados de otras canalizaciones que pudieran existir, en el mismo nivel o nivel próximo siguiendo los criterios del punto 5 al respecto.

Los cables en la zanja deberán quedar con una pequeña ondulación.

No se debe superar los radios de curvatura mínimos de los cables.

Los cables se cubrirán con una capa de arena o material fino de 10cm de espesor, como mínimo. Sobre la capa anterior se colocarán ladrillos comunes sobre el cable en sentido longitudinal a este. A una distancia máxima de 30cm de los cables, se colocará una cinta de advertencia bicolor negra y amarilla con indicación del nivel de tensión y franjas a 45°, de 20cm de ancho y un espesor mínimo de 100 micrones. Se colocará tierra encima y se apisonará cada 20cm de material depositado (Ver Anexo 2).

Se dejará un "rulo" o chicote de longitud holgada para la conexión en cada columna. Mientras no se hayan colocado los terminales de cobre estañado, se cubrirán los extremos del cable con cinta aisladora plástica para evitar la entrada de humedad antes de la conexión definitiva.

Cuando se trabaje con bobinas de cables, no se las arrojará al suelo ni sobre montículos de arena y no se las deberá hacer rodar para su traslado. Se recomienda seguir los requerimientos de la norma IRAM 9590-1.

Está prohibida la instalación subterránea de cables y conductores que respondan a las siguientes normas:

IRAM NM 247-5, IRAM NM 247-3 (excepto el verde/amarillo como conductor de protección PE), IRAM 2263, IRAM 62267, IRAM 2164, IRAM 2188, IRAM 2039, IRAM 2350, IRAM 2352, IRAM 63001, IRAM 63002, IRAM 63005.

Los empalmes y conexiones de los cables subterráneos, se efectuarán siguiendo métodos o sistemas que garanticen una perfecta continuidad del conductor y de su aislamiento, así como de la envolvente metálica si la tuviere.

Todo empalme o conexión debe quedar perfectamente asegurada su estanqueidad y la resistencia contra los agentes químicos y la corrosión.

Se deberá garantizar la continuidad del conductor neutro en toda la instalación.

15.- VERIFICACIÓN DE LA AISLACIÓN:

Cada tramo de canalización eléctrica, una vez completado, debe ser verificado con un Meghómetro de al menos 500 Voltios de tensión y 50 MΩ, valor en penúltima división.

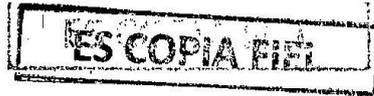
Se tendrá en cuenta que, en las verificaciones a realizar oportunamente durante la recepción provisoria y definitiva, se exigirá un valor no inferior a 8 MΩ medidos entre terminales y tierra, y entre terminal y terminal.

16.- MONTAJE DE LAS COLUMNAS:

a) **Bases de Fundación:** Las bases de fundación serán del tipo "in-situ" utilizando moldes desmontables perfectamente contruidos y mantenidos para lograr superficies lisas y líneas de unión mínima. Deben contar con canalizaciones para los cables de alimentación, comando y Puesta a Tierra (PAT) que accedan al soporte, por ejemplo con caños rígidos o flexibles cuyo factor de llenado no supere el 35%. Además debe permitir el drenaje permanente del agua presente dentro de la columna.

Deben ser calculadas teniendo en cuenta el método elástico basado en las tensiones admisibles del material, asegurándose que las mismas soporten los esfuerzos que las estructuras les transmiten según las hipótesis de carga correspondientes; en todos los casos se verificarán sus dimensiones para que la transmisión de dichos esfuerzos no supere la deformación elástica y la capacidad portante del suelo.

b) **Coronamiento:** Se deberá tener especial cuidado en considerar que el molde a utilizar para construir el octógono del coronamiento de la base, este forrado en chapa, presentando una superficie sumamente lisa, ya que de quedar algún hueco superior a los 2mm de diámetro en la cara exterior el coronamiento deberá ser totalmente



recubierto con enlucido de cemento para salvar así este desperfecto y dar uniformidad al conjunto.

El octógono de coronamiento de cada base irá pintado con pintura para intemperie, en una extensión de 25cm a contar desde su extremo superior hacia abajo.

El octógono deberá tener una terminación lo más perfecta posible y estará exactamente centrado en la columna ya que de no poder ser así se ordenará, su destrucción y posterior realización, estos gastos correrán por cuenta exclusiva del Contratista.

El hormigón para las bases responderá a la siguiente composición: 1:3:5 (cemento, arena, ripio limpio) con agregado normal.

No se aceptará el uso de ripio que contenga piedras de longitud en cualquier sentido superior a 7cm Para el sellado de las bases de columnas, una vez aplomadas estas últimas, el hormigón a utilizar será de la siguiente composición: 1:2:3 (cemento, arena, grancilla) con tamaño máximo del árido de 2cm de longitud en cualquier sentido.

Para el coronamiento de las bases se utilizará la misma proporción y material que para el sellado de las bases.

c) Alineación y Verticalidad: Las columnas serán colocadas con todo cuidado, respetando la profundidad de enterramiento según plano; una vez fraguada las bases y colocadas las columnas, se cuidará especialmente su verticalidad y alineación respecto a las columnas adyacentes, como así mismo la uniformidad de altura.

El espacio entre base y columna se rellenará con arena gruesa seca, zarandeada en malla de 2x2mm de lado.

d) Columnas metálicas: Deberán estar fabricadas según norma IRAM 2619 con las siguientes consideraciones adicionales:

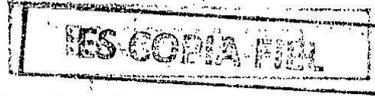
- i) **Materiales:** la materia prima tubular debe cumplir con las normas IRAM-IAS U 500-2502; IRAM-IAS U 500-218 para tubos con y sin costura. Para ambos casos la tensión de fluencia mínima debe ser superior a 240MPa.
- ii) **Soldadura:** la soldadura entre tubos debe cumplir con los procedimientos establecidos en las normas ANSI/AWS D1.1M y ASME IX.
- iii) **Protección anticorrosiva:** las columnas, antes de su instalación, se deben proteger de la corrosión mediante la aplicación de un esquema de protección que como mínimo reúna las siguientes condiciones:
 - (1) Limpieza superficial a hierro blanco según ISO 8501-1 grado SA 2 ½.
 - (2) A no más de 2 horas de esta limpieza superficial se aplicará una pintura anti óxido que cumpla con la norma IRAM 1182 o calidad equivalente de espesor mínimo 60micrones.
 - (3) Luego de la aplicación del anti óxido y del tiempo de curado que indica el fabricante, se aplicarán dos manos de esmalte sintético según norma IRAM 1023 e IRAM 1107, de espesor mínimo 60micrones.
 - (4) El esquema final no podrá tener un espesor menor a 120micrones.

Se recomienda verificar al momento de instalar la columna el estado íntegro de su pintura de protección en la zona de empotramiento en la fundación, y de constatar deficiencias en su cubrimiento total efectuar su corrección inmediata mediante una capa de pintura del tipo bituminoso (no brea) de rápido secado, o cinta autoadhesiva de material sintético (solapada al 50%) de forma de prevenir la corrosión puntual por corriente de fuga de la instalación eléctrica.

17.- PUESTA A TIERRA:

Cuando la cantidad de columnas sea menor a diez unidades, se utilizará Esquema de Conexión a Tierra (ECT) TT. Cuando la cantidad de columnas sean diez o más unidades se utilizará ECT TN-S.

Todas las columnas estarán puestas a tierra por conexión de cable Cu o Ac-Cu desnudo de 7 hilos, norma IRAM 2004 o IRAM 2467 de 10mm² de sección como mínimo, conectado por conector a compresión elástica de cobre o por soldadura exotérmica a una jabalina enterrada de Ac-Cu de 1,5m de largo y 14mm de diámetro, norma IRAM 2309.



FRANCISCO S. LAURENCI
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Y PLANNIFICACION URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Cuando no sea posible la colocación de una jabalina, la puesta a tierra se hará por anillo de 0,8m de diámetro de conductor de Cu o Ac-Cu desnudo norma IRAM 2004 o IRAM 2467 de 35mm² de sección como mínimo, enterrando a no menos de 0,2 m de profundidad y conectado por conector a compresión elástica de cobre o por soldadura exotérmica al bloque de conexión de la columna por cable Cu o Ac-Cu desnudo de 7 hilos, norma IRAM 2004 o IRAM 2467 de 10mm² de sección como mínimo.

El cable se conectará a la columna por bloque de conexión ubicado por debajo del suelo accesible (fuera de la fundación y protegido mediante elastómero de siliconas, aplicado sobre superficies limpias) o por bloque de conexión ubicado dentro de la columna.

En los casos en que sea necesario reducir la Resistencia a Tierra (Rpat) para el buen funcionamiento del sistema, el cable de alimentación irá acompañado por un cable de Cu o Ac-Cu desnudo de 7 hilos, norma IRAM 2004 o IRAM 2467 de 10mm² de sección como mínimo como conductor de tierra (PE) el que se conectará a las puestas a tierra de cada columna.

15.- MATERIALES ELÉCTRICOS:

Todos los materiales que conduzcan corriente serán de cobre.

Los materiales aislantes no serán higroscópicos ni capaces de formar una zona permanentemente conductora cuando se establezca un arco sobre su superficie. No se permitirá el uso de aislantes termoplásticos en aparatos eléctricos.

a) **Interruptor Fotoeléctrico:** Instalado en el Puesto de Encendido, está destinado a comandar a través del contactor, el encendido y apagado automático de cada sector, en función de la variación del nivel luminoso solar.

El fotocontrol debe cumplir con los requisitos del **ANEXO 7**

b) **Contactor de Accionamiento:** Será del tipo tripolar en aire con separadores de material cerámico entre polo y polo que aseguren la imposibilidad de formación de arco entre aquellos y con dispositivo de accionamiento manual de emergencia. Tendrá bobina para 220V y responderá a norma IEC 60947.

Los contactos de los contactores serán de aleación de plata, desmontables. Estará capacitado para funcionar en un ambiente de 80% de humedad sin inconvenientes y con una capacidad de sobrecarga no menor de 1,5 I_n durante 30 minutos.

Tendrán una longevidad mecánica no inferior a 5.000.000 maniobras.

El accionamiento será seguro aun con una tensión de solo 175V en los bornes de la bobina de excitación. El circuito de esta estará protegido con un Interruptor Termomagnético (ITM) de 10A.

El aparato deberá funcionar correctamente montado sobre un tablero vertical.

c) **Gabinete Para Puestos de Encendido (TCAP):** Será de material aislante con protección contra rayos UV, norma IEC 60670, aptos para personal BA4-BA5 (personal instruido en seguridad eléctrica – personal calificado en seguridad eléctrica), con grado de protección IP54, con IK≥10, con dimensiones mínimas de 460x320x180mm para instalaciones monofásicas hasta 5kW de consumo y de 520x420x180mm para instalaciones trifásicas de hasta 10kW de consumo.

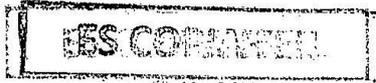
Los conectores para los cables de entrada y salida serán metálicos IP65 norma IEC 61386-23.

Su construcción y protecciones deberán responder a alguno de los típicos constructivos para Puestos de Encendido del **Anexo 3**.

d) **Conductores:** dentro del gabinete del Puesto de Encendido deberán responder a norma IRAM NM 247-3.

Entre el medidor y el Puesto de Encendido deberá responder a norma IRAM 2178.

En el interior de las columnas deberá responder a norma IRAM 2178 y su sección mínima será de 1,5mm². Los cables no deben poseer empalmes o uniones en toda la extensión de la columna.



FRANCISCO S. LAURENCI
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DE LA LUMINARIA PARA LÁMPARA DE DESCARGA:

GENERALIDADES

Las luminarias serán de tamaño adecuado para funcionar correctamente con lámpara de descarga gaseosa, Vapor de Sodio de Alta Presión, Mercurio Halogenado, etc., de la potencia a utilizar. Deberá cumplimentar las especificaciones técnicas y los requerimientos solicitados en las Normas IRAM AADL J 2020-1 – IRAM AADL J 2021 – IRAM AADL J 2028 — IRAM AADL J2020-2. La estructura de la luminaria deberá ser resistente a los agentes climáticos cumpliendo las especificaciones que a continuación se detallan:

a- *Material para el cuerpo del artefacto:*

Aluminio inyectado de espesor acorde a los esfuerzos que deberá soportar y no inferior a 1,5mm.

b- *Material de fijación:*

La sujeción a las columnas se realizará mediante un sistema que impida todo deslizamiento aún en el caso de choques.

Las piezas expuestas a la intemperie deberán ser galvanizadas, con un contenido mínimo de Zinc de 200g/m².

c- *Tornillos, arandelas, tuercas, etc.:*

Preferentemente de acero IRAM 1010, cadmiado o zincado y acero inoxidable.

No se empleará material con contenido de hierro en piezas que deban conducir corriente eléctrica.

d- *Refractores:*

En caso de luminarias apantalladas llevarán un cierre de cristal templado.

Cuando las luminarias lleven refractores estos serán de vidrio de borosilicato, prismado, resistente a choques térmicos, impactos y decoloración.

O bien, de policarbonato con tratamiento anti UV.

Según se determine en especificaciones técnicas particulares de la obra ó en su presupuesto.

e- *Superficie reflectora:*

Se admitirá únicamente el aluminio de 99,8% de pureza, anodizada y sellado. No se admitirán espejos de metales simplemente pulidos, niquelados, plateados o armados.

La superficie reflectora de aluminio será suficientemente rígida para no deformarse con el uso, ni en operaciones de limpieza, armado o desarmado de la luminaria.

La operación de recambio deberá poder realizarse sin necesidad de herramientas.

f- *Material aislante y portalámparas:*

El material aislante a utilizar en portalámparas, puentès, etc. será preferentemente de porcelana para uso eléctrico.

En los espacios donde la temperatura de funcionamiento no supere los valores admisibles podrán utilizarse otros materiales de aislación, de calidad reconocida.

Cuando la temperatura de servicio supere los 100°C, el material de aislación de conductores será preferiblemente caucho siliconado protegido con vaina de vidrio.

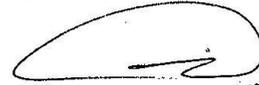
Los portalámparas deben ser largos para prevenir contactos accidentales durante el mantenimiento.

Deben tener un sistema de freno que evite el aflojamiento de las lámparas por las vibraciones y un contacto central a pistón sobre un resorte de acero inoxidable.

Deberán superar el ensayo de continuidad eléctrica aflojando la lámpara 1/6 de vuelta como mínimo, sin apagarse. Debe tener resorte de acero inoxidable en las espiras que impidan el aflojamiento de la lámpara debido a las vibraciones a las que pudiera estar sometida la luminaria.

g- *Junta de cierre:*

ES COPIA DEL



FRANCISCO S. LAURENCI
SECRETARÍA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA DE SALTA

En todos los casos deben utilizarse materiales que cumplan con los requisitos de conservación, degradación, deformación, tracción y alargamiento según IRAM AADL J.2020.

h- Cámara porta equipos:

Se exigirá que la cámara sea completamente independiente de la óptica, con acceso propio.

El espacio deberá contener perfectamente el equipo auxiliar necesario para el correcto funcionamiento de la luminaria, deberá ser estanco para evitar la entrada de agua de lluvia o de condensación.

Los capacitores se preservaran del calor irradiado por el reactor y la lámpara, ubicándolos alejados de los mismos y protegidos.

Todo el equipo auxiliar deberá mantenerse sobre una placa removible, de tal modo, que pueda retirarse con facilidad sin desmontar el artefacto durante la inspección o tarea de recambio.

i- Cierre:

En todos los casos debe usarse un sistema eficaz que soporte vibraciones y golpes, según norma IRAM 2444 grado IP44.

j- Temperatura de funcionamiento:

Todos los materiales empleados en la construcción del artefacto no deberán provocar elevaciones de temperatura perjudicial para lámparas, juntas cables y elementos de conexión.

Se exigirá los siguientes límites de temperatura:

- Temp. Max. en el bulbo.....< 400 °C
- Temp. Max. en el zócalo.....< 200 °C
- Temp. Max. en cubierta del capacitor...< 60 °C

k- Terminación:

Todas las pinturas que se empleen en el artefacto serán esmaltes sintéticos horneados, de calidad especial para intemperie. El metal sobre el que deba aplicarse la pintura se tratará previamente para asegurar adherencias y resistencia a la corrosión.

Factor de Potencia:

El factor de potencia de la luminaria completa será mayor o igual a 95.

l- Equipo auxiliar:

El balasto, ignitor y capacitor deberán cumplir las normas IRAM e IEC correspondientes y ser fabricados por empresas con sistema de gestión de calidad según normas ISO 9000:2000.

Los componentes auxiliares deberán cumplir con las siguientes normas:

Los balastos para lámparas de vapor de sodio de alta presión (SAP): IEC 61347-2-9 / IEC 60929.

Los capacitores: IEC 61048 – IEC 61049 / IRAM 2170/1-2

Los ignitores: IEC 61347-2-1 / IEC 60927.

m- Conductores:

Los conductores serán de cobre electrolítico de 1mm² de sección mínima, aislados en silicona.

Las conexiones eléctricas deberán asegurar un contacto correcto y serán capaces de soportar los ensayos previstos en norma IRAM AADL J 2021 y J 2028.

La aislación deberá resistir picos de tensión de al menos 2,5kV y una temperatura ambiente de 200°C.

n- Calidad de las lámparas:

Se deberá utilizar lámparas con tecnología del tipo NAV SUPER 4Y, de Osram, MASTER SON PLUS PIA de Philips o LUCALOX XO-HO de General Electric u otras de parámetros lumínicos iguales o superiores a las indicadas precedentemente.

ES COPIA FIEL



FRANCISCO S. LAURENCI
 DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
 Y PLANEACIÓN URBANA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DE LA LUMINARIA CON LED

GENERALIDADES:

Las luminarias serán del tamaño adecuado para funcionar correctamente con módulos y fuentes (también llamadas drivers o equipo auxiliar) de LED de la potencia a utilizar. Deben cumplir las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados según las Normas IRAM AADL J 2020-3, e IRAM AADL J2028-2-3, según **ANEXO 4** de la presente especificación.

Todos aquellos aspectos no contemplados en la presente Especificación Técnica quedarán condicionados a lo prescrito en las normas citadas arriba.

La luminaria estará constituida al menos por:

- La carcasa o cuerpo principal.
- Los módulos de LED según norma IRAM AADL J 2020-4.
- La o las fuentes de alimentación del módulo.

Los materiales utilizados en la fabricación de la luminaria deben ser nuevos, sin uso y de marca reconocida.

Si se adaptan luminarias existentes pertenecientes a la Municipalidad a tecnología LED, los componentes que se adquieran deben ser nuevos, sin uso y de marca reconocida.

Las luminarias alimentadas con la fuente correspondiente deben ser adecuadas para funcionar correctamente con una tensión de red de $220V \pm 10\%$ nominales y una frecuencia de 50Hz. Las luminarias deben acompañarse de folletos técnicos editados en castellano.

En las luminarias adaptadas para tecnología LED, sus componentes deben ser adecuados para funcionar correctamente con una tensión de red de $220V \pm 10\%$ nominales y una frecuencia de 50Hz. Deben acompañarse de folletos técnicos editados en castellano.

a- Sistema de montaje.

Según a qué sistema existente reemplacen, las luminarias serán adecuadas para ser instaladas en columnas con acometida horizontal o vertical, o bien suspendidas de cables de acero sobre la calzada.

i. Montaje sobre columna con pescante.

La carcasa será apta para ser colocada en pescante horizontal de 60mm o 42mm sin uso de piezas adicionales, terminadas según lo indicado en el **punto vii** de la presente especificación. Debe verificarse que la longitud y el diámetro de la acometida de la columna respondan a la norma IRAM AADL J 2020-4.

Debe tener un sistema que la fije a la columna de modo de impedir el deslizamiento en cualquier dirección, cumpliendo ensayo de torsión según norma IRAM AADL J 2021.

ii. Montaje sobre columna vertical.

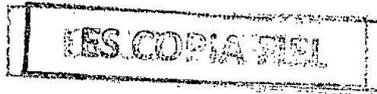
La carcasa será apta para ser colocada en columna vertical de 60mm o 42mm o del tamaño de la cabeza de la columna si es de sección especial, sin uso de piezas adicionales. Terminadas según lo indicado en el **punto vii** de la presente especificación. Debe verificarse que la longitud y el diámetro de la acometida de la columna respondan a la norma IRAM AADL J 2020-4.

Debe tener un sistema que la fije a la columna de modo de impedir el deslizamiento en cualquier dirección.

b- Generalidades de la construcción.

La carcasa debe ser construida en fundición de aluminio, aluminio inyectado o extruido, terminada según lo indicado en el **punto vii** de la presente especificación.

Debe ser fabricada con aleación de aluminio nuevo. No se admite aluminio tipo "carter", como tampoco luminarias recicladas si éstas, previamente, no pertenecían al Municipio. Cuando el cuerpo de la luminaria esté conformado por dos o más partes no se admitirán uniones sobre el recinto óptico.



La carcasa debe ser construida de forma tal que el o los módulos de LEDs y la fuente de alimentación no superen la temperatura máxima de funcionamiento especificada por el fabricante (tc) cuando la luminaria se ensaye a una temperatura ambiente de $25^{\circ}\text{C} \pm 3^{\circ}\text{C}$ y a $220\text{V} +10\%$. Para luminarias adaptadas se debe prestar especial atención para que los módulos LEDs y la fuente de alimentación no superen las especificaciones de temperatura máxima de funcionamiento antedichas.

El grado de hermeticidad del recinto donde está alojada la fuente de alimentación debe ser IP44 o superior, excepto en los casos en que todos los elementos contenidos alcancen en sí mismos dichos grados de protección. En el caso que la luminaria tenga incorporado zócalo de fotocontrol deberá presentar ensayos de grado de protección mecánicos. Para el grado de protección que se solicita, los ensayos mecánicos deben incluir zócalo y fotocélula.

No se aceptarán luminarias con sistemas de disipación activos (convección forzada utilizando un ventilador u otro elemento) en ningún caso.

La fuente de alimentación debe fijarse de manera tal que sea fácil su reemplazo. No se admiten fijaciones o cierres por medio de adhesivos, ni uniones del cuerpo sobre el recinto óptico.

Los conductores que conecten la fuente de alimentación a la red de suministro eléctrico deben conectarse a borneras fijas a la carcasa.

Los conductores que conecten el o los módulos de LEDs a la fuente de alimentación, deben conectarse por fichas o conectores polarizados enchufables o borneras con indicación de polaridad, fijas a la carcasa para permitir un rápido y seguro cambio de alguna de las partes.

En ningún caso se admiten empalmes en los conductores.

Las posiciones de los conductores de línea deben estar identificadas sobre la carcasa.

Si la luminaria es Clase I, la carcasa debe poseer un borne de puesta a tierra claramente identificado, con la continuidad eléctrica a las partes metálicas de la luminaria.

El cuerpo, la tapa porta-equipos y tapa superior (según corresponda) de la luminaria, deben ser de aleación de aluminio, inyectado, de fundición de aluminio, o extruido, de un espesor mínimo de 2,0mm. En las luminarias adaptadas a tecnología LED se debe prever disipadores de aluminio para la evacuación del calor.

De existir una bandeja porta-equipos, ésta debe ser de aluminio. Si la bandeja se fija sobre el cuerpo debe poder extraerse sin quitar los tornillos. La cubierta de vidrio no deberá tener perforaciones para su sujeción. La luminaria debe tener un esquema de conexiones visibles y en español, el que puede estar sobre la fuente.

i. Recinto óptico.

Los LED deben ser montados sobre un circuito impreso del tipo Multichip de aluminio (u otro material de mayor conductividad térmica) que a su vez estará montado sobre un elemento disipador de una aleación de aluminio nuevo, para permitir evacuar el calor generado por los LED. El o los módulos de LEDs deben ser intercambiables, siguiendo las indicaciones del manual del fabricante, para asegurar la actualización tecnológica de los mismos.

En todos los casos los módulos deben tener una protección contra los agentes externos y el vandalismo. En todos los casos la luminaria deberá contar con una cubierta refractora de protección. A criterio de la Municipalidad de Salta la elección del material podrá ser de policarbonato antivandálico con protección UV, vidrio templado de seguridad, vidrio borosilicato prismado o poli metil metacrilato con protección UV.

En todos los casos la cubierta debe soportar el ensayo de impacto según norma IRAM AADL J 2021. Si la cubierta es de policarbonato debe tener protección anti UV, $\text{IK} \geq 8$ y si es de vidrio $\text{IK} \geq 7$.

El recinto óptico que contiene el o los módulos debe tener un grado IP55 o superior. Los módulos se encuentran especificados en el **ANEXO 5**.

Deben suministrarse los datos técnicos garantizados de los módulos de LED que se solicitan en el **ANEXO 5**.

ii. Cantidad de módulos y su alimentación.



FRANCISCO LAURENCI
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Con el objeto de evitar que una falla o vandalismo en alguno de los componentes que tiene una luminaria con módulos de LED y su fuente de alimentación dejen la misma fuera de servicio, el diseño del circuito debe cumplir con las pautas establecidas en el párrafo **A2.3.1 del ANEXO 5**.

iii. Montaje del módulo.

El módulo estará montado al resto de la luminaria por medio de tornillos de acero inoxidable. Debe ser intercambiable y su sujeción será tal que en ocasión de cada reposición del módulo no resulte modificada la distribución luminosa.

iv. Sistema de cierre.

La apertura del recinto porta-equipos debe ser con mecanismos seguros, de rápida y fácil operación, siguiendo las indicaciones del manual de operación y servicio del fabricante. No se admite la utilización de tornillos como mecanismo de cierre excepto en aquellas luminarias declaradas como no aptas para mantenimiento in situ.

La apertura del recinto portaequipos debe estar vinculado a la carcasa mediante un sistema de absoluta rigidez y excelente calidad. Si la apertura se realiza mediante tornillos, estos deben ser del tipo imperdibles o según lo indicado en la norma IRAM AADL J 2020-4. Durante la apertura no deberá existir la posibilidad de que caiga accidentalmente alguno de los elementos.

No se admitirán luminarias tipo unidad sellada que al cabo de la vida útil de alguno de sus elementos sea necesario el reemplazo total de la luminaria.

v. Componentes complementarios.

Los tornillos o resortes exteriores deben ser de acero inoxidable y responder a las normas IRAM AADL J 2028, IRAM AADL J 2020-3 para asegurar una absoluta protección contra la acción de la intemperie. El resto de la tornillería debe estar protegida de la corrosión y será como mínimo de acero cincado según norma IRAM AADL J 2020-1 e IRAM AADL J 2020-2, no se admitirá en ningún caso tornillos autorroscantes, ni remaches para la sujeción del módulo, cubierta ni elementos del equipo auxiliar.

vi. Fuentes de alimentación.

Las fuentes de alimentación deberán cumplir con las normas IRAM o IEC correspondientes. Deberán ser compatibles con los módulos a alimentar y cumplir todos los requisitos especificados en el **ANEXO 6**.

Las fuentes de alimentación deberán ser desmontables, se fijarán en el recinto de la fuente de alimentación (**ver punto b**).

vii. Conductores y conectores.

Los conductores serán de cobre electrolítico, de 0,5mm² de sección mínima.

Las conexiones eléctricas deben asegurar un contacto correcto y serán capaces de soportar los ensayos previstos en normas IRAM AADL J 2021 e IRAM AADL J 2028-2-3. Tendrán un aislamiento que resista picos de tensión de al menos 1,5kV y una temperatura de trabajo de 105°C según normas IRAM AADL J 2021 e IRAM NM247-3.

Se debe mantener la inaccesibilidad eléctrica de las partes activas cuando la luminaria está en funcionamiento normal.

viii. Terminación de la luminaria.

Todas las partes metálicas de la luminaria deben tener tratamiento superficial según normas IRAM AADL J 2020-1 e IRAM AADL J 2020-2. Las partes de aluminio serán sometidas a un tratamiento de oxidación electrolítica de espesor adecuado para soportar el uso a la intemperie o pre-pintado con protección anticorrosiva y base mordiente para la pintura, protegida con pintura termoplástica en polvo poliéster horneada entre 40µ y 100µ de espesor.

ix. Normas y certificados a cumplir.

- Los módulos de LEDs tendrán:
 - Declaración de origen del módulo.
- Las fuentes de LED tendrán:
 - Certificado de seguridad eléctrica según norma IEC 61347-2-13.



- Declaración jurada de cumplimiento de la fabricación según norma IEC 62384.
- Declaración de origen de la fuente.
- Las luminarias nuevas tendrán:
 - Certificado de Seguridad Eléctrica según norma IEC 60598 o IRAM AADL J 2028-2-3.
 - Declaración de origen del cuerpo.
 - Las luminarias deben tener un grabado en forma indeleble de marca, modelo y país de origen, de acuerdo a lo indicado en las normas IRAM AADL J 2020-4, IRAM AADL J 2028-2-3, en cumplimiento de la resolución 92/98 de Seguridad Eléctrica.
- Las luminarias del patrimonio municipal adaptadas a la tecnología LED deberán cumplir:
 - Los certificados y normas para los módulos de LEDs.
 - Los certificados y normas para las fuentes.
 - Ensayo de hermeticidad según norma IRAM 2444.
 - Certificado de Seguridad Eléctrica.

c- Requerimientos luminosos mínimos.

i. Distribución luminosa:

Directa o semidirecta que cumpla con el FHS del **punto ii.**

ii. Flujo Hemisferio Superior instalado:

Como máximo el FHS inst de la luminaria será $\leq 15\%$, apta para una clasificación de zona E3 o menor.

iii. Eficacia luminosa:

Se debe informar la eficacia de la luminaria como el cociente entre el flujo total emitido y la potencia de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y la fuente de alimentación) expresada en lúmenes/watts. La misma debe ser mayor o igual a 95 lúmenes /watts (ensayado para $23^{\circ}\text{C} \pm 3^{\circ}\text{C}$ según norma IRAM AADL J 2022-1)

iv. Temperatura de Color:

La temperatura de color emitida estará entre 3000K y 5000K.

v. Índice de Reproducción Cromática (IRC):

El IRC será mayor o igual a 65.

vi. Vida Media:

La vida media garantizada para los módulos debe ser como mínimo de 50.000hs.

Vida media es la que alcanzarán los módulos LED cuando el flujo luminoso sea \leq al 70%, en la mitad del lote (50%) de las luminarias. Se especifica como L70/B50.

La luminaria debe tener la garantía del fabricante del módulo, refrendando lo enunciado anteriormente.

vii. Curvas y archivos fotométricos.

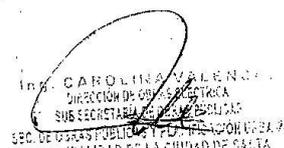
Las luminarias deben tener curvas fotométricas medidas por laboratorios reconocidos (UNT, INTI, CIC o reconocido por IRAM) y archivos fotométricos en formato digital .ies o .uld.

viii. Apertura del Haz.

La apertura del haz debe ser mayor o igual a 55° .

ix. Garantía

Las luminarias nuevas o adaptadas deben tener una garantía mínima de dos años. En caso de falla el fabricante deberá proveer una unidad completa en el caso de luminarias nuevas, y en el caso de luminarias adaptadas deberá proveer el módulo de adaptación nuevo, montarlo en la carcasa y dejarla funcionando para ser instalada en la vía pública.



ES COPIA FIEL

FRANCISCO LAURENCI
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

CARÁTULA MUNICIPAL

CTM-003 Revisión : 1 (16/09/08) CONTENIDOS TECNICOS MINIMOS LEY 7469 - DEC. 3473/07 Hoja: 1/...

ROTULOS O CARATULAS MUNICIPALES

Caratula de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (18 x 33 cm)

NOTA: Grilla guía de 5 x 5 mm

DOCUMENTO DE CONSULTA

PLANO DE INSTALACION ELECTRICA		Plano N° 01/03	
INSTALACION DE CORRIENTE FUERTE/CORRIENTE DEBIL/ESQUEMA UNIFILAR		Esc 1:0000	
OBRA - XXXXXX (Vivienda Unifamiliar/Local Comercial/Rubro /Hotel /etc.)			
PROPIETARIO			
DOMICILIO			
UBICACION OBRA			
N° EXPEDIENTE MUNICIPAL			
FIRMA PROPIETARIO			
DATOS CATASTRALES			
SECCION:	MANZANA:	PARCELA:	CATASTRO:
ELECTRICISTA DE OBRA			
N° MATRICULA			
FIRMA PROFESIONAL			
PROYECTO / RELEVAMIENTO /		DIRECCION	
N° MATRICULA		FIRMA PROFESIONAL	
FIRMA PROFESIONAL		N° MATRICULA	
FIRMA PROFESIONAL		FIRMA PROFESIONAL	
CROQUIS DE UBICACION		CONSEJO PROFESIONAL	
ADVERTENCIA: TODA REPARACION, MANTENIMIENTO, AMPLIACIONES, DEBE REALIZARSE POR PROFESIONALES IDONEOS. LAS AMPLIACIONES SE REALIZARAN CON PREVIO PERMISO MUNICIPAL			
MUNICIPALIDAD			

Ing. CAROLINA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

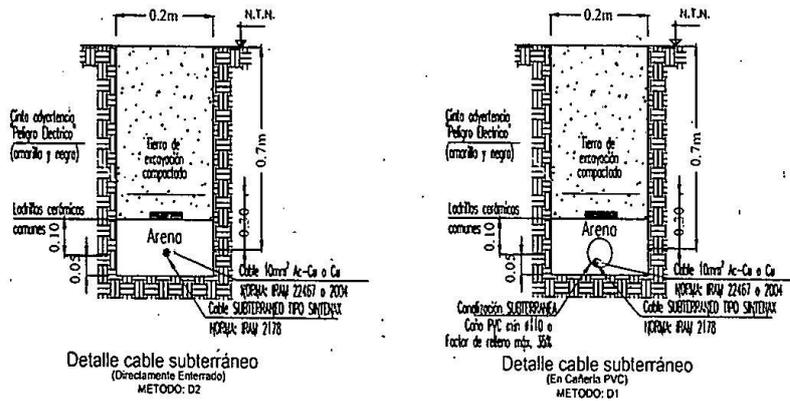
ES COPIA FIEL

FRANCISCO S. LAURENCI

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CALIDAD URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

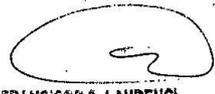
ANEXO 2

ESQUEMA DE SOTERRAMIENTO



Ing. CAROLINA...
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
 SUBSECRETARÍA DE CALIDAD URBANA
 SEC. DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL



ANEXO 3

DR. JOSÉ P. S. LAURENCI

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CIUDAD DE SALTA

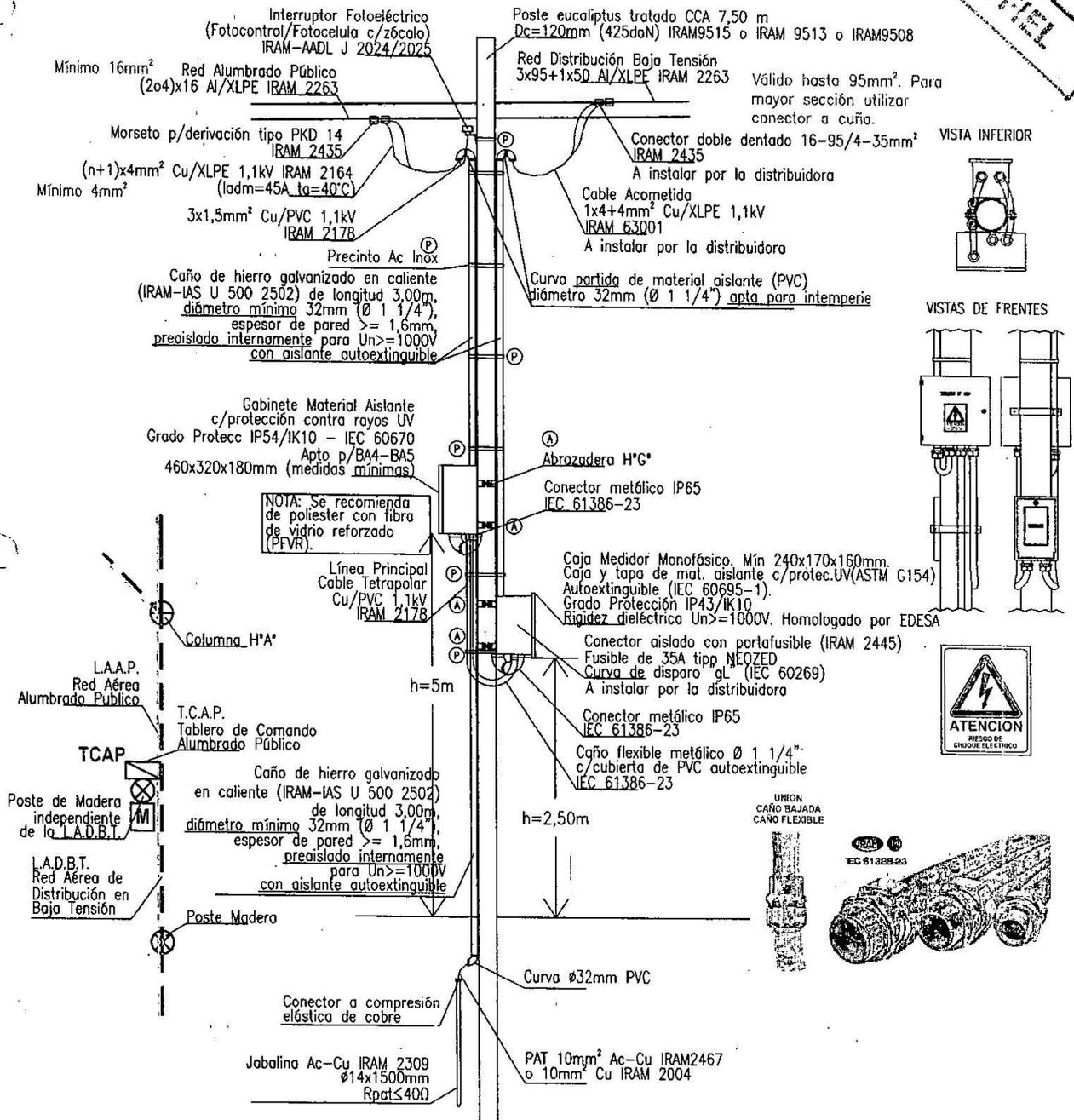
TÍPICOS DE PUESTOS DE ENCENDIDO PARA ALUMBRADO PÚBLICO
(TCAP)

Desde A3.1 a A3.16

Ing. CAROLINA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CIUDAD DE SALTA

ACOMETIDA Y MEDICION POTENCIAS HASTA 5KW ECT TN-S RED AÉREA BT A RED AÉREA DE ALUMBRADO PÚBLICO

ESTUDIO TÉCNICO
ES COSTA FIEL
 INGENIERO EN ELECTRICIDAD
 JESPACHO
 PLANIFICACION URBANA
 PLANIFICACION DE SALTA



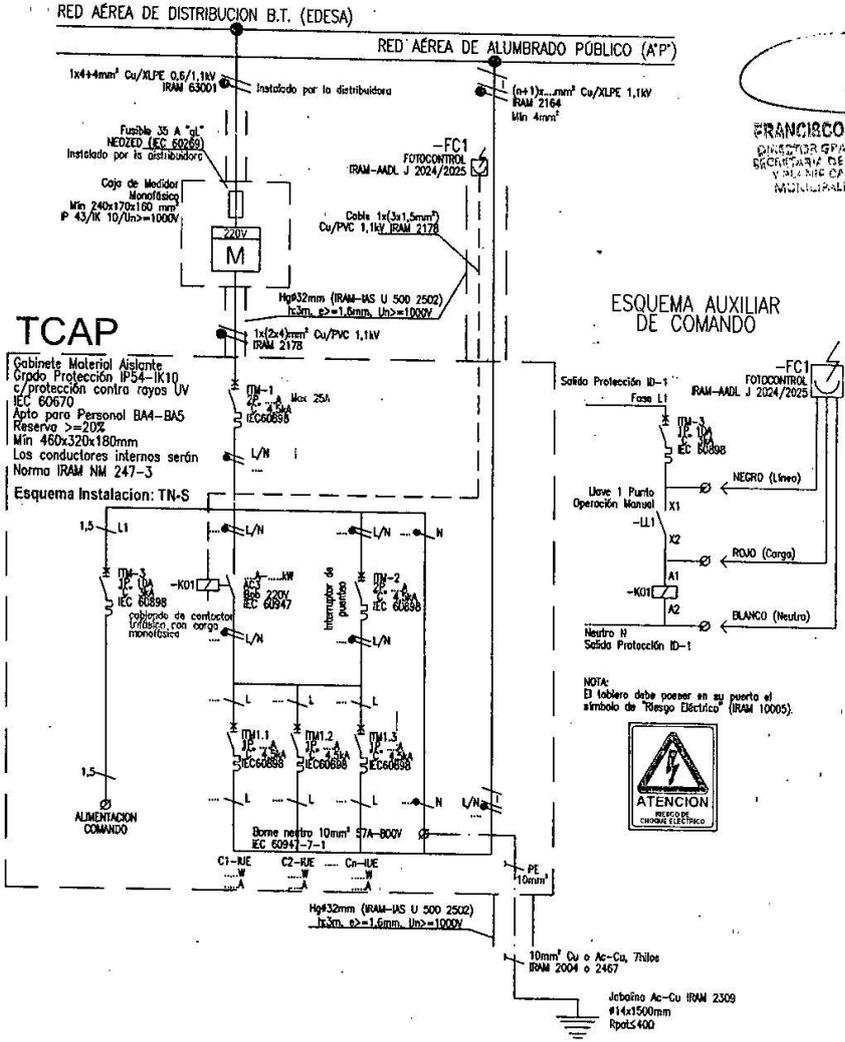
Nota: aclaraciones en rojo

Dirección de Obras Eléctricas
 Subsecretaría de Obras Públicas
 Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana
SALTA CIUDAD

Fig. C.A.M. 111111
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

TABLERO DE COMANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 5kW (BT AÉREO-A'P' AÉREO) ECT: TN-S

ES COPIA FIEL

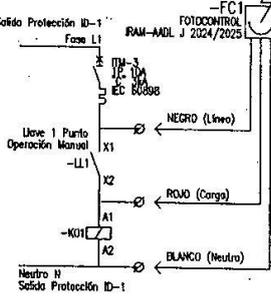


FRANCISCO S. LAURENCI
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

TCAP

Gabinete Material Aislante
Grado Protección IP54-K10
c/protección contra rayos UV
IEC 60670
Apto para Personal BAA-BAS
Reserva >=20%
Min 460x320x180mm
Los conductores internos serán
Norma IRAM NM 247-3
Esquema Instalación: TN-S

ESQUEMA AUXILIAR DE COMANDO



NOTA:
El tablero debe poseer en su puerto el
símbolo de 'Riesgo Eléctrico' (IRAM 10005).



NOTA: hasta 10(diez) columnas de luz usar Esquema de Conexión a Tierra (ECT) TT
NOTA: aclaraciones en rojo.

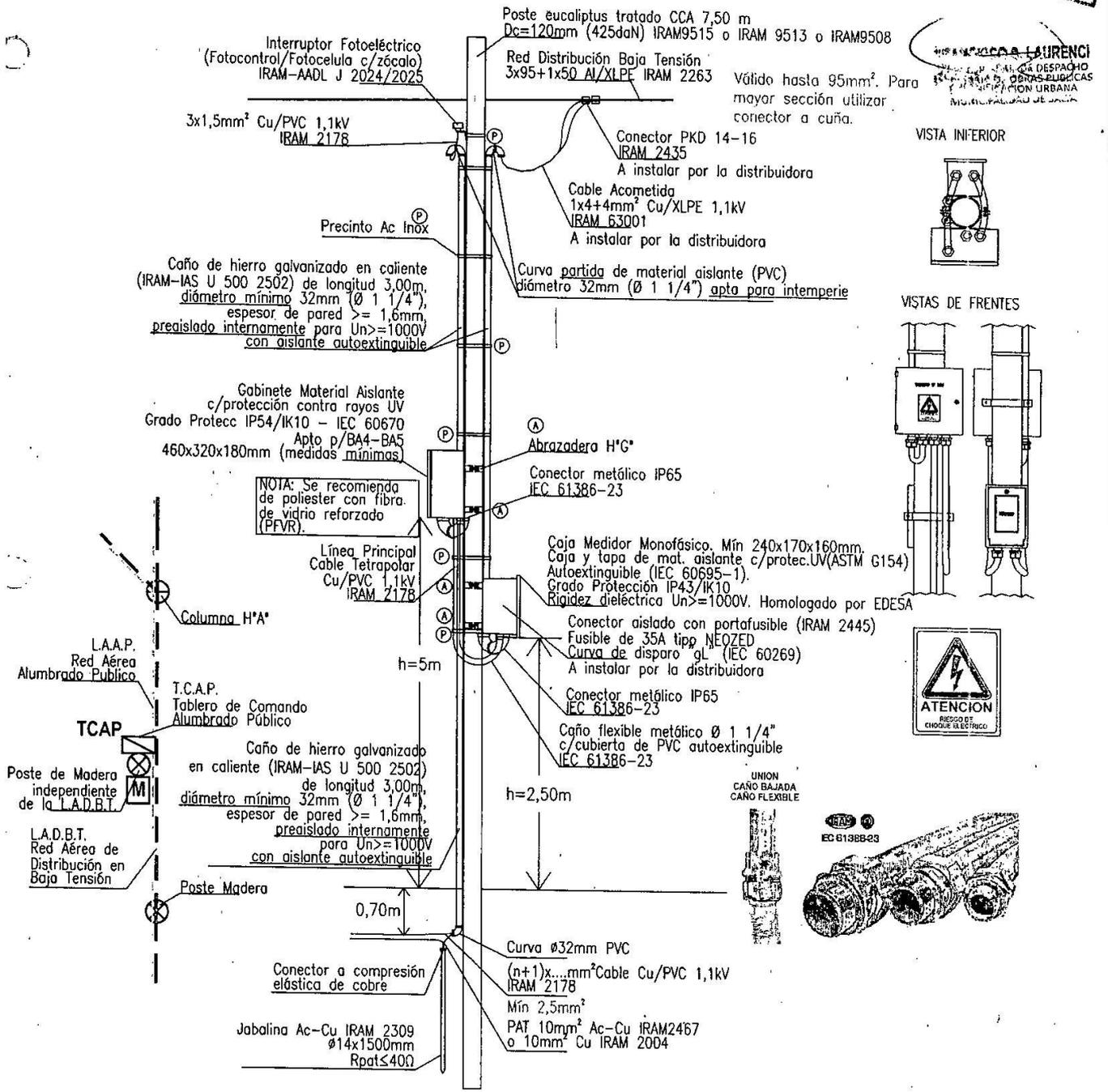


Dirección de Obras Eléctricas
Subsecretaría de Obras Públicas
Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana
SALTA CIUDAD

Ing. CAROLINA VILLALBA
DIRECCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL

ACOMETIDA Y MEDICION POTENCIAS HASTA 5KW ECT TN-S
RED AEREA BT A RED SUBTERRANEA DE ALUMBRADO PUBLICO



Nota: aclaraciones en rojo.



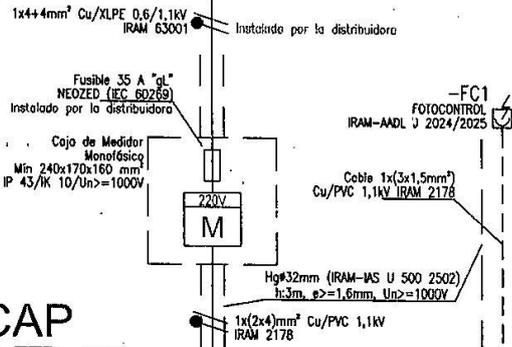
Dirección de Obras Eléctricas
Subsecretaría de Obras Públicas
Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana
SALTA CIUDAD

Ing. CAROLINA V. INCOL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA DEL

TABLERO DE COMANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 5KW (BT AÉREO-A'P' SUBTERRÁNEO) ECT: TN-S

RED AEREA DE DISTRIBUCION B.T. (EDESA)

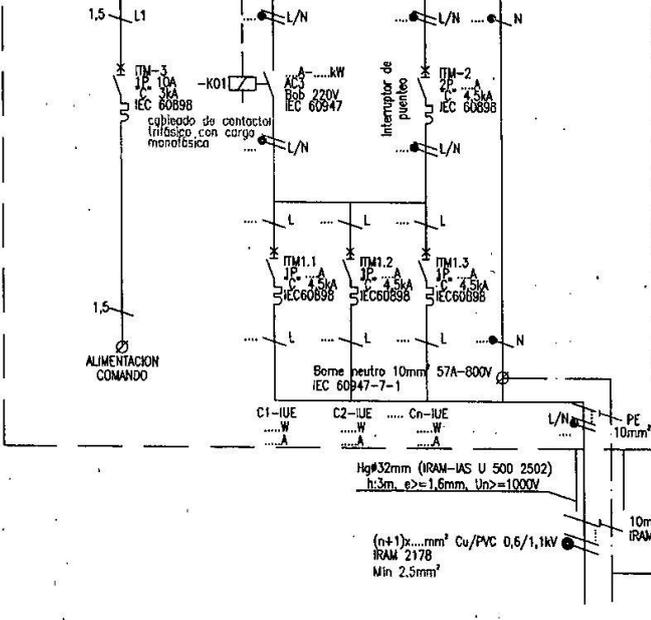


FRANCISCO S. LAURENCI
 DIRECCION GERAL DE DESPACHO
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 Y PLANNIFICACION URBANA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

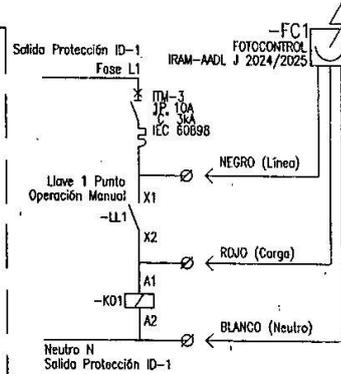
TCAP

Gabinete Material Aislante
 Grado Protección IP54-1K10
 c/protección contra rayos UV
 IEC 60670
 Aplo para Personal BA4-BA5
 Reserva >=20%
 Min 450x320x180mm
 Los conductores internos serán
 Norma IRAM NM 247-3

Esquema Instalacion: TN-S



ESQUEMA AUXILIAR DE COMANDO



NOTA:
 El tablero debe poseer en su puerta el
 simbolo de "Riesgo Eléctrico" (IRAM 10005).



RED SUBTERRÁNEA DE ALUMBRADO PUBLICO (A'P*)

NOTA: hasta 10(diez) columnas de luz usar Esquema de Conexión a Tierra (ECT) TT
 NOTA: aclaraciones en rojo.



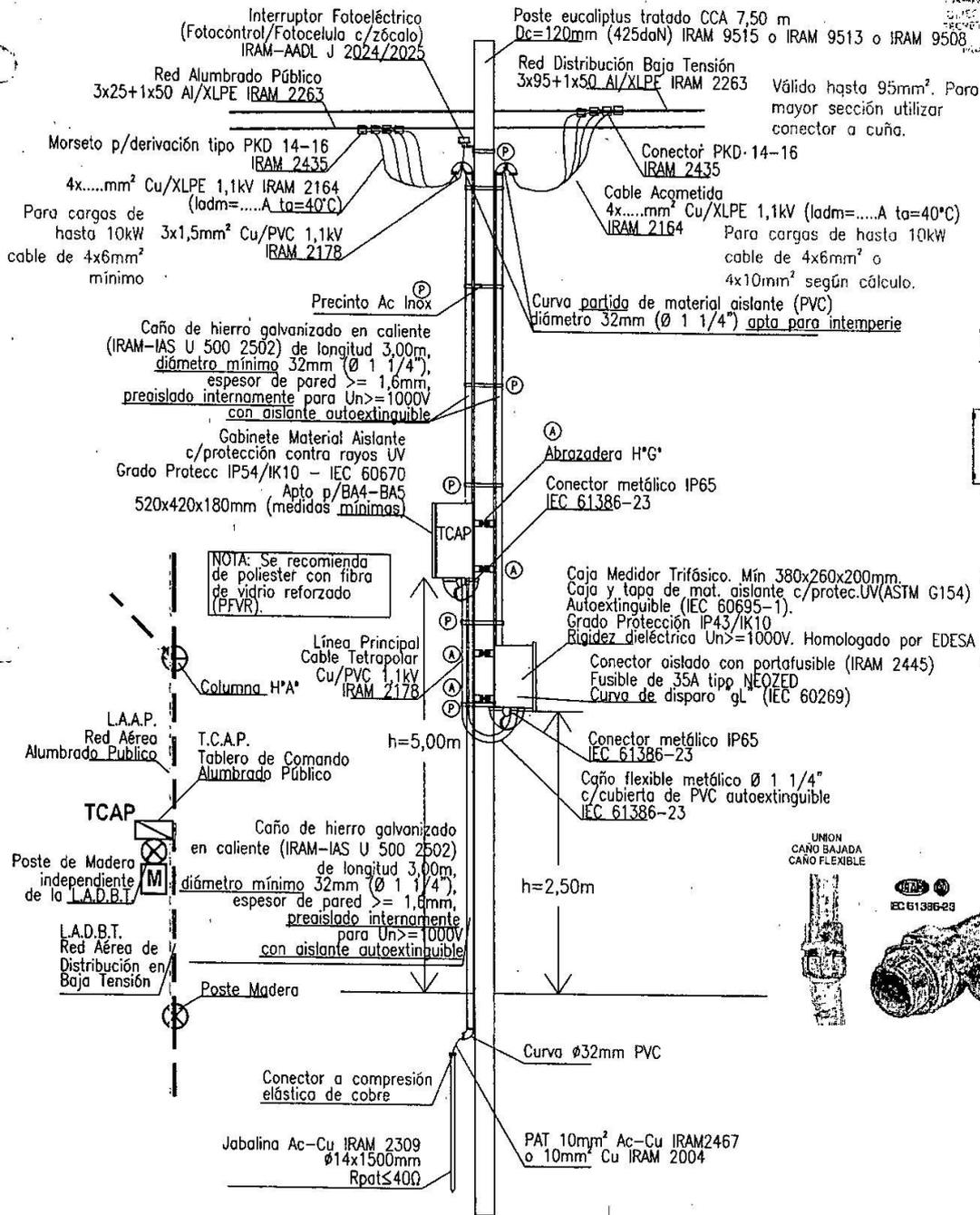
Dirección de Obras Eléctricas
 Subsecretaría de Obras Públicas
 Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana
SALTA CIUDAD

Ingeniera **CAROLINA VILLANCA**
 DUEÑA Y EJECUTIVA EN JEFE
 SU SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 SEC. DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

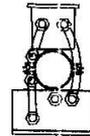
ES COPIA FIEL

ACOMETIDA Y MEDICION POTENCIAS HASTA 10KW ECT TN-S RED AEREA BT A RED AEREA DE ALUMBRADO PUBLICO

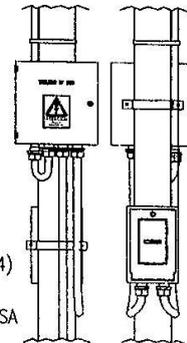
FRANCISCO S. LAURENCI
INGENIERO EN ELECTRICIDAD
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA



VISTA INFERIOR



VISTAS DE FRENTE



Nota: aclaraciones en rojo.



Dirección de Obras Eléctricas
Subsecretaría de Obras Públicas
Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana
SALTA CIUDAD

[Signature]
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

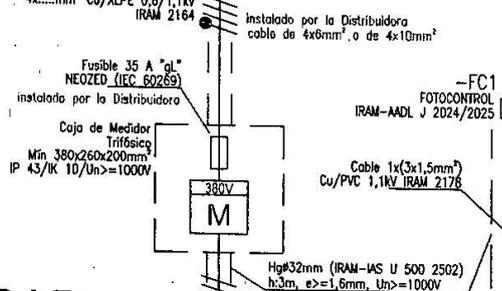
ES COPIA FIEL

TABLERO DE COMANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10kW (BT AÉREA-A'P' AÉREA) ECT: TN-S

RED AÉREA DE DISTRIBUCION B.T. (EDESA)

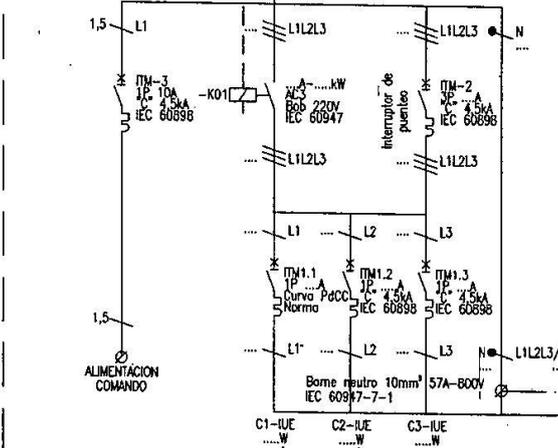
RED AÉREA DE ALUMBRADO PÚBLICO (A'P')

FRANCISCO S. LAURENCO
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

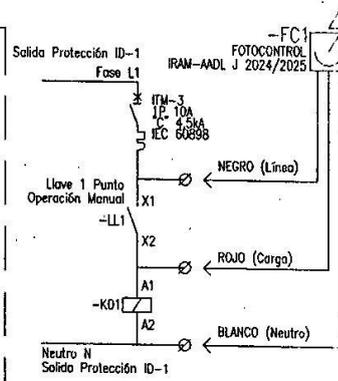


TCAP

Gabinete Material Aislante
Grado Protección IP54-IP10
c/ protección contra rayos UV
IEC 60670
Apto para Personal BA4-BA5
Reserva >=20%
Mín 520x420x180mm
Los conductores internos serán
Norma IRAM NM 247-3
Esquema Instalacion: TN-S



ESQUEMA AUXILIAR DE COMANDO



NOTA:
El tablero debe poseer en su puerta el símbolo de "Riesgo Eléctrico" (IRAM 10005).



NOTA: hasta 10(diez) columnas de luz usar Esquema de Conexión a Tierra (ECT) TT
NOTA: aclaraciones en rojo.



Dirección de Obras Eléctricas
Subsecretaría de Obras Públicas
Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana
SALTA CIUDAD

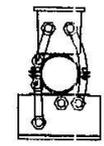
ING. CAROLINA...
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ACOMETIDA Y MEDICION POTENCIAS HASTA 10KW EN TENS. RED AEREA BT A RED SUBTERRANEA DE ALUMBRADO PUBLICO

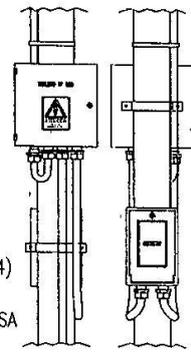


INGENIERO CAROLINA LAURENCIA
INGENIERA EN ELECTRICIDAD
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

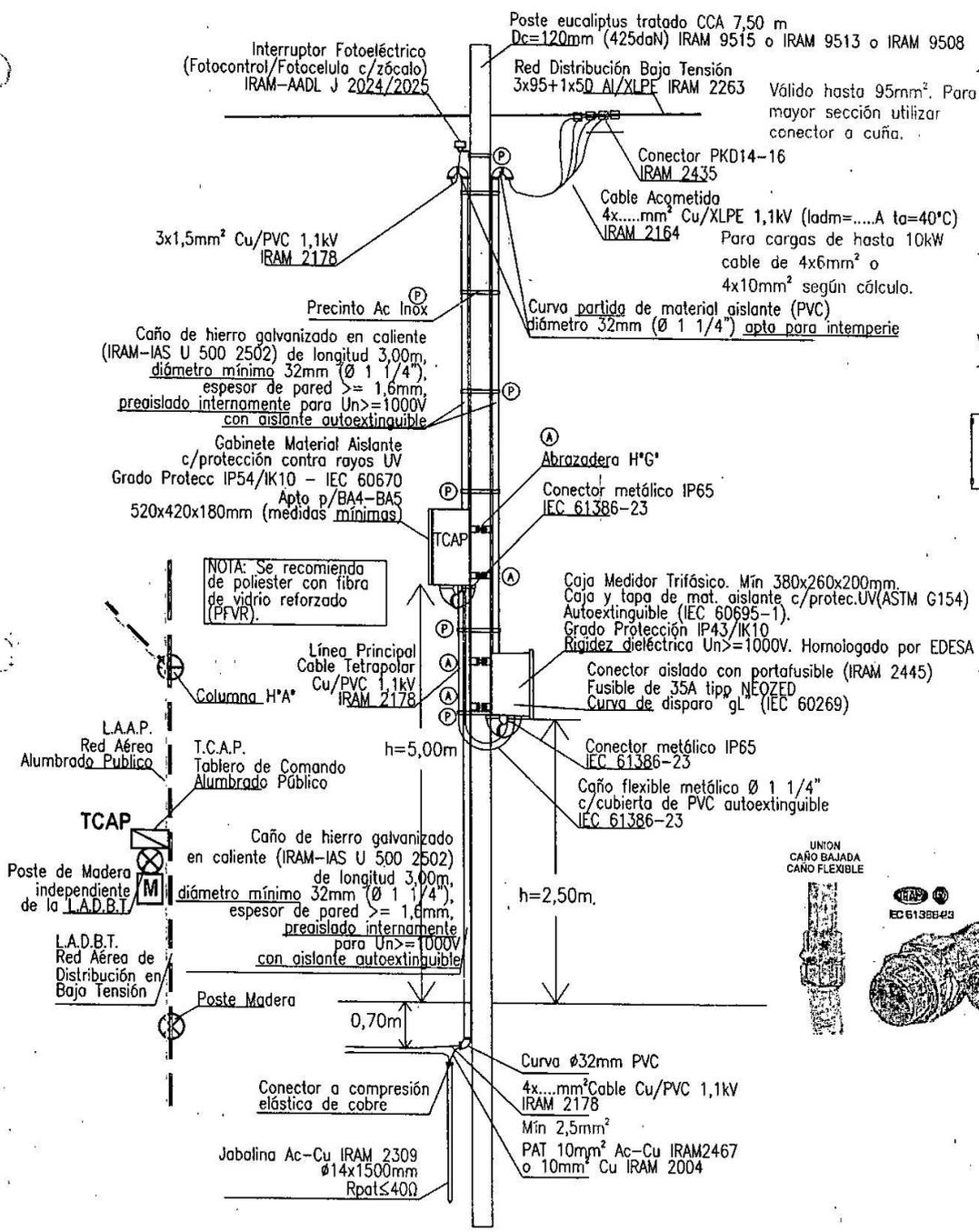
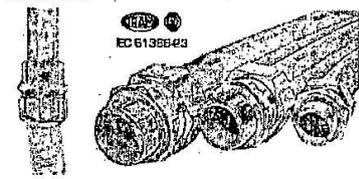
VISTA INFERIOR



VISTAS DE FRENTE



UNION CAÑO BAJADA CAÑO FLEXIBLE



Nota: aclaraciones en rojo



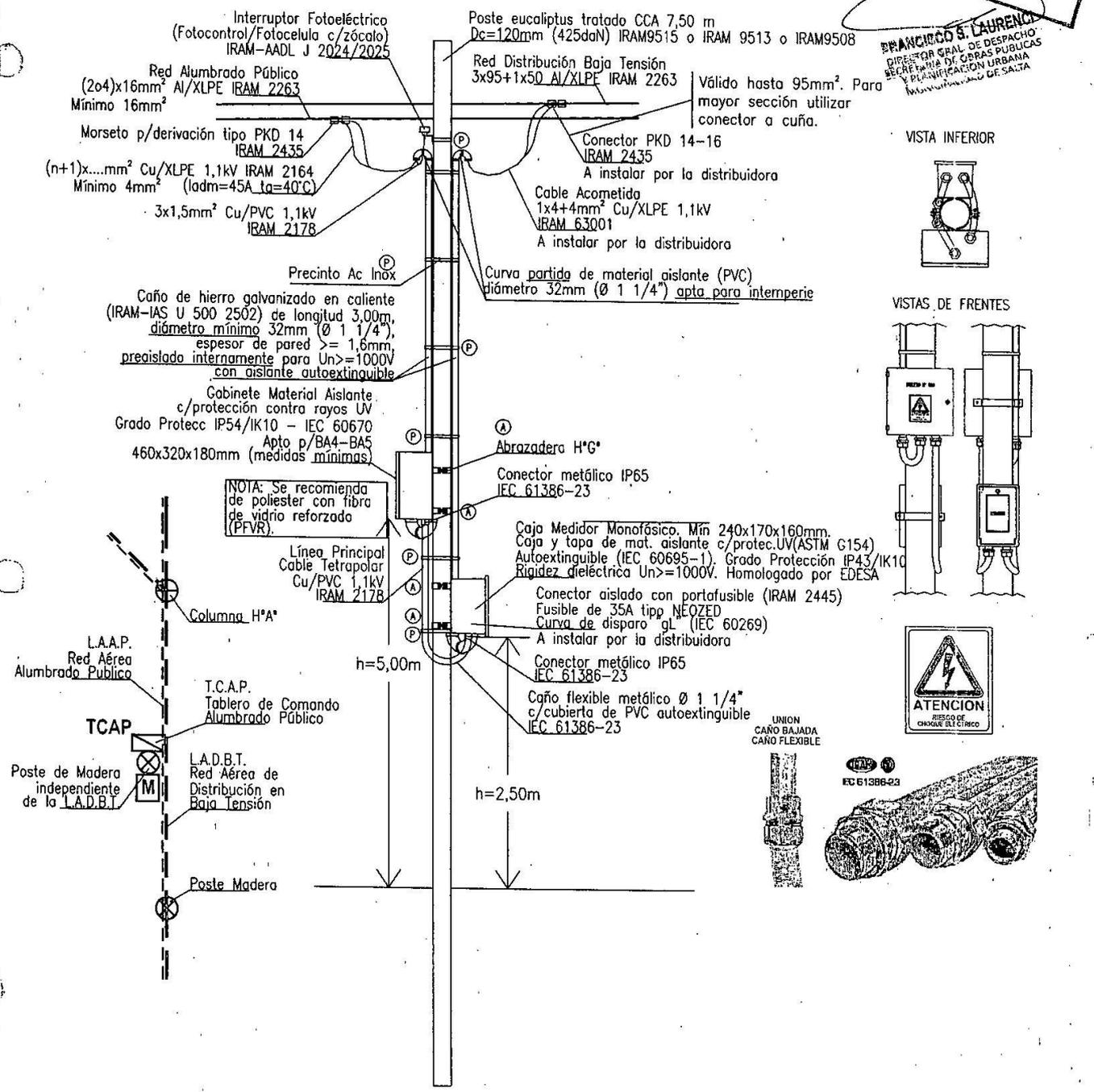
Dirección de Obras Eléctricas
Subsecretaría de Obras Públicas
Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana
SALTA CIUDAD

INGENIERA CAROLINA LAURENCIA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ACOMETIDA Y MEDICION POTENCIAS HASTA 5KW EN RED AEREA BT A RED AEREA ALUMBRADO PUBLICO

COPIA FIEL

FRANCISCO S. LAURENCO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA



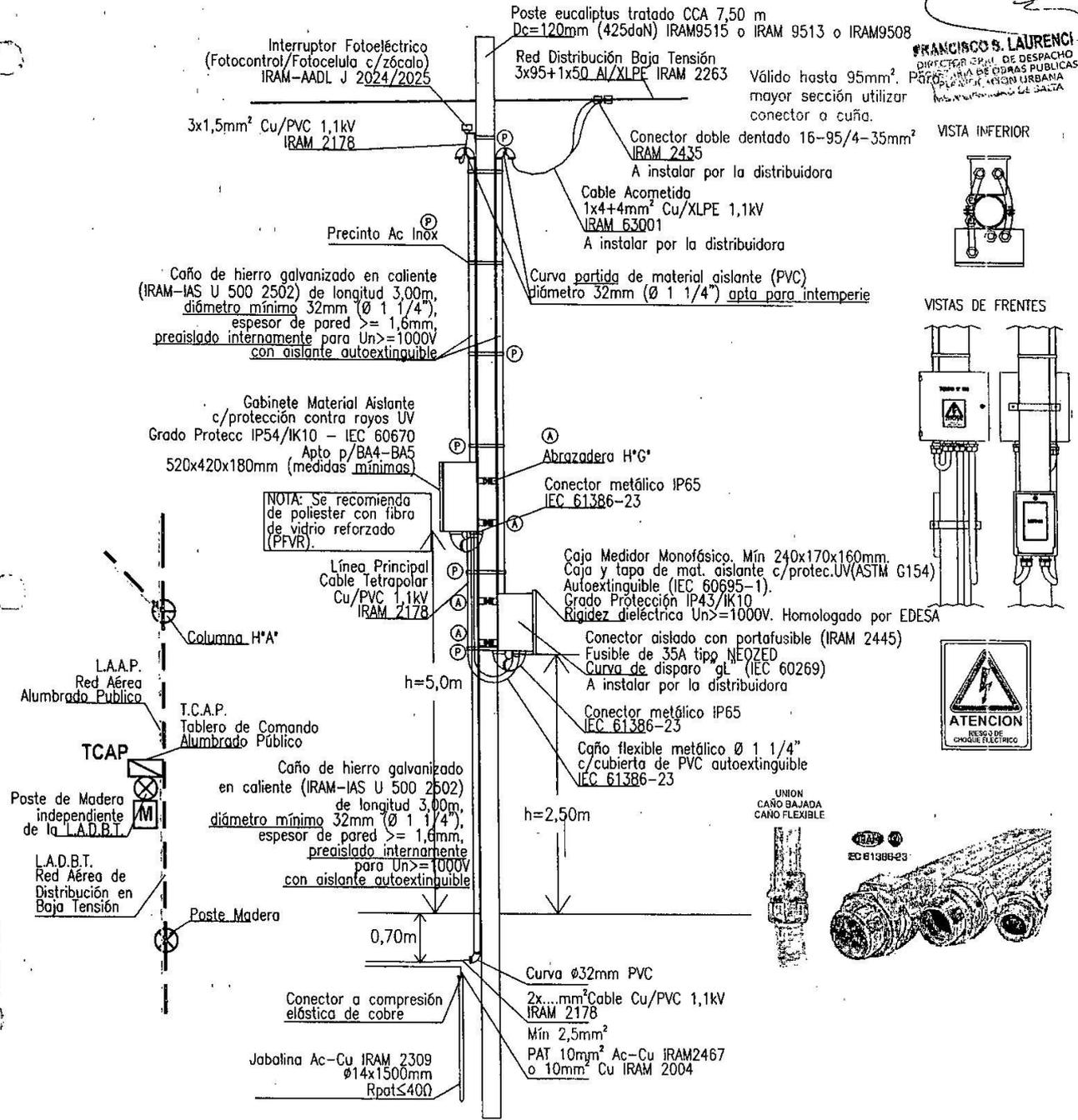
Nota: aclaraciones en rojo.

 **Dirección de Obras Eléctricas**
Subsecretaría de Obras Públicas
Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana
SALTA CIUDAD


Ingr. CAROLINA VAZQUEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

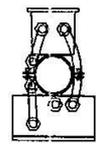
ACOMETIDA Y MEDICION POTENCIAS HASTA 5KW-ECTTT RED AEREA BT A RED SUBTERRANEA DE ALUMBRADO PUBLICO

ES COPIA FIEL

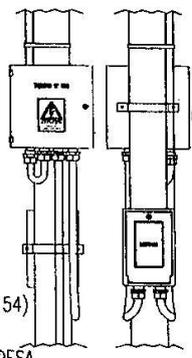


FRANCISCO S. LAURENCI
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTA INFERIOR



VISTAS DE FRENTE

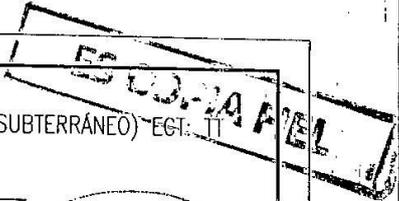


Nota: aclaraciones en rojo.



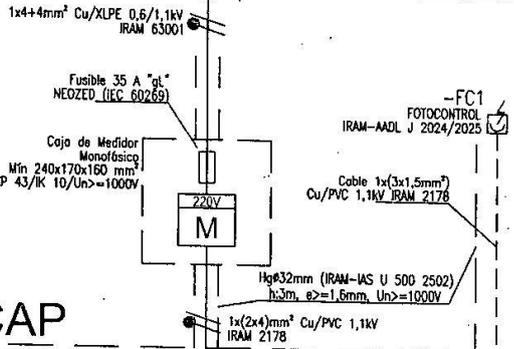
Dirección de Obras Eléctricas
Subsecretaría de Obras Públicas
Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana
SALTA CIUDAD

Ing. CAROLINA...
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA



TABLERO DE COMANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 5KW (BT AÉREA-A*P* SUBTERRÁNEO) ECT: TT

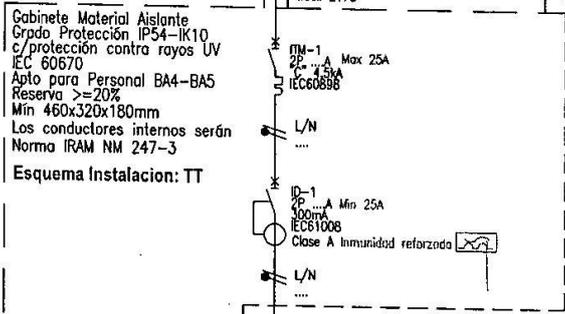
RED AEREA DE DISTRIBUCION B.T. (EDESA)



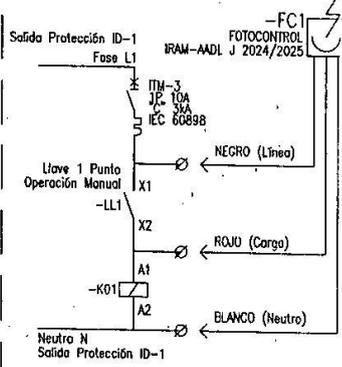
FRANCISCO S. LAURENCI
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

TCAP

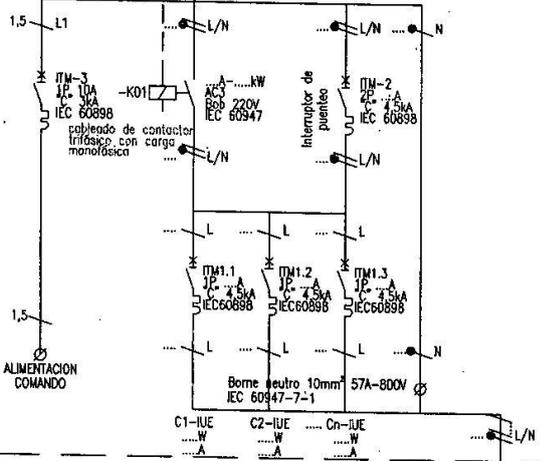
Gabinete Material Aislante
Grdo Protección IP54-IP10
c/protección contra rayos UV
IEC 60670
Apto para Personal BA4-BA5
Reserva >=20%
Min 460x320x180mm
Los conductores internos serán
Norma IRAM NM 247-3
Esquema Instalación: TT



ESQUEMA AUXILIAR DE COMANDO



NOTA:
El tablero debe poseer en su puerta el símbolo de "Riesgo Eléctrico" (IRAM 10005).



RED SUBTERRÁNEA DE ALUMBRADO PÚBLICO (A*P*)

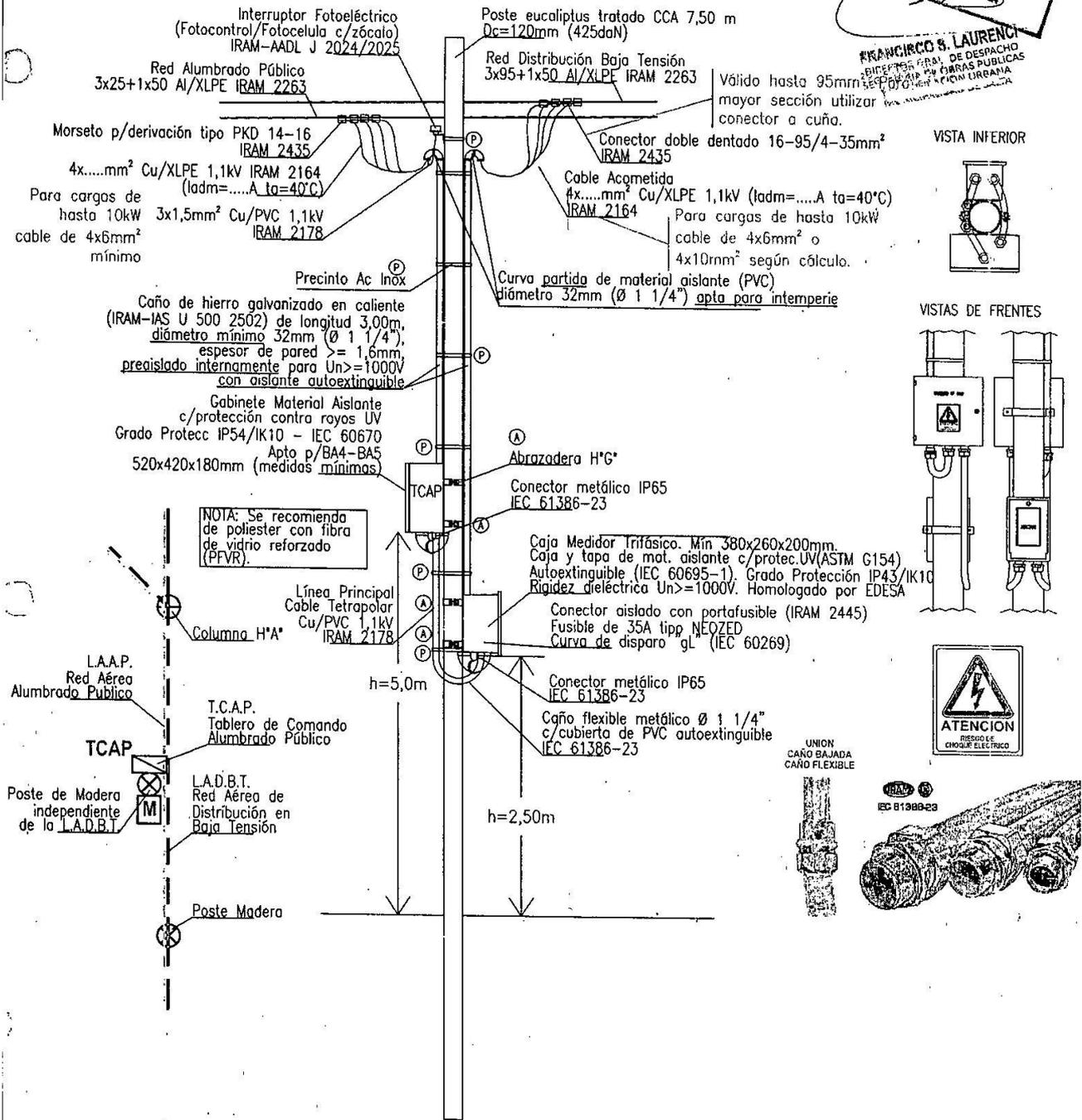
NOTA: para más de 10(diez) columnas de luz usar Esquema de Conexión a Tierra (ECT) TN-S
NOTA: aclaraciones en rojo.



Dirección de Obras Eléctricas
Subsecretaría de Obras Públicas
Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana
SALTA CIUDAD

Ing. CAROLINA VALENZUELA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ACOMETIDA Y MEDICION POTENCIAS HASTA 10KW ECT.TT RED AEREA BT A RED AEREA ALUMBRADO PUBLICO

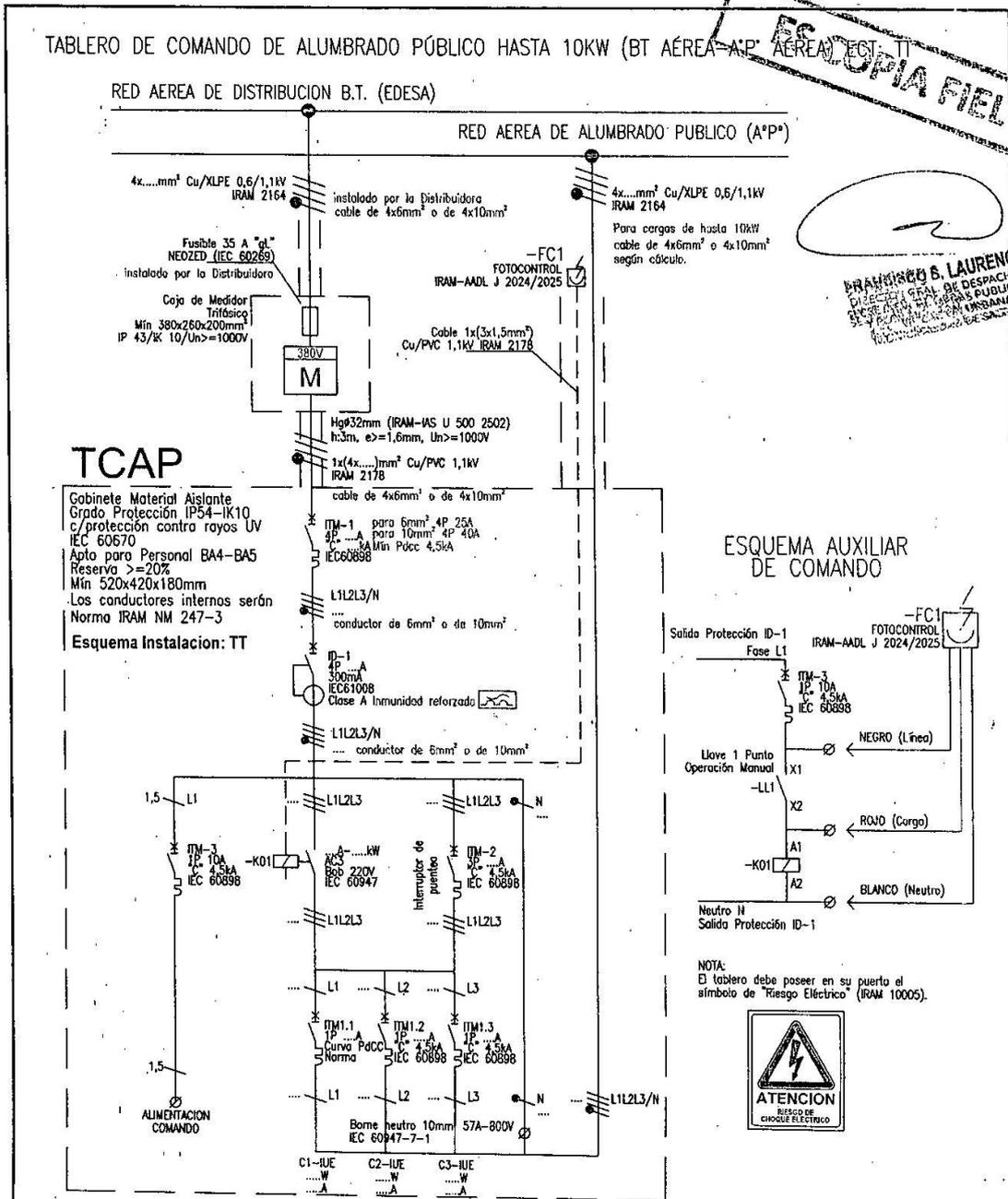


Nota: aclaraciones en rojo.



Dirección de Obras Eléctricas
Subsecretaría de Obras Públicas
Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana
SALTA CIUDAD

Ing. CAROLINA VILLALBA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA CIUDAD



COPIA FIEL
 FRANCISCO B. LAURENTO
 DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
 DE PLANOS Y PROYECTOS PUBLICOS
 SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
 SALTA CIUDAD

NOTA: para más de 10(diez) columnas usar Esquema de Conexión a Tierra (ECT) TN-S
 NOTA: aclaraciones en rojo.

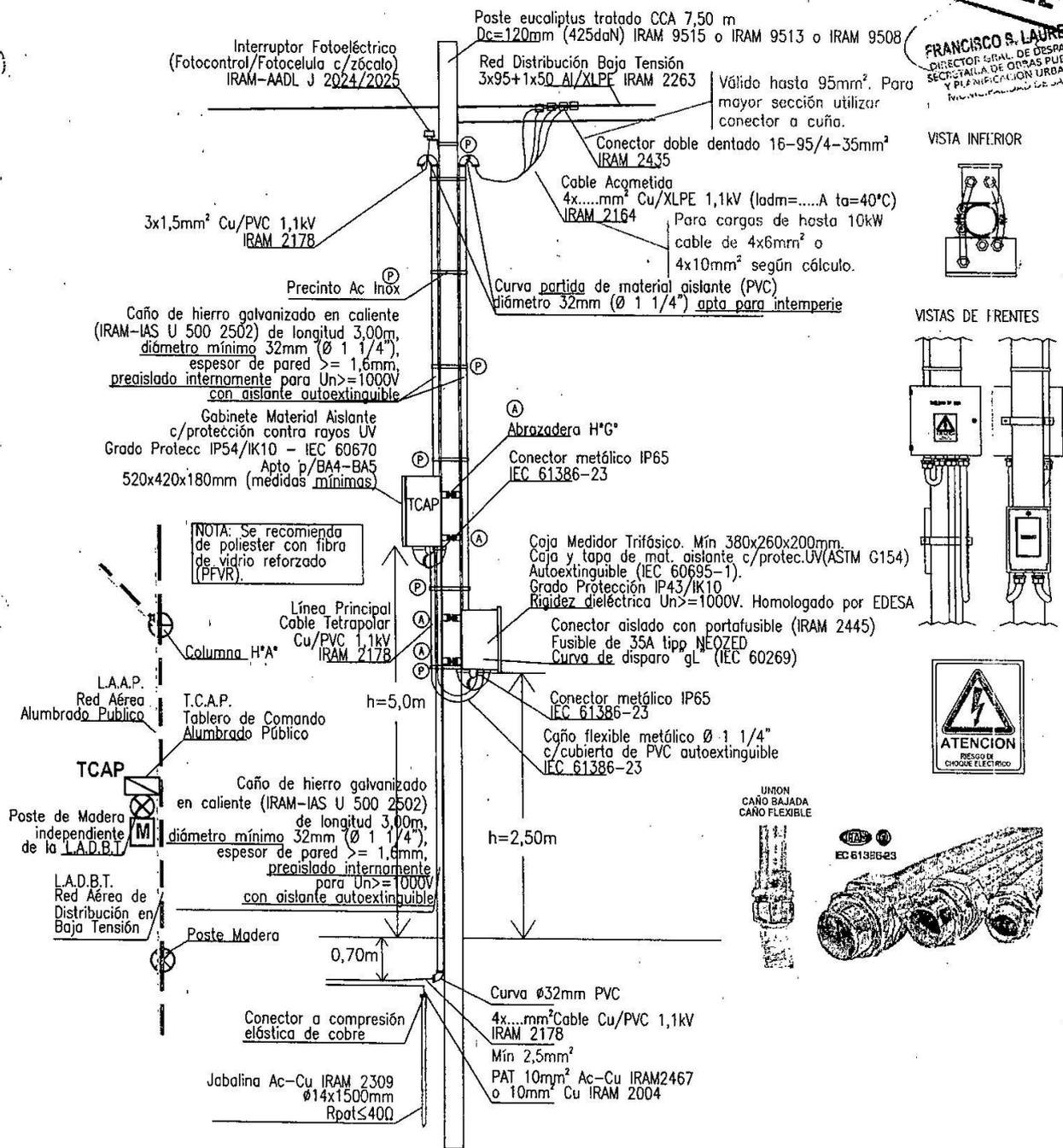

Dirección de Obras Eléctricas
 Subsecretaría de Obras Públicas
 Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana
SALTA CIUDAD

Ing. CAROLINA VALENZUELA
 DIRECTORA DE OBRAS ELÉCTRICAS
 SUB SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
 SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 SALTA, ARGENTINA

ACOMETIDA Y MEDICION POTENCIAS HASTA 10KWECTA RED AEREA BT A RED SUBTERRANEA DE ALUMBRADO PUBLICO

COPIA FIEL

FRANCISCO S. LAURENCI
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Y PLANIFICACION URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Nota: aclaraciones en rojo

Dirección de Obras Eléctricas
Subsecretaría de Obras Públicas
Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana
SALTA CIUDAD

Ing. CAROLINA VALENZUELA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Y PLANIFICACION URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

TABLERO DE COMANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10KW (BT AÉREA-A'P SUBTERRÁNEO) ECT-TT

RED AEREA DE DISTRIBUCION B.T. (EDESA)

4x...mm² Cu/XLPE 0,6/1,1KV IRAM 2164
instalado por la Distribuidora
cable de 4x6mm² o de 4x10mm²

Fusible 35 A "g.L"
NEOZED (IEC 60269)
instalado por la Distribuidora

Caja de Medidor
Trifásico
Mín 380x260x200mm³
IP 43/IK 10/Un>=1000V



-FC1
FOTOCONTROL
IRAM-AADL J 2024/2025

Cable 1x(3x1,5mm²)
Cu/PVC 1,1KV IRAM 2178

TCAP

Gabinete Material Aislante
Grado Protección IP54-IK10
c/protección contra rayos UV
IEC 60670
Apto para Personal BA4-BA5
Reserva >=20%
Mín 520x420x180mm
Los conductores internos serán
Norma IRAM NM 247-3
Esquema Instalacion: TT

Hg#32mm (IRAM-IAS U 500 2502)
h:3m, e>=1,6m, Un>=1000V

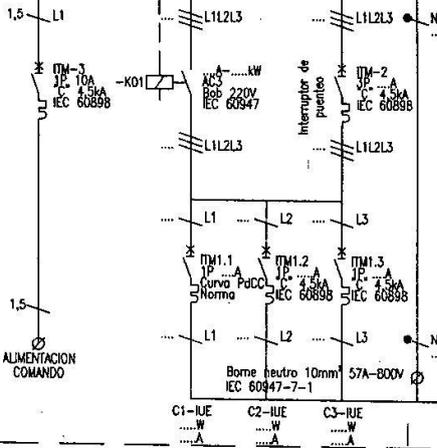
1x(4x...mm²) Cu/PVC 1,1KV
IRAM 2178
cable de 4x6mm² o de 4x10mm²

TM-1 para 6mm² 4P 25A
4P ...A para 10mm² 4P 40A
T...A Min Pdcc 4,3kA
IEC60898

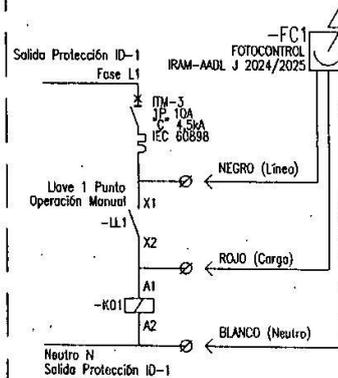
L1L2L3/N
conductor de 6mm² o de 10mm²

IP-1
4P
300mA
IEC61008
Clase A Inmunidad reforzada

L1L2L3/N
conductor de 6mm² o de 10mm²



ESQUEMA AUXILIAR DE COMANDO



NOTA:
El tablero debe poseer en su puerta el símbolo de "Riesgo Eléctrico" (IRAM 10005).



RED SUBTERRÁNEA DE ALUMBRADO PÚBLICO (A'P)

NOTA: para más de 10(diez) columnas de luz usar Esquema de Conexión a Tierra (ECT) TN-S
NOTA: aclaraciones en rojo.



Dirección de Obras Eléctricas
Subsecretaría de Obras Públicas
Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana
SALTA CIUDAD

Ing. CAROLINA VILLALBA
CUB. 10005
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL

ANEXO 4

REQUISITOS, ENSAYOS Y CONSIDERACIONES DE MÍNIMA A CUMPLIMENTAR.

FRANCISCO S. LAURENCI
DIRECTOR EJEC. DE DESPACHO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANEACIÓN URBANA
Y DESARROLLO COMUNITARIO

Normas de referencia: IRAM AADL J 2028-2-3, IRAM AADL J 2020-4, IRAM AADL J 2028-1, IRAM AADK J 2021.

REQUISITOS Y ENSAYOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN ARGENTINA DE ACUERDO A LA NORMA IRAM AADL J 2021.

Requisito y Ensayo	Descripción
4.11 y 5.11	Impacto.
4.23 y 5.23	Estanquidad al agua de la unidad óptica.
4.24 y 5.24	Estanquidad al agua de lluvia del compartimiento para el equipo auxiliar.
4.25 y 5.25	Hermeticidad al polvo de la unidad óptica.
4.26 y 5.26	Fichas de enchufe polarizadas.
4.27 y 5.27	Bornera de conexiones.
4.28 y 5.28	Efectividad del conexionado del cableado interno.
4.31 y 5.31	Calentamiento de los elementos del compartimiento para el equipo auxiliar.
4.35 y 5.35	Tensión resistida (rigidez dieléctrica)
4.39 y 5.39	Puesta a tierra.

ENSAYOS Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN ARGENTINA DE ACUERDO A LA ÚLTIMA VERSIÓN DE LA NORMA IRAM AADL J 2028-2-3 EN LA CERTIFICACIÓN ELÉCTRICA.

ESTOS SON COMPLEMENTARIOS DE LOS ENSAYOS Y REQUISITOS DE LA NORMA IRAM AADL J 2028-1 E IEC 60598-1.

Ítem	Requisito
3.5	Manual de instrucciones. Marcas e indicaciones en idioma español.
3.5.1	Marcado de la luminaria
3.6.8	Tapa de acceso.
3.8	Disposiciones para la puesta a tierra.
3.9	Bornes.
3.9.1	Bornes de conexión a la red
3.10	Cableado externo e interno.
3.10.1	Anclaje del cable de alimentación.
3.11	Protección contra los choques eléctricos.
3.13	Resistencia a la penetración de polvo y humedad.
3.14	Resistencia de aislamiento y rigidez dieléctrica

CONSIDERACIONES DE DISEÑO QUE DEBEN SER EXIGIBLES COMO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS, TENIENDO EN CUENTA LA NORMA IRAM AADL J 2020-4 Y LA EXPERIENCIA EN EL USO DE LUMINARIAS DE LEDS EN ARGENTINA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

- Debe tener desconexión eléctrica al abrir la luminaria de apertura superior.
- Debe tener una cubierta (vidrio o policarbonato) adicional a las ópticas de los LEDs. La tulipa de vidrio no debe estar perforada.

ES COPIA FIEL

- Los LEDs deben estar distribuidos para facilitar la disipación y garantizar larga vida útil. Cada LED debe tener una óptica (lente) que distribuya la luz.
- Debe tener marco portacubierta del mismo material que el cuerpo.
- No se admiten fijaciones o cierres por medio de adhesivos, ni uniones del cuerpo sobre el recinto óptico.
- La apertura y cierre de la tapa del equipo auxiliar debe ser manual o por tornillos imperdibles no autorroscantes.
- La bandeja o tapa no debe caer, permaneciendo retenida o suspendida en forma segura permitiendo la inspección del equipo auxiliar.
- El equipo debe fijarse sobre una bandeja o tapa extraíble.
- La bandeja o tapa porta-equipos debe ser desmontable y permitir el cambio de los drivers o fuentes. Si la bandeja se fija sobre el cuerpo, debe poder extraerse sin quitar los tornillos.
- Debe tener un esquema de conexiones visibles y en español. Puede estar sobre el driver o fuente.
- La conexión por fichas enchufables debe ser polarizada.
- La pintura del cuerpo de la luminaria debe superar los ensayos de:
 - Espesor mínimo.
 - Adherencia.
 - Dureza.
- Debe solicitarse el ensayo de Temperatura en los módulos de LEDs (asegurarse de la vida útil de los LEDs).
- Debe solicitarse el ensayo de Calentamiento en el driver o fuente.
- El driver o fuente debe tener una estanquidad mínima IP65.
- La luminaria debe tener un elemento que logre la fijación del cable de alimentación.
- Debe tener una resistencia de aislación mínima de 2,5MΩ.
- El recinto óptico debe tener una hermeticidad mínima de IP65.
- Debe tener Manual de Mantenimiento en idioma español.
- Debe verificarse que la longitud y el diámetro de la acometida de columna respondan a la norma IRAM AADL J 2020-4.

FRANCISCO S. LAURENCI
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Nota 1: Los ensayos deben ser realizados por laboratorios nacionales reconocidos (UNT, INTI, LALCIC, reconocidos por IRAM o de la red OAA).

Nota 2: En el caso de luminarias importadas, los ensayos deberán ser realizados por embarque o partida de importación en laboratorios nacionales, deberá indicarse en el cuerpo de la luminaria el número de lote, fecha de importación y número de certificado.

ES COPIA FIEL

ANEXO 5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MÓDULOS DE LED

FRANCISCO S. LAURENCI
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANNIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**A5.1 Condiciones Generales:**

El módulo estará construido por un circuito impreso de aluminio u otro material de mayor conductividad térmica, donde se encuentran montados los LEDs, este conjunto estará montado sobre un elemento disipador para evacuar el calor generado por los LEDs. Sobre los LEDs se dispondrá de un dispositivo durable (no degradable) para obtener la curva de distribución solicitada en esta especificación y si corresponde lograr el cierre y protección del recinto de los LEDs.

A5.2 Generalidades.

El módulo de LED será apto para operar en la luminaria sobre la que se encuentre montado según el **punto i** de la especificación de luminarias para LED.

Además deberá cumplir con las pautas particulares de la presente especificación.

A5.3 Módulos de LED**A5.3.1 Montaje de los LED**

Los LED estarán montados sobre un circuito impreso de aluminio u otro material de mayor conductividad térmica, con pistas de material conductor eléctrico. Las pistas conductoras estarán diseñadas de tal manera de conectar los LEDs en condición serie y/o paralelo según corresponda.

Las pistas estarán protegidas, salvo las pistas de soldadura de los LEDs, por una máscara resistente a la humedad.

El conjunto LED, impreso y placa base estarán montados sobre el cuerpo de la luminaria para permitir evacuar el calor generado por los LED

A5.3.2 Óptica.

Sobre los LEDs debe estar colocada una óptica de policarbonato o metacrilato (con o sin los lentes formando parte de la misma) antivandálico con protección UV.

Si la óptica refractora se fija al resto del módulo por medio de tornillos, éstos deben ser de acero inoxidable.

A5.3.3 Conexión a la fuente de alimentación.

El módulo tendrá fichas o conectores polarizados enchufables o bomeras con indicación de polaridad que permitan conectarlo y desconectarlo a la fuente de alimentación sin alterar el grado de protección donde se encuentran los LED.

ES COPIA FIEL

ANEXO 6

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS FUENTES PARA MÓDULOS DE LED.

FRANCISCO S. LAURENCI
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SEY PLANIFICACIÓN URBANA
Y OBRAS PÚBLICAS DE SALTA**A6.1 Condiciones Generales.**

En las luminarias para vía pública el equipo deberá ser del tipo para incorporar y estará constituido por un circuito electrónico dentro de una caja con una ejecución adecuada para asegurar que a los componentes electrónicos no les llegue el polvo, ni la humedad.

A6.2 Generalidades.

La fuente debe ser de la potencia adecuada según la potencia de los módulos a los cuales alimentará. Debe contar con Certificado de marca de Seguridad Eléctrica acorde a la norma IEC 61347-2-13 según la resolución 171/16. Además debe contar con la declaración jurada de cumplimiento de la fabricación según norma IEC 62384 y cumplir con las pautas particulares de la presente especificación.

A6.3 Construcción**A6.3.1 Las fuentes para incorporar:**

Deben tener cables para la conexión a la bornera de red de la luminaria y a la bornera o cables con fichas del módulo de LED.

La caja que contiene las partes electrónicas debe ser resistente a la corrosión y estar protegida contra los agentes externos, teniendo un grado de protección mecánica IP65 o superior para evitar la acción de los agentes corrosivos sobre los componentes electrónicos.

A6.3.2 Montaje.

La fuente o driver para incorporar debe permitir una fijación a la platina del artefacto.

A6.4 Características de las fuentes o drivers.**A6.4.1 Tensión de alimentación.**

Las fuentes o drivers podrán ser de tensión o corriente constante y/o potencia constante, siendo los parámetros de salida los necesarios para uno o varios módulos determinados por el módulo al que serán conectadas.

La tensión de alimentación será de $220V \pm 10\%$ y 50Hz.

A6.4.2 Aislación.

- Tendrá aislación entre primario y secundario. Debe soportar la prueba de rigidez dieléctrica con 3000Vca, durante 1 minuto de resistencia de aislación con 500Vcc obteniendo una resistencia superior a $20M\Omega$.
- Debe tener aislación entre primario y las partes metálicas accesibles. Debe soportar la prueba de rigidez dieléctrica con 1500Vca, durante 1 minuto de resistencia de aislación con 500Vcc obteniendo una resistencia superior a $20M\Omega$.

A6.4.3 Corriente de línea.

- El factor de potencia λ debe ser superior a 0,95 funcionando con el o los módulos correspondientes.

ES COPIA FIEL

- El THD total debe ser inferior a 15% funcionando con el o los módulos correspondientes.

A6.4.4 Ripple de la corriente sobre los LED.

El ripple de la corriente sobre los LED debe ser igual o menor al 20% de la corriente nominal.

FRANCISCO S. LAURENCI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
GOBIERNO DE BUENOS AIRES

A6.4.5 Protecciones de la fuente.

La fuente debe poseer las siguientes protecciones obligatorias:

- Cortocircuito a la salida.
- Sobrecorriente a la salida.
- Sobretensión a la salida.
- Baja tensión a la salida.

Además debe poseer filtro de salida de alta frecuencia.

A6.4.6 Rendimiento de la fuente

La fuente operando a plena potencia debe cumplir que la Potencia de Salida/Potencia de línea $\geq 0,8$ medidas con 220Vca de tensión de entrada.

ES CODIA FIEL

ANEXO 7

FRANCISCO S. LAURENCI
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE INGENIERIA URBANA
SECRETARIA DE PLANEACION DE OBRAS**ESPECIFICACION DEL FOTOCONTROL PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO****A4.1 Descripción del producto.**

El fotocontrol es un interruptor fotoeléctrico destinado a conectar y desconectar en forma automática circuitos eléctricos en función de la variación del nivel lumínico.

A4.1.1 Características Generales.

El fotocontrol será apto para colocar en la luminaria y soportar la intemperie, debiendo tener un IP65 como mínimo.

Debe soportar sobretensiones en la línea de alimentación de tal manera de proteger a la lámpara, al equipo auxiliar y al fotocontrol contra cambios de tensión por transitorios en las redes o descargas atmosféricas.

Su accionamiento tendrá un retraso de respuesta de apagado de 10 segundos mínimo.

Debe soportar la corriente de carga del capacitor corrector del factor de potencia y de la carga inductiva del conjunto balasto-lámpara, debiendo cumplir el ensayo de la norma correspondiente de conexión y desconexión.

Debe tener certificado de conformidad de la norma IRAM según uno de los siguientes pares de normas, según corresponda: IRAM AADL J 2024 y J 2025 o ANSI C136.10 e IEC 61347-2-11

Debe tener certificado de Seguridad Eléctrica emitida por organismo acreditado según Res. 92/98 de la ex SICYM.

La curvatura de los terminales del fotocontrol debe cumplir estrictamente con lo especificado en la Norma IRAM AADL J2024 o ANSI C136.10 para evitar dificultades en la colocación en el zócalo y deterioros en el mismo.

Las perforaciones de los contactos inferiores deberán estar realizadas según la norma IRAM AADL J 2024 o ANSI C136.10

El interruptor estará diseñado de manera que los contactos estén normalmente cerrados de modo de asegurar el accionamiento de la luminaria aún ante fallas.

El fabricante debe presentar certificado de garantía por un periodo mínimo de un año.

A4.2 Especificaciones Mecánicas.**A4.2.1 Dimensiones:**

- Diámetro: 80 a 82mm
- Altura del cuerpo (sin terminales): 45 a 50mm.
- Altura con terminales: 60 a 65mm.

A4.2.2 Material de la cubierta.

Policarbonato con protección UV.

A4.2.3 Material de la base del fotocontrol:

Termoplástico antillama o termorrígido o poliamida.

A4.2.4 Material de la arandela de cierre:

Caucho termoplástico

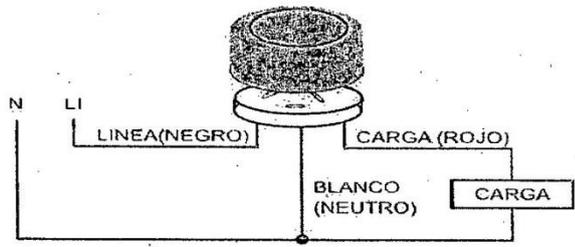
A4.2.5 Grado de protección mecánica del fotocontrol:

IP 65 montado en la luminaria, según norma IRAM 2444.

A4.3 Especificaciones Eléctricas:

- Tensión nominal: 220V
- El interruptor debe funcionar normalmente con 80% y el 105% de la tensión nominal.
- Frecuencia de alimentación: 50Hz.
- Capacidad mínima de carga resistiva: 1000W
- Capacidad mínima de carga para lámparas de descarga con capacitor de compensación: 700VA.
- Tipo de contactos: Normal cerrado (NC).
- Pérdidas propias máximas: 5W.
- Rango de temperatura mínimo: 0°C a +50°C.
- Número de operaciones mínimo: 4000.
- Tiempo de retardo mínimo al apagado: 10seg.
- Niveles lumínicos de operación:
 - Conexión: 7 a 20lx.
 - Desconexión: <55lx
 - Diferencia entre el valor de conexión y desconexión: no menor a 5lx.
- Protección por sobretensiones: Si..

FRANCISCO S. LAURENCI
DIRECTOR ADJ. DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE SALTA
SECRETARÍA DE SALTA



[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE SALTA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

SALTA, 28 de octubre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 263.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 37157-SG-2019

VISTO que mediante Resolución SOP y PU N° 233/19(01/10/19), se autoriza el **Adicional de Obra "Restauración de la Capilla El Chemical"**, lo que representa un 19,18% del contrato, cuyo monto asciende a la suma de \$ 601.383,62 (Pesos Seiscientos Un Mil Trescientos Ochenta y Tres con 62/100); y;

CONSIDERANDO:

QUE por un error administrativo el Director General de Patrimonio, no observó la incorporación en los antecedentes, de la Orden de Compra N° 907/18 la cual no correspondía a la obra arriba mencionada (fs. 3);

QUE a fojas 91 el Director General de Patrimonio Arq. Jorge José Nieto, solicita rectificar la Resolución SOP y PU N° 233/19, correspondiendo mencionar la Orden de Compra N° 202/2018- obra: "**Restauración de la Capilla El Chemical**" cuya copia se acompaña a fs 92;

QUE a fojas 93 la Sub Secretaria de Planificación y Control Urbano comparte el informe de la Dirección General de Patrimonio mediante el cual solicita la rectificación correspondiente;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones la Coordinación General de Asuntos Legales, opina salvo otro mejor criterio de su parte que se debe dictar el instrumento legal, rectificando la orden de compra de la obra correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución SOP y PU N° 233/19 mediante la cual se autoriza el **Adicional de Obra "Restauración de la Capilla El Chemical"**, correspondiendo la Orden de Compra N° 202/18 adjudicada a la Empresa Mercedes Isabel Portillo, cuyo monto asciende a la suma de \$ 601.383,62 (Pesos Seiscientos Un Mil Trescientos Ochenta y Tres con 62/100), lo que representa un 19,18% del contrato original.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 30 de octubre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 264
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 66848-NP-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Limpieza y retiro manual de sedimentos en sectores de difícil acceso con equipo pesado, para rectificación de pendiente y ensanchamiento de la solera del Canal Oeste – Avenida Juan XXIII, avenida Arenales y avenida Entre Ríos – Zona oeste de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas eleva a la Sub Secretaria de Obras Publicas; la memoria técnica para la obra: "**Limpieza y retiro manual de sedimentos en sectores de difícil acceso con equipo pesado, para rectificación de pendiente y ensanchamiento de la solera del Canal Oeste – Avenida Juan XXIII, avenida Arenales y avenida Entre Ríos – Zona oeste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 130.000,00.- (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100);

QUE, a fojas 4/16 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 18 rola Informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas; el cual es compartido por la Subsecretaría de Coordinación.

QUE, a fojas 20 rola Nota de Pedido N° 3416 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 6B – **SISTEMAS DE DESAGUES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de

contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "Limpieza y retiro manual de sedimentos en sectores de difícil acceso con equipo pesado, para rectificación de pendiente y ensanchamiento de la solera del Canal Oeste – Avenida Juan XXIII, avenida Arenales y avenida Entre Ríos – Zona oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 130.000,00.-(Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 23 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1843
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 6

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 2570/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la firma **COLONIAL S.A., C.U.I.T. N° 30-60008637-1** en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 6, AREA CENTRO, catastro N° 146202**, es "HOTEL CATEGORÍA 02 (DOS) ESTRELLAS CON SERVICIO DE DESAYUNO - SALÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS - Actividad condicionada"

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 2570/18, de la Secretaría de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **COLONIAL S.A., C.U.I.T. N° 30-60008637-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1844
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 34574

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 592/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la firma **CUATRO M DEL NORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71419325-9** en un local sito en calle **JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 34**,

AREA CENTRO, catastro N° 5079, es "CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO - ROTISERÍA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS AL ORIGEN - Actividad condicionada".

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 592/18, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **CUATRO M DEL NORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71419325-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1845
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60828

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1240/19 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por el Sr. **JUAN LUIS CASTAÑEDA, D.N.I. N° 36.127.749** en un local sito en calle **ALVARADO N° 1668, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 82** es "**RESIDENCIAL CLACE B**".

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1240/19 de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN LUIS CASTAÑEDA, D.N.I. N° 36.127.749** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1846
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 42874

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FERRETERÍA INDUSTRIAL - VENTA Y CARGA DE GASES EN PEQUEÑA ESCALA INDUSTRIAL**", presentada por la firma **GASOL S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70818342-9**, desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 817, V° SAN ANTONIO, catastro N° 18671** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GASOL S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70818342-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77491** correspondiente a la actividad "**FERRETERÍA INDUSTRIAL - VENTA Y CARGA DE GASES EN PEQUEÑA ESCALA INDUSTRIAL**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZABALA N° 817, V° SAN ANTONIO, catastro N° 18671** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **GASOL S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70818342-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 23 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1847
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 41174

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"INDUMENTARIA DEPORTIVA - ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y ACCESORIOS - DEPOSITO AUXILIAR - VENTA DE ZAPATILLAS"**, presentada por la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I., C.U.I.T. N° 30-52555824-6**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 18, AREA CENTRO, catastro N° 4718** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I., C.U.I.T. N° 30-52555824-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76128** correspondiente a la actividad **"INDUMENTARIA DEPORTIVA - ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y ACCESORIOS - DEPOSITO AUXILIAR - VENTA DE ZAPATILLAS"**, a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 18, AREA CENTRO, catastro N° 4718** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I., C.U.I.T. N° 30-52555824-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 23 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1848
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 36853-SG-2012

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SUPERMERCADO - Actividad condicionada**, presentada por la **Sra. ZHIXING LI, D.N.I. N° 94,156,225**, desarrollada en un local sito en calle **A.R.A. FRAG. LIBERTAD N° 429, B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° **74309** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ZHIXING LI, D.N.I. N° 94,156,225** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70633** correspondiente a la actividad **SUPERMERCADO - Actividad condicionada**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en calle **A.R.A. FRAG. LIBERTAD N° 429, B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° **74309** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ZHIXING LI, D.N.I. N° 94,156,225** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1849
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 8953

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO", presentada por la firma **BANCO DE LA NACION ARGENTINA, C.U.I.T. N° 30-50001091-2**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 575, AREA CENTRO, catastro N° 112478** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO DE LA NACION ARGENTINA, C.U.I.T. N° 30-50001091-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53828** correspondiente a la actividad "BANCO", a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 575, AREA CENTRO, catastro N° 112478** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BANCO DE LA NACION ARGENTINA, C.U.I.T. N° 30-50001091-2** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 23 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1850
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56.550-SG-2018.

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA", a instalarse en el inmueble localizado en calle Los Olivos s/n° de la Ciudad de Salta, identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 301, Matrícula N° 172.568.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la documentación técnica del proyecto de obra "ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA", presentada por la firma **GME Towers S.R.L., CUIT N° 30-71548464-8**, a instalarse en el inmueble localizado en calle Los Olivos s/n° de la Ciudad de Salta, identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 301, Matrícula N° 172.568, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GME Towers S.R.L., CUIT N° 30-71548464-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79042** correspondiente al proyecto de obra "ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA", a instalarse en el inmueble localizado en calle Los Olivos s/n° de la Ciudad de Salta, identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 301, Matrícula N° 172.568.-

ARTICULO 4°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 5°.- LA presente resolución no autoriza la instalación ni funcionamiento de antenas, para lo cual, la parte interesada deberá iniciar el procedimiento correspondiente, por ante la autoridad municipal competente, a fin de obtener la autorización y habilitación que sean pertinentes

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **GME Towers S.R.L., CUIT N° 30-71548464-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1851
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32.160-SG-2018.

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA SOBRE SUELO**", a instalarse en el inmueble localizado en Av. Juan Domingo Perón N° 2.550 de la Ciudad de Salta, identificado con la nomenclatura catastral Sección M, Manzana 98 c, Parcela 11, Matrícula 60.569.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la documentación técnica del proyecto de obra "**ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA SOBRE SUELO**", presentada por la firma **GME Towers S.R.L., CUIT N° 30-71548464-8**, a instalarse en el inmueble localizado en Av. Juan Domingo Perón N° 2.550 de la Ciudad de Salta, identificado con la nomenclatura catastral Sección M, Manzana 98 c, Parcela 11, Matrícula 60.569, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GME Towers S.R.L., CUIT N° 30-71548464-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79041** correspondiente al proyecto de obra "**ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA SOBRE SUELO**", a instalarse en el inmueble localizado en Av. Juan Domingo Perón N° 2.550 de la Ciudad de Salta, identificado con la nomenclatura catastral Sección M, Manzana 98 c, Parcela 11, Matrícula 60.569.

ARTICULO 4°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 5°.- LA presente resolución no autoriza la instalación ni funcionamiento de antenas, para lo cual, la parte interesada deberá iniciar el procedimiento correspondiente, por ante la autoridad municipal competente, a fin de obtener la autorización y habilitación que sean pertinentes.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **GME Towers S.R.L., CUIT N° 30-71548464-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1852
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60419

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO - Actividad condicionada**", presentada por la firma **PASATE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71619049-4**, desarrollada en un local sito en calle **LAS HERAS N° 1237, Vª BELGRANO, catastro N° 12818** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **PASATE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71619049-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76958** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO - Actividad condicionada**", a desarrollarse en el local sito en calle **LAS HERAS N° 1237, Vª BELGRANO, catastro N° 12818** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales:

- 1.- Realizar en períodos no mayores a doce (12) meses mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo. Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o la que en el futuro la reemplace, durante el trámite de Renovación del C.A.A.M., o cuando la misma así lo solicite. En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.**
- 2.- La duración de los espectáculos en el local no deberán superar las dos horas de duración (teniendo como mínimo un intervalo de 30 minutos hasta el inicio del otro espectáculo), de acuerdo a lo que se verifica en tabla Anexo V de la Ley N° 19.587, con la finalidad de evitar sobreexposiciones de ruido a los clientes o personal del lugar.
- 3.- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. Para ello se deberá capacitar al personal encargado de la musicalización del local a fin de controlar el tope máximo de 90 dB (A) o menos.
- 4.- Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
- 5.- Deberá evitar en todo momento la instalación de equipos de música y/o video en lugares abiertos, como patios internos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- 6.- En el caso de incumplimiento de los incisos 1 al 5 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 4°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **PASATE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71619049-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 23 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1853
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 6732

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BANCO**", presentada por la firma **BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN Esq. PELLEGRINI, Vª CRISTINA, catastro N° 41737/1945** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. N° 30-50001008-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64459** correspondiente a la actividad "**BANCO**", a desarrollarse en el local sito en calle **SAN JUAN Esq. PELLEGRINI, Vª CRISTINA, catastro N° 41737/1945** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. N° 30-50001008-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 23 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1854
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62069

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE CALZADOS CON DEPOSITO"**, desarrollada por la firma **RODOLFO DANTUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71621146-7**, en un local sito en avenida **SAN MARTIN N° 684, AREA CENTRO, catastro N° 11303**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **RODOLFO DANTUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71621146-7** correspondiente a la **"VENTA DE CALZADOS CON DEPOSITO"**, desarrollada en un local sito en avenida **SAN MARTIN N° 684, AREA CENTRO, catastro N° 11303**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **RODOLFO DANTUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71621146-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79023** correspondiente a la actividad **"VENTA DE CALZADOS CON DEPOSITO"**, desarrollada, en un local sito en avenida **SAN MARTIN N° 684, AREA CENTRO, catastro N° 11303**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **RODOLFO DANTUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71621146-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, de octubre de 2019RESOLUCION N° 1855
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 10212EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - Actividad condicionada"**, presentada por el Sr. **VICTOR MARIO BULACIO, D.N.I. N° 10.167.411**, desarrollada en un local sito en avenida **JUAN B. JUSTO N° 100, B° TRES CERRITOS, catastro N° 140110** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **VICTOR MARIO BULACIO, D.N.I. N° 10.167.411** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56323** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - Actividad condicionada"**, a desarrollarse en el local sito en avenida **JUAN B. JUSTO N° 100, B° TRES CERRITOS, catastro N° 140110** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR MARIO BULACIO, D.N.I. N° 10.167.411** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 23 de octubre de 2019RESOLUCION N° 1856
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 17965

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA - RECEPCIÓN DE AVISOS CLASIFICADOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA - VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS POR MAYOR", presentada por la firma **GRUPO GG S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71085495-1**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 837, AREA CENTRO, catastro N° 102239** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GRUPO GG S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71085495-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67779** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA - RECEPCIÓN DE AVISOS CLASIFICADOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA - VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS POR MAYOR", a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 837, AREA CENTRO, catastro N° 102239** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **GRUPO GG S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71085495-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 23 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1857
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 29899

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CÁMARA FRIGORÍFICA", presentada por el Sr. **RICARDO ALEJANDRO CAMPO, D.N.I. N° 40.525.300**, desarrollada en un local sito en **Manz. 30 - Lote N° 13 - Grupo 648, B° CASTAÑARES, catastro N° 95839** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO ALEJANDRO CAMPO, D.N.I. N° 40.525.300** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70007** correspondiente a la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CÁMARA FRIGORÍFICA", a desarrollarse en el local sito en **Manz. 30 - Lote N° 13 - Grupo 648, B° CASTAÑARES, catastro N° 95839** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO ALEJANDRO CAMPO, D.N.I. N° 40.525.300** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 23 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1858
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62664

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**COLOCACION Y VENTA DE EQUIPOS DE GNC**", desarrollada por el Sr. **MATIAS ARTURO FRONTIÑAN**, D.N.I. N° **29.430.982**, en un local sito en calle **VIRGILIO TEDIN N° 701, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **21049**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MATIAS ARTURO FRONTIÑAN**, D.N.I. N° **29.430.982** correspondiente a la actividad "**COLOCACION Y VENTA DE EQUIPOS DE GNC**", desarrollada en un local sito en calle **VIRGILIO TEDIN N° 701, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **21049**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr **MATIAS ARTURO FRONTIÑAN**, D.N.I. N° **29.430.982**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79017** correspondiente a la "**COLOCACION Y VENTA DE EQUIPOS DE GNC**", desarrollada, en un local sito en calle **VIRGILIO TEDIN N° 701, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **21049**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **MATIAS ARTURO FRONTIÑAN**, D.N.I. N° **29.430.982**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1859
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 94

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**COLOCACIÓN Y VENTA DE CAÑOS DE ESCAPES - ACCESORIOS PARA CAMIONETAS - DEPOSITO - Actividad condicionada**", presentada por el Sr. **RICARDO FEDERICO SUAREZ BASALO**, D.N.I. N° **23.953.633**, desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 834, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **109533 - 18646** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO FEDERICO SUAREZ BASALO**, D.N.I. N° **23.953.633** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66074** correspondiente a la actividad "**COLOCACIÓN Y VENTA DE CAÑOS DE ESCAPES - ACCESORIOS PARA CAMIONETAS - DEPOSITO - Actividad condicionada**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZABALA N° 834, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **109533 - 18646** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO FEDERICO SUAREZ BASALO**, D.N.I. N° **23.953.633** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 23 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1860
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60045

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - DESPENSA - CAFÉ AL PASO**", desarrollada por la Sra. **BASILIA CHAVEZ BRAVO**, D.N.I. N° **92.722.486**, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 103, AREA CENTRO, catastro N° 65097**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **BASILIA CHAVEZ BRAVO**, D.N.I. N° **92.722.486** correspondiente a la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - DESPENSA - CAFÉ AL PASO**", desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 103, AREA CENTRO, catastro N° 65097**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **BASILIA CHAVEZ BRAVO**, D.N.I. N° **92.722.486**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79024** correspondiente a la "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - DESPENSA - CAFÉ AL PASO**", desarrollada, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 103, AREA CENTRO, catastro N° 65097**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **BASILIA CHAVEZ BRAVO**, D.N.I. N° **92.722.486**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 25 de octubre de 2019

RESOLUCION N°1861
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 230657/2009

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en

las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• **Por tratarse de una Renovación de C.A.A.M., debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**

• **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – RSU - Residuos Peligrosos - efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces,**

debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA. Por el tipo de actividad desarrollada, deberá incorporarse en el Informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales con los correspondientes registros de Capacitación del Personal interno y comunicación a los vecinos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "EL MILAGRO S.H.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 25 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1862
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 12117

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (*en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas*). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANGEL BARREIRO, D.N.I. N° 16.760.832**, la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 23 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1863
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 17482

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00) .

• **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**

• **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Firma "PARQUE LIMACHE S.A.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 25 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1864
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°23833/08

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO AUXILIAR - VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS Y SUS ACCESORIOS - TRABAJOS DE PINTURAS EN OBRAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por del firma **REVECON S.R.L. C.U.I.T. N° 33-67309979-9**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 636**, catastro N° **645 - 13342** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **REVECON S.R.L.**, CUIT N° **33-67309979-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59880** correspondiente a la actividad **DEPOSITO AUXILIAR - VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS Y SUS ACCESORIOS - TRABAJOS DE PINTURAS EN OBRAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **615048 -**

624071 - 711616 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 636,**, catastro N° **645 - 13342** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **REVECON S.R.L.,** CUIT N° **33-67309979-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.

GALINDEZ

SALTA, 25 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1865
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59.441-SG-2019.

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** al proyecto de obra denominado "**PROYECTO EGEF-BID – 16 VIVIENDAS PEREYRA ROZAS**", realizado por el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA,** a ser ejecutado en la fracción sureste del inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 69, Matricula N° 164.323, parte de la urbanización "Pereyra Rozas", en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- SE SUGIERE incluir, en los Pliegos Licitatorios, la exigencia de que la empresa que resulte adjudicada, para la ejecución de la obra de referencia, inicie ante las autoridades municipales competentes el procedimiento destinado para la obtención del C.A.A.M;

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA,** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1866
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62171

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad "**CENTRO DE DIA PARA JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON CONSULTORIOS MEDICOS (1) - Actividad condicionada**", desarrollada por la firma **FUNDACION ENCUENTROS, C.U.I.T. N° 30-71447371-5,** en un local sito en calle **Vicente López N° 168, AREA CENTRO, catastro N° 2831,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FUNDACION ENCUENTROS, C.U.I.T. N° 30-71447371-5** correspondiente a la "**CENTRO DE DIA PARA JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON CONSULTORIOS MEDICOS (1) - Actividad condicionada**", desarrollada en un local sito en calle **Vicente López N° 168, AREA CENTRO, catastro N° 2831,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION ENCUENTROS, C.U.I.T. N° 30-71447371-5,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79044** correspondiente a la actividad "**CENTRO DE DIA PARA JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON CONSULTORIOS MEDICOS (1) - Actividad condicionada**", desarrollada, en un local sito en calle **Vicente López N° 168, AREA CENTRO, catastro N° 2831,** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION ENCUENTROS, C.U.I.T. N° 30-71447371-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1867
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62243

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTUARANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la Sra. **SUSANA BEATRIZ GUTIERREZ, D.N.I. N° 28.260.541**, en un local sito en calle **JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 177 - Local 02, catastro N° 2599**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SUSANA BEATRIZ GUTIERREZ, D.N.I. N° 28.260.541** correspondiente a la actividad "**RESTUARANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 177 - Local 02, catastro N° 2599**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SUSANA BEATRIZ GUTIERREZ, D.N.I. N° 28.260.541**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79022** correspondiente a la "**RESTUARANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 177 - Local 02, catastro N° 2599**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SUSANA BEATRIZ GUTIERREZ, D.N.I. N° 28.260.541**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1868
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 6430

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CENTRO DE COMUNICACIONES - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - CAFETERÍA - DESPENSA - Actividad condicionada**", presentada por la firma **ATENTO ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-70969917-9**, desarrollada en un local sito en calle **GRAL. BALCARCE N° 487, AREA CENTRO, catastro N° 5158** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ATENTO ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-70969917-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62600** correspondiente a la actividad "**CENTRO DE COMUNICACIONES - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - CAFETERÍA - DESPENSA - Actividad condicionada**", a desarrollarse en el local sito en calle **GRAL. BALCARCE N° 487, AREA CENTRO, catastro N° 5158** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma ATENTO ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-70969917-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 25 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1870
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61802

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPAREADOS FRÍOS Y CALIENTES PARA LLEVAR - BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada por la firma MAK LUCAS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71624046-7, en un local sito en calle URQUIZA y JUJUY, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 103455, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma MAK LUCAS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71624046-7 correspondiente a la "ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPAREADOS FRÍOS Y CALIENTES PARA LLEVAR - BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada en un local sito en calle URQUIZA y JUJUY, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 103455, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma MAK LUCAS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71624046-7, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79032 correspondiente a la actividad "ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPAREADOS FRÍOS Y CALIENTES PARA LLEVAR - BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada, en un local sito en calle URQUIZA y JUJUY, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 103455, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma MAK LUCAS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71624046-7, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1871
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61849

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE EMPAREADOS FRÍOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS", desarrollada por la firma MAK LUCAS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71624046-7, en un local sito en avenida BELGRANO N° 785, AREA CENTRO, catastro N° 162, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-



ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71624046-7** correspondiente a la "**VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en avenida **BELGRANO N° 785, AREA CENTRO, catastro N° 162**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71624046-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79021** correspondiente a la actividad "**VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en avenida **BELGRANO N° 785, AREA CENTRO, catastro N° 162**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71624046-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1872
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61653

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS Y CALIENTES - BAR SIN ESPECTÁCULO**", desarrollada por la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71624046-7**, en un local sito en avenida **ROBERTO ROMERO y RADIO SPLENDID, B° INTERSINDICAL, catastro N° 107232**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71624046-7** correspondiente a la "**ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS Y CALIENTES - BAR SIN ESPECTÁCULO**", desarrollada en un local sito en avenida **ROBERTO ROMERO y RADIO SPLENDID, B° INTERSINDICAL, catastro N° 107232**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71624046-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79031** correspondiente a la actividad "**ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS Y CALIENTES - BAR SIN ESPECTÁCULO**", desarrollada, en un local sito en avenida **ROBERTO ROMERO y RADIO SPLENDID, B° INTERSINDICAL, catastro N° 107232**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71624046-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1873
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61798

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1608/19 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71624046-7** en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1755, B° LOMAS DE T.C., catastro N° 33538** es **"BAR SIN ESPECTACULO - VENTA DE EMPAREDADOS"**..

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1608/19, de la Secretaría de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71624046-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1874
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65792-NP-2019

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la **LIMPIEZA** del **CANAL SOLIS PIZARRO**. El tramo del Canal a tratar se ubica desde: **Calle Santa Gabriela hasta los Papagayos, por una extensión total de 875 metros lineales**. El monto aproximado es de **\$ 225.225,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Veinticinco con 00/100)**. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1875
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65816-NP-2019

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la **LIMPIEZA** del **CANAL COLINDANTE AL HIPER LIBERTAD**. El tramo del Canal a tratar se ubica: **desde Mar Bering hasta Avda. Tavella, por una extensión total de 766 metros lineales**. El monto aproximado es de **\$ 197.168,40 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con 40/100)**. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1876
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65802-NP-2019

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL AVENIDA BALBIN. El tramo del Canal a tratar se ubica desde: Avenida Ricardo Balbín, desde calle Perú, hasta Avda. Las Rosas, por una extensión total de 600 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 154.440,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1877
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65804-NP-2019

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL LOS SAUCES. El tramo del Canal a tratar se ubica desde: Calle F. Castro, por Calle M. Ortega, hasta desembocadura Río Arias, por una extensión total de 367 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 94.465,80 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 80/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1878
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65803-NP-2019

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL EL CARMEN. El tramo del Canal a tratar se ubica desde: Calle Pje. Santa Victoria hasta Avda. San Martín, por una extensión total de 440 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 113.256,00 (Pesos Ciento Trece Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 28 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1879
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65806-NP-2019

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL SAN IGNACIO. El tramo del Canal a tratar se ubica desde: Calle Antonio Vilariño hasta Calle Moisés Zevi, por una extensión total de 290 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 74.646,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N°1880
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65817-NP-2019

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL PASAJE LOS KIWIS. El tramo del Canal a tratar se ubica: desde Avda. Los Molles hasta Avda. Los Damascos, por una extensión total de 60 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 15.444,00 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1881
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65794-NP-2019

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- **APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL MONUMENTO GÜEMES. El tramo del Canal a tratar se ubica desde: Museo Antropológico hasta sede Unión de Rugby, por una extensión total de 217 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 55.855,80 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 80/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-**REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.-**TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1882
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65799-NP-2019

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- **APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL LOS PINOS. El tramo del Canal a tratar se ubica desde: Detrás del Colegio San Pablo, por una extensión total de 284 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 73.101,60 (Pesos Setenta y Tres Mil Ciento Uno con 60/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-**REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-**TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1883
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65800-NP-2019

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- **APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL 1° JUNTA. El tramo del Canal a tratar se ubica desde: Margen Este, por una extensión total de 424 metros lineales. El

monto aproximado es de \$ 109.137,60 (Pesos Ciento Nueve Mil Ciento Treinta y Siete con 60/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1884
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65801-NP-2019

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL LEANDRO N. ALEM. El tramo del Canal a tratar se ubica desde: Calle Daldini hasta Calle Márquez, por una extensión total de 269 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 69.240,60 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 60/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1885
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65808-NP-2019

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO** de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL SANTA LUCIA. El tramo del Canal a tratar se ubica desde: Calle Santa Bárbara hasta Calle Santa Gabriela, por una extensión total de 718 metros lineales. El monto aproximado es de \$ 184.813,20 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Trece con 20/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 29 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1886
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXP. N° 34424-SG-2019, D.A. N° 6200-2013

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO Resolución N° 609/2019, emanada por la Secretaria Ambiente y Servicios Públicos con fecha 12-04-2019.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie Sereno, ubicado en Barrio 20 de Febrero, Pasaje Antártida Argentina N° 1374, corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) o Crespón (Lagerstroemia indica) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1887
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 26416-2019

LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR al Sr. Hugo Alberto Martínez, D.N.I. N° 8.393.138, a realizar la extracción del forestal perteneciente a la especie Arce, implantado en Villa Estela, Pje. David Lezcano N° 121, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Mato (Myrcianthes pungens) o Chal Chal (Allophylus edulis) de altura igual o mayor a 1,70m.. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR al Sr. Hugo Alberto Martínez, D.N.I. N° 8.393.138, a realizar trabajos de **PODA DE LEVANTE**, de un forestal ubicado en Villa Estela, Pje. David Lezcano N° 121, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto., en caso contrario la poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 5°.-ORDENAR al propietario frentista, la ampliación de cazuela del forestal. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 6°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

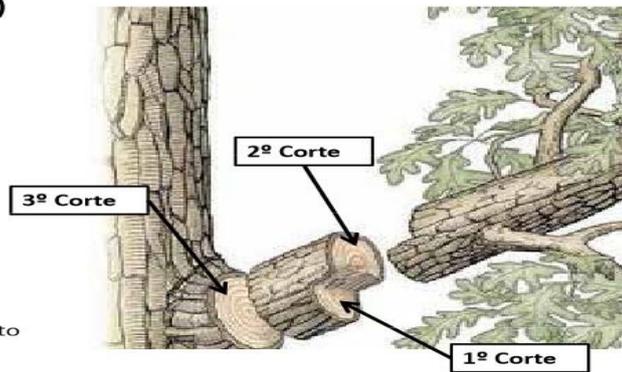
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



- a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.
- b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.
- c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.-En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.-Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.-Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A.- Poda de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenza

SOLER

SALTA, 29 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 1888
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 25353-2019

LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas.

ARTICULO 2º.- HACER LUGAR a la PODA de un forestal de la especie SOPHORA, implantado en Av. Bicentenario N° 1086, debe realizarse **PODA DE DESPEJE** de líneas únicamente de las ramas que tocan el cableado de media tensión y la correspondiente reconstrucción, ampliación y delimitación de cazuela, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, poda que será realizada por la empresa prestadora del servicio, EDESA.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

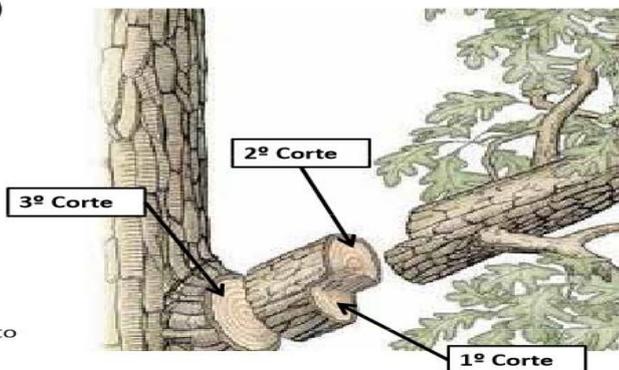
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la

herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

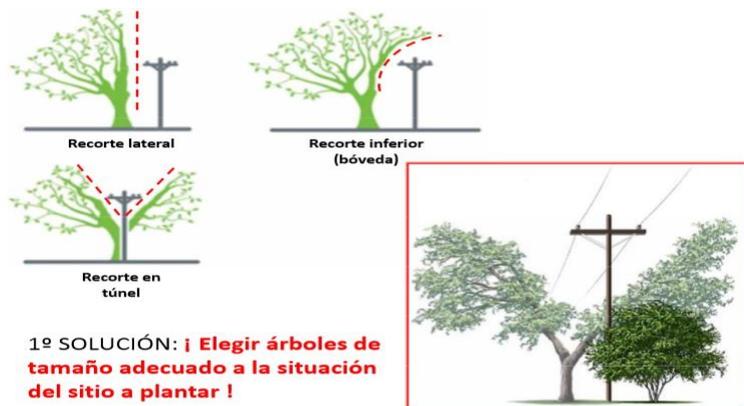
- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fueguina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

1- Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 29 DE OCTUBRE DE 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 1889
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 8006-SG-2019

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicados en B° Tres Cerritos, Pasaje Rugby, y continuación calle Eucaliptus; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tipa blanca (Tipuana Tipu) o Arca (Acacia visco) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1890
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 50315-SG-2019

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR al Sr. Néstor Fernando Lavaque, D.N.I. N° 22.602.632, a realizar trabajos de **PODA DE LEVANTE Y DESPEJE DE LUMINARIAS**, de un forestal de la especie FRESNO ubicado en Barrio Tres Cerritos, calle Las Rosas N° 404, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto., en caso contrario la poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Sr. Néstor Fernando Lavaque, D.N.I. N° 22.602.632; a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Barrio Tres Cerritos, calle Las Rosas N° 404, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 4°.- ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Jabonero de la China o Tarco de altura igual o mayor a 1,70 mts. y la correspondiente reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior

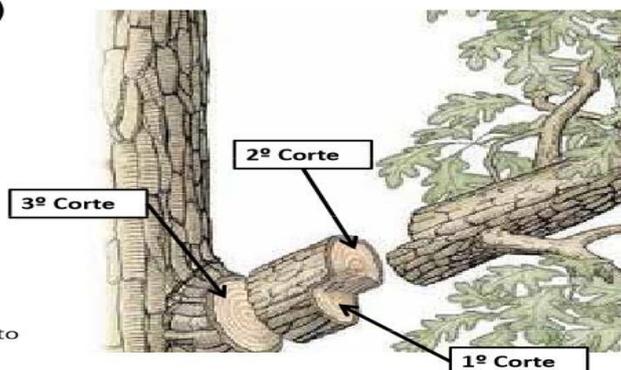
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída

- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

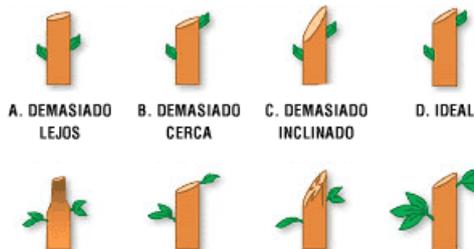
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

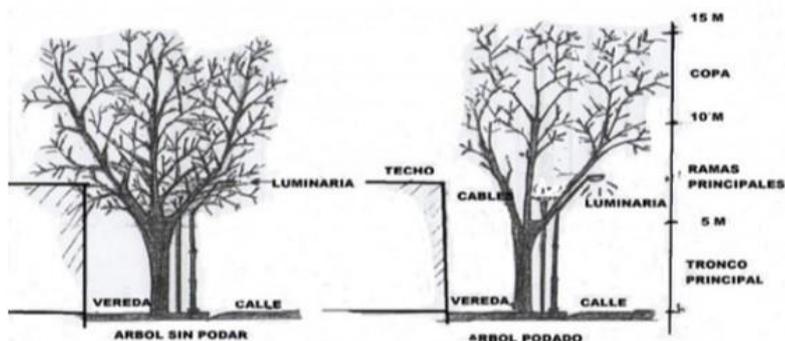
7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Despeje de luminarias: se realizará la poda de las ramas de menos de 3 cm de diámetro, permitiendo una adecuada proyección del cono de luz de sobre veredas y calles.



Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

9.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 29 DE OCTUBRE DE 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 1891
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 61543-SG-2019

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteniente a la especie MOLLE, ubicado en V° María Esther, Mza. 430, 20 Viv., casa 11 (Avda. Hipólito Irigoyen al 1900, extracción que puede ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dichas extracciones, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Chal chal (*Allophylus edulis*) o Mato (*Myrcianthes pungens*) de altura igual o mayor a 1,70m, Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SOLER

SALTA, 29 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1892
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 56926-SG-2019

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR EL ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la extracción, de DOS TOCONES, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Petiribies N° 685, que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho amarillo (*Handroanthus albus*) o *Acacia de Constantinopla* (*Albizzia julibrissin*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 4°.-HACER LUGAR a la de poda de dos forestales de las especies FRESNO Y CIPRES, implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Petiribies N° 685, debe realizarse en ambos forestal poda de ramas secas, en época pertinente, junio – agosto, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

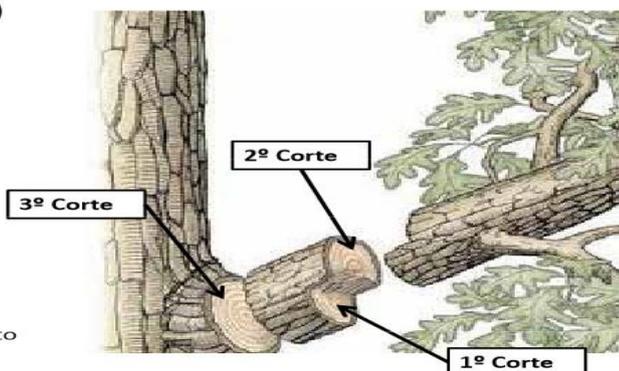
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

-Poda sanitaria: Orientada a eliminar tocones, ramas quebradas o producto de podas mal realizadas, ramas enfermas secas y muertas

10.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

11.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 29 DE OCTUBRE DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1893
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 56301-SG-2019

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Abetos N° 395; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Tarco (Jacaranda mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuza de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SOLER

SALTA, 29 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1894
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 25713-2019

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas.

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a lo detallado a continuación:

	ESPECIE	TIPO DE INTERVENCION	UBICACION
1	PLATANO	PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPEJE DE LUMINARIAS	CASEROS DESDE LAPRIDA HACIA EL OESTE
2	PLATANO	PODA DE LEVANTE Y CORTE DE RAMAS BAJAS	CASEROS DESDE LAPRIDA HACIA EL OESTE
3	PLATANO	PODA DE DESPEJE DE LINEAS Y PODA DE LAS RAMAS BAJAS	CASEROS DESDE LAPRIDA HACIA EL OESTE
4	PLATANO	PODA DE DESPEJE DE LINEAS Y PODA DE LEVANTE	CASEROS DESDE LAPRIDA HACIA EL OESTE
LAPRIDA, DESDE CALLE CASEROS HACIA EL SUR			

1	SOFORA	PODA DE LEVANTE	LAPRIDA, DESDE CALLE CASEROS HACIA EL SUR
2	FRESNO	PODA DE LEVANTE	LAPRIDA, DESDE CALLE CASEROS HACIA EL SUR
3	OLMO	PODA DE LEVANTE	LAPRIDA, DESDE CALLE CASEROS HACIA EL SUR
ALVARADO, DESDE CALLE LAPRIDA HACIA EL OESTE			
1	SOFORA	PODA DE LEVANTE	ALVARADO, DESDE CALLE LAPRIDA HACIA EL OESTE
2	SOFORA	PODA DE LEVANTE	ALVARADO DESDE CALLE LAPRIDA HACIA EL OESTE
3	ARCE	PODA DE LEVANTE Y PODA DE LAS RAMAS SECAS	ALVARADO DESDE CALLE LAPRIDA HACIA EL OESTE

ARTICULO 3°.-HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie SOFORA, ubicado sobre calle Laprida, desde Caseros hacia el sur, y el otro forestal de la misma especie, por encontrarse seco, sobre calle Alvarado, desde calle Laprida hacia el oeste; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-_

ARTICULO 4°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: **Tarco o Lapacho** de altura igual o mayor a 1,70m. y las correspondientes reconstrucciones de cazuza de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

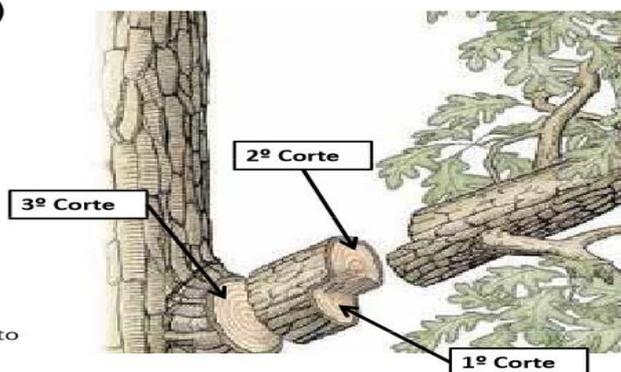
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

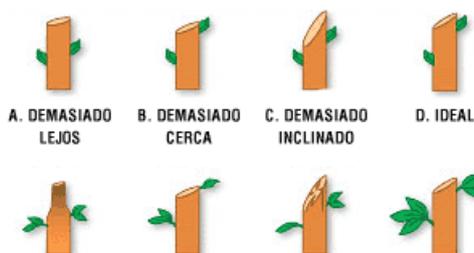
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.-En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

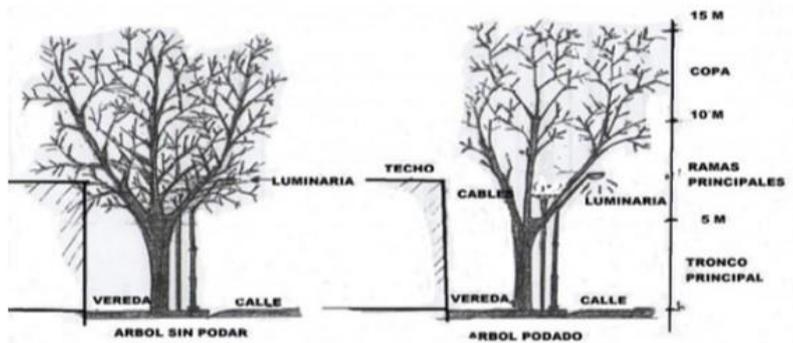
8.-Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Poda de mantenimiento

-Poda sanitaria: Orientada a eliminar tocones, ramas quebradas o producto de podas mal realizadas, ramas enfermas secas y muertas

Despeje de luminarias: se realizará la poda de las ramas de menos de 3 cm de diámetro, permitiendo una adecuada proyección del cono de luz de sobre veredas y calles.



Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 30 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1895
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65812-NP-2019

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a **CONTRATACION DEL SERVICIO de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL 1° JUNTA-SOLIDARIDAD.** El tramo del Canal a tratar se ubica: **Margen Norte, por una extensión total de 910 metros lineales.** El monto aproximado es de \$ 234.234,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta_

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 30 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1896
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS



REFERENCIA: LEGAJO N° 3755

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESIDENCIAL CLASE B CON SERVICIO DE DESAYUNO - SALÓN DE EVENTOS - VENTA DE ARTESANÍAS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES - DESPENSA - Actividad condicionada"**, desarrollada por la Sra. **JULIA ELENA TULA, D.N.I. N° 3.225.370**, en un local sito en calle **ESTECO N° 244, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 70121**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **JULIA ELENA TULA, D.N.I. N° 3.225.370** correspondiente a la actividad **"RESIDENCIAL CLASE B CON SERVICIO DE DESAYUNO - SALÓN DE EVENTOS - VENTA DE ARTESANÍAS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES - DESPENSA - Actividad condicionada"**, desarrollada en un local sito en calle **ESTECO N° 244, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 70121**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **JULIA ELENA TULA, D.N.I. N° 3.225.370**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79036** correspondiente a la actividad **"RESIDENCIAL CLASE B CON SERVICIO DE DESAYUNO - SALÓN DE EVENTOS - VENTA DE ARTESANÍAS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES - DESPENSA - Actividad condicionada"**, desarrollada, en un local sito en calle **ESTECO N° 244, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 70121**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **JULIA ELENA TULA, D.N.I. N° 3.225.370**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1897
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°66782/06

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL 3 ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por del firma **HOTEL SHAUARD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124285-2**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 982, B° AREA CENTRO**, catastro N° **37290** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **HOTEL SHAUARD S.R.L., CUIT N° 30-68124285-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53388** correspondiente a la actividad **HOTEL 3 ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **632015 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 982, B° AREA CENTRO**, catastro N° **37290** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **HOTEL SHAUARD S.R.L., CUIT N° 30-68124285-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1898
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 17502

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PRE JARDIN - GUARDERIA MATERNAL", presentada por la Sra. **CAROLINA NORIS NAZR, D.N.I. N° 25.662.341**, desarrollada en un local sito en calle **FLORIDA N° 506, AREA CENTRO, catastro N° 144078**, de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CAROLINA NORIS NAZR, D.N.I. N° 25.662.341** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72060** correspondiente a la actividad "PRE JARDIN - GUARDERIA MATERNAL", a desarrollarse en el local sito en calle **FLORIDA N° 506, AREA CENTRO, catastro N° 144078**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CAROLINA NORIS NAZR, D.N.I. N° 25.662.341** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1899
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 16212

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE GAS EN GARRAFAS POR MENOR - VENTA DE VINOS EN DAMAJUANAS POR MENOR - VENTA DE CARBÓN FRACCIONADO - VENTA DE CIGARRILLOS", presentada por el Sr. **DOMINGO OSORES, D.N.I. N° 11.834.966**, desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 808, Vª CRISTINA, catastro N° 26809** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DOMINGO OSORES, D.N.I. N° 11.834.966** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59999** correspondiente a la actividad "VENTA DE GAS EN GARRAFAS POR MENOR - VENTA DE VINOS EN DAMAJUANAS POR MENOR - VENTA DE CARBÓN FRACCIONADO - VENTA DE CIGARRILLOS", a desarrollarse en el local sito en calle **JUJUY N° 808, Vª CRISTINA, catastro N° 26809** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DOMINGO OSORES, D.N.I. N° 11.834.966** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1900
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 2803

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PANADERIA CON ELABORACION", presentada por el Sr. **JULIO ELOY GUANCA, D.N.I. N° 14.708.366**, desarrollada en un local sito en calle **ENRIQUE DISCEPOLO N° 675, Vª LOS SAUCES, catastro N° 48919** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JULIO ELOY GUANCA, D.N.I. N° 14.708.366** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69835** correspondiente a la actividad "PANADERIA CON ELABORACION", a desarrollarse en el local sito en calle **ENRIQUE DISCEPOLO N° 675, Vª LOS SAUCES, catastro N° 48919** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO ELOY GUANCA, D.N.I. N° 14.708.366** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1901
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 17257

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE DEPARTAMENTOS - APART HOTEL - Actividad condicionada", presentada por la firma **ALEF S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70939057-7**, desarrollada en un local sito en pasaje **ZORRILLA N° 145, AREA CENTRO, catastro N° 2837** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ALEF S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70939057-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75016** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE DEPARTAMENTOS - APART HOTEL - Actividad condicionada", a desarrollarse en el local sito en pasaje **ZORRILLA N° 145, AREA CENTRO, catastro N° 2837** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ALEF S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70939057-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1902

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 15479

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "REPARACIÓN DE BOMBAS INYECTORAS DIÉSEL", presentada por el Sr. **FLAVIO ADRIAN GONZA, D.N.I. N° 18.019.623**, desarrollada en un local sito en calle **RONDEAU N° 1288, catastro N° 15898** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FLAVIO ADRIAN GONZA, D.N.I. N° 18.019.623** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59149** correspondiente a la actividad "REPARACIÓN DE BOMBAS INYECTORAS DIÉSEL", a desarrollarse en el local sito en calle **RONDEAU N° 1288, catastro N° 15898** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FLAVIO ADRIAN GONZA, D.N.I. N° 18.019.623** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1903
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 63276

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VETERINARIA CON ATENCIÓN QUIRÚRGICA E INTERNACION", desarrollada por el Sr. **JUAN MATIAS PERETTI FIGUEROA, D.N.I. N° 25.885.381**, en un local sito en pasaje **13 - RAMOS E. N° 474, B° SANTA ANA I, catastro N° 85594**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JUAN MATIAS PERETTI FIGUEROA, D.N.I. N° 25.885.381** correspondiente a la actividad "VETERINARIA CON ATENCIÓN QUIRÚRGICA E INTERNACION", desarrollada en un local sito en pasaje **13 - RAMOS E. N° 474, B° SANTA ANA I, catastro N° 85594**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr **JUAN MATIAS PERETTI FIGUEROA, D.N.I. N° 25.885.381**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79020** correspondiente a la "VETERINARIA CON ATENCIÓN QUIRÚRGICA E INTERNACION", desarrollada, en un local sito en pasaje **13 - RAMOS E. N° 474, B° SANTA ANA I, catastro N° 85594**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **JUAN MATIAS PERETTI FIGUEROA, D.N.I. N° 25.885.381**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ



SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1904
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62879

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS - COSMÉTICOS DE TOCADOR Y PERFUMERÍA - Actividad condicionada**", desarrollada por la firma **OMNILIFE DE ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-67768277-5**, en un local sito en calle **BARTOLOME MITRE N° 296, AREA CENTRO, catastro N° 2340**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **OMNILIFE DE ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-67768277-5** correspondiente a la "**VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS - COSMÉTICOS DE TOCADOR Y PERFUMERÍA - Actividad condicionada**", desarrollada en un local sito en calle **BARTOLOME MITRE N° 296, AREA CENTRO, catastro N° 2340**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **OMNILIFE DE ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-67768277-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79025** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS - COSMÉTICOS DE TOCADOR Y PERFUMERÍA - Actividad condicionada**", desarrollada, en un local sito en calle **BARTOLOME MITRE N° 296, AREA CENTRO, catastro N° 2340**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **RODOLFO DANTUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71621146-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1905
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 30280

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE CONFECCIONES TEXTILES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL - Actividad condicionada**", presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 157, AREA CENTRO, catastro N° 88925** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69827** correspondiente a la actividad "**VENTA DE CONFECCIONES TEXTILES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL - Actividad condicionada**", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 157, AREA CENTRO, catastro N° 88925** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1906
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60845

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**FERRETERÍA - PINTURERÍA - VENTA DE ROPA DE TRABAJO**", desarrollada por la firma **TUKUY S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71566395-9**, en un local sito en avenida **PARAGUAY N° 2262**, catastro N° 84526, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **TUKUY S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71566395-9** correspondiente a la "**FERRETERÍA - PINTURERÍA - VENTA DE ROPA DE TRABAJO**", desarrollada en un local sito en avenida **PARAGUAY N° 2262**, catastro N° 84526, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TUKUY S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71566395-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78987** correspondiente a la actividad "**FERRETERÍA - PINTURERÍA - VENTA DE ROPA DE TRABAJO**", desarrollada, en un local sito en avenida **PARAGUAY N° 2262**, catastro N° 84526, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **TUKUY S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71566395-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1907
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 43237

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**", presentada por la firma **EUROFRANCIA S.A., C.U.I.T. N° 30-70804587-6**, desarrollada en un local sito en avenida **GRAL. SAN MARTIN N° 1653**, B° **CAMPO CASEROS**, catastro N° 10531 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EUROFRANCIA S.A., C.U.I.T. N° 30-70804587-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76611** correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**", a desarrollarse en el local sito en avenida **GRAL. SAN MARTIN N° 1653**, B° **CAMPO CASEROS**, catastro N° 10531 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **EUROFRANCIA S.A., C.U.I.T. N° 30-70804587-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1908
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62300

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRA SOCIAL - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA - Actividad condicionada**", desarrollada por la firma **OBRA SOCIAL DE PETROLEROS O S PE, C.U.I.T. N° 30-66187671-5**, en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 635, AREA CENTRO, catastro N° 4824**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **OBRA SOCIAL DE PETROLEROS O S PE, C.U.I.T. N° 30-66187671-5** correspondiente a la "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRA SOCIAL - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA - Actividad condicionada**", desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 635, AREA CENTRO, catastro N° 4824**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **OBRA SOCIAL DE PETROLEROS O S PE, C.U.I.T. N° 30-66187671-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79029** correspondiente a la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRA SOCIAL - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA - Actividad condicionada**", desarrollada, en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 635, AREA CENTRO, catastro N° 4824**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **OBRA SOCIAL DE PETROLEROS O S PE, C.U.I.T. N° 30-66187671-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1909
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 12701

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**INSTITUTO EDUCATIVO NIVEL INICIAL - PRIMARIA - TERCIARIA - DESPensa - Actividad condicionada**", presentada por la firma **LICEO CULTURAL DOCENTE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-62492535-8**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1093, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 4377** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LICEO CULTURAL DOCENTE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-62492535-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67352** correspondiente a la actividad "**INSTITUTO EDUCATIVO NIVEL INICIAL - PRIMARIA - TERCIARIA - DESPensa - Actividad condicionada**", a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 1093, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 4377** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LICEO CULTURAL DOCENTE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-62492535-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1910
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61692

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CAFETERÍA - DESPensa - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - PRE COCCIÓN DE PAN**", desarrollada por la Sra. **ALICIA DEL CARMEN PINTO, D.N.I. N° 12.220.781**, en un local sito en **EtaPa 4 - Manz. 9 - Casa N° 16, B° PARQUE BELGRANO, catastro N° 121889**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ALICIA DEL CARMEN PINTO, D.N.I. N° 12.220.781** correspondiente a la actividad "**CAFETERÍA - DESPensa - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - PRE COCCIÓN DE PAN**", desarrollada en un local sito en **EtaPa 4 - Manz. 9 - Casa N° 16, B° PARQUE BELGRANO, catastro N° 121889**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ALICIA DEL CARMEN PINTO, D.N.I. N° 12.220.781**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79028** correspondiente a la "**CAFETERÍA - DESPensa - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - PRE COCCIÓN DE PAN**", desarrollada, en un local sito en **EtaPa 4 - Manz. 9 - Casa N° 16, B° PARQUE BELGRANO, catastro N° 121889**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ALICIA DEL CARMEN PINTO, D.N.I. N° 12.220.781**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1911
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62583

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO CARDOZO, D.N.I. N° 22.201.038**, en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 600, AREA CENTRO, catastro N° 3523**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO CARDOZO, D.N.I. N° 22.201.038** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 600, AREA CENTRO, catastro N° 3523**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr **DANIEL ALEJANDRO CARDOZO, D.N.I. N° 22.201.038**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79027** correspondiente a la "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 600, AREA CENTRO, catastro N° 3523**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **DANIEL ALEJANDRO CARDOZO, D.N.I. N° 22.201.038**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1912
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 14324

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**", presentada por la Sra. **MARIA EUGENIA CONDORI QUISPE, D.N.I. N° 93.948.268**, desarrollada en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 190, Vª BELGRANO, catastro N° 14449**, de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA CONDORI QUISPE, D.N.I. N° 93.948.268** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76995** correspondiente a la actividad "**ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **O'HIGGINS N° 190, Vª BELGRANO, catastro N° 14449**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA EUGENIA CONDORI QUISPE, D.N.I. N° 93.948.268** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1913
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078047-SG-2018.-

**EL SEÑOR SECRETARIO AMBIENTE Y SERVICIOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la petición formulada por la Señora Graciela Viviana Montilla, D.N.I. N° 12.448.831, atento a los fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución por medio de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1914
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 11.266- 2019.-

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CREAR, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la Comisión Interdisciplinaria redactora del "Proyecto de Reglamentación de los requisitos técnicos ambientales para la instalación y Funcionamiento de Crematorios en Jurisdicción del Municipio de Salta".

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la Comisión creada tendrá a su cargo el estudio y análisis de los aspectos técnicos y legales relacionados con los requisitos técnicos ambientales para la instalación y funcionamiento de crematorios en jurisdicción del Municipio de Salta, y la emisión de informes y dictámenes, de acuerdo a los alcances e incumbencias del título de grado de cada profesional que la integre, sobre la materia y temática sometida a su consideración.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR, a los siguientes profesionales, para integrar la Comisión Interdisciplinaria:

- C.P.N. Jorge Bouhid
- Ing. en Recs. Nats. y Medio Ambiente Verónica Cavallo
- Abogado Cristian Gribaudo
- Ing. en Recs. Nats. y Medio Ambiente Gonzalo Martínez Garcete
- Arquitecto Mario Puca
- Lic. en Higiene y Seguridad Gustavo Romano.

ARTICULO 4°.- LOS miembros designados, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la presente resolución, no percibirán retribución alguna por las tareas a desempeñar siendo complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación.

ARTICULO 5°.- DESIGNAR al Director de Proyectos Ambientales, Abogado Daniel Adrian Gayote, Coordinador General de la Comisión Interdisciplinaria.

ARTICULO 6°.- FACULTAR a la Comisión Interdisciplinaria creada para que , a través de autoridad competente de esta Secretaría, formule consultas técnicas y requiera información a las demás dependencias municipales, entidades oficiales, O.N.Gs., Universidades, instituciones académicas y personas con idoneidad y solvencia comprobada en la materia, cuando el caso así lo demandare.

ARTICULO 7°.- LA COMISIÓN Interdisciplinaria deberá elevar un proyecto de reglamentación normativa en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles, contados a partir del inicio de sus actividades. Dicho plazo podrá ser ampliado a pedido de la Comisión.

ARTICULO 8°.- NOTIFICAR a los profesionales mencionados en el artículo 3° de la presente Resolución, haciéndoles entrega del correspondiente instrumento legal.

ARTICULO 9°.- TOMAR razón las dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1915
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 17821

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA", presentada por el Sr. PEDRO JAVIER OLMOS, D.N.I. N° 28.633.153, desarrollada en un local sito en Manz. 389 A - Lote N° 14, B° LIBERTAD, catastro N° 153733 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. PEDRO JAVIER OLMOS, D.N.I. N° 28.633.153 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-63925 correspondiente a la actividad "MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA", a desarrollarse en el local sito en Manz. 389 A - Lote N° 14, B° LIBERTAD, catastro N° 153733 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. PEDRO JAVIER OLMOS, D.N.I. N° 28.633.153 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1916
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62910

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR-CONFITERÍA CON ESPECTÁCULO**", desarrollada por la **SRA. PEDROZA, SILVANA NOEMI D.N.I N°28.071.796**, en un local sito en **Av. San Martín N° 1033, B° CALIXTO GAUNA, Catastro N° 118478**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la **SRA. PEDROZA, SILVANA NOEMI D.N.I N°28.071.796** correspondiente a la actividad "**BAR-CONFITERÍA CON ESPECTÁCULO**", desarrollada en un local sito en **Av. San Martín N° 1033, B° CALIXTO GAUNA, Catastro N° 118478**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la **SRA. PEDROZA, SILVANA NOEMI D.N.I N°28.071.796**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79050** correspondiente a la actividad "**BAR-CONFITERÍA CON ESPECTÁCULO**", desarrollada, en un local sito en **Av. San Martín N° 1033, B° CALIXTO GAUNA, Catastro N° 118478**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento con el siguiente compromiso ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes:

1. Realizar en períodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de espectáculos en el local (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.**
2. Las actividades que se desarrollen en el local comercial **NO DEBERÁN** generar molestias a los vecinos, en especial en horario de descanso adoptando las medidas de mitigación necesarias para tal fin.
3. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
4. La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
5. Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
6. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
7. En el caso de incumplimiento de los incisos 1 a 6 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la **SRA. PEDROZA, SILVANA NOEMI D.N.I N°28.071.796**, la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1917
**SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**
REFERENCIA: LEGAJO N° 30950

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO", presentada por el Sr. **SANTOS AURELIO TORRES, D.N.I. N° 13.778.341**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 460, Vª CRISTINA, catastro N° 104845** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SANTOS AURELIO TORRES, D.N.I. N° 13.778.341** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70226** correspondiente a la actividad "BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 460, Vª CRISTINA, catastro N° 104845** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SANTOS AURELIO TORRES, D.N.I. N° 13.778.341** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1918
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 248

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BAR - ALBERGUE TRANSITORIO", presentada por la firma **FANTASIAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63114432-9**, desarrollada en un local sito en avenida **GATO Y MANCHA S/Nº, Bº DON EMILIO, catastro N° 97370** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FANTASIAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63114432-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58227** correspondiente a la actividad "BAR - ALBERGUE TRANSITORIO", a desarrollarse en el local sito en avenida **GATO Y MANCHA S/Nº, Bº DON EMILIO, catastro N° 97370** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FANTASIAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63114432-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1919
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60443

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1739/19 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que la actividad "ELABORACIÓN Y VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN Y AL DETALLE - Actividad condicionada", en un local sito en calle **JUAN GALVEZ N° 131, Bº AUTODROMO, catastro N° 52149** es desarrollado por el Sr. **MARCELO ARIEL BUDY, D.N.I. N° 41.487.087**

°.- **RECTIFICAR** parcialmente la Resolución N° 1739/19 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que la actividad "ELABORACIÓN Y VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN Y AL DETALLE

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1739/19, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. **MARCELO ARIEL BUDY, D.N.I. N° 41.487.087** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 21 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 025

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°64412-SG-2019

VISTO que la Señora Marta Elena de la Zerda, Presidente y la Señora Gabriela Ballerini, Secretaria General, de la Asociación Cultural Heroínas Hispanoamericanas, solicitan se declare de Interés Turístico Municipal, al "II ENCUENTRO INTERNACIONAL DE HISTORIA, CULTURA, TURISMO, TRADICIONES Y SABORES DE HISPANOAMERICA" a realizarse el día 08 de noviembre del corriente año, en el Museo Histórico del Norte, de nuestra ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE el principal objetivo es fomentar la cultura hispanoamericana en todos sus aspectos y expresiones con un criterio amplio conforme a las costumbres y tradiciones propias de cada región, apoyando todas las expresiones patrióticas, morales y de bien público que tiende a afianzar en la comunidad el sentimiento hispanoamericano.;

QUE contara con la presencia de distinguidas personalidades e historiadores para promover la investigación histórica relacionada al accionar de la mujer en la emancipación Hispanoamericana y su difusión con una finalidad social y cultural sobre la base de los principios de unidad, fraternidad, amor y Paz entre los pueblos;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo apoyar, promover e incentivar toda acción de integración turística-histórica y tradicional de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al "II ENCUENTRO INTERNACIONAL DE HISTORIA, CULTURA, TURISMO, TRADICIONES Y SABORES DE HISPANOAMERICA en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente resolución a la Sra. Marta Elena de la Zerda.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEÑA

SALTA, 24 OCT 2019

RESOLUCIÓN N° 021

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 060.461-SG-2019.

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resoluciones N° 0265 y 268/18 de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Secretaria de Modernización;

QUE, conforme al cupo asignado a la Secretaría de Modernización se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE, por Resolución N° 01/19 de esta Secretaría se otorgó el Adicional por Horario Extensivo a la Agente LLIMOS MARIA MERCEDES, DNI 30.235.146, en categoría B 1 (60 horas);

QUE, la Dirección de Auditoría, informa que la solicitud de alta por baja solicitada, se encuentra dentro del cupo de Horario Extensivo de Secretaría de Modernización;

QUE, la Sub-Secretaría de Modernización y Financiamiento solicita, la baja del adicional horario extensivo de la agente Sra. LLIMOS MARIA MERCEDES, y en su reemplazo otorgar horario extensivo, a las agentes Sra. GUADALUPE MARIA CHUCHUY, en la categoría B 3 (30 horas); y FERNANDA PAULA APARICIO, en la categoría B 3 (30 HORAS);

QUE, las agentes cumplirán el Adicional por Horario extensivo de acuerdo a la necesidad de servicio de las diferentes áreas de esta secretaría;

QUE, a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 01/19 de esta Secretaría de la agente Sra. LLIMOS MARIA MERCEDES, DNI N° 30.235.146, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. OTORGAR a las agentes Sra. MARIA GUADALUPE CHUCHUY, DNI N° 33.921.919, (30 horas) y a la Sra. FERNANDA PAULA APARICIO, DNI 24.861.386 (30 horas) personal de la Subsecretaría de Modernización y Financiamiento dependiente de la Secretaría de Modernización a partir del 01.10.19, al cual se dará cumplimiento en horario vespertino.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes

SALTA, 24 OCT 2019

RESOLUCIÓN N° 022

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 053.857-SG-2019.

VISTO el Decreto N° 525/16, y los Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los presentes Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, en el marco de del Programa de Beneficios "TU CIUDAD", se pretende poner en marcha el sistema de beneficio mencionado;

QUE en los presentes convenios tipos, aprobados por Decreto N° 525/16, establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

QUE a través del Decreto N° 525/16, se delegó y autorizó al Secretario de Modernización la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "TU CIUDAD" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa mencionado;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica, de cual surge que no existen objeciones para la aprobación de los convenios acompañados;

QUE a los efectos de incorporar los Convenios de Adhesión de Comercios al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1 °. APROBAR en todas sus partes los Convenios de adhesión de Comercios celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Señor **Secretario de Modernización** Lic. Martín Güemes, y la firma **DENTIS ORAL DENT S.R.L.**, representada por el Sr. Ariel Gerardo Oviedo; la firma **LADY ROCK BOUTIQUE**, representada por la Sra. Graciela Araceli Piccardo; la firma **FARMACIA FLEMING S.R.L.**, representada por la Sra. María Isabel Buttignol; la firma **LIBRERÍA LERMA S.R.L.**, representada por la Sra. Solana López Fleming, la firma **RINCONES TREND & ART**, representado por el Sr. Carlos Miguel González Guerrero, la firma **NUEVA VISTA S.R.L.**, representada el Sr. Pablo Jerónimo Bertoni, la firma **CENTRO MEDICO AIPO**, representada por la Sra. Eugenia Majul, la firma **EL ARCÓN DEL CABILDO**, representada por la Sra. Graciela Ángela Cabezas, la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.**, representada por el Sr. Luis Roberto Hoffer; los que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2 °. REMITIR copia del presente instrumento legal a cada una de las partes firmantes.

ARTICULO 3°. TOMAR razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

ES COPIA FIEL



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **DENTIS ORAL DENT SRL**, C.U.I.T. N° 30710796277, representada en este acto por **OVIEDO ARIEL GERARDO**, titular del D.N.I. N° 26804401, conforme a la documentación adjunta al presente que acredita su personería, con domicilio en la calle Juramento 420 2do piso dpto C de la ciudad de Salta, en adelante el **COMERCIANTE**; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el **PROGRAMA**, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al **PROGRAMA**, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del **COMERCIANTE** participar del mencionado **PROGRAMA** adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El **COMERCIANTE** adhiere al **PROGRAMA**, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento de 2 (dós) cuotas bonificadas de nuestro plan anual de cobertura ontológica (rubro **SALUD**), no acumulable con otros descuentos y/o promociones, en su negocio denominado "**DENTIS**", ubicado en la calle **SANTIAGO DEL ESTERO 118** de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD** se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el **COMERCIANTE** ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al **PROGRAMA** y en el sitio web del **PROGRAMA** de manera básica y sin costo alguno para éste. El **COMERCIANTE** acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del **PROGRAMA** y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la **MUNICIPALIDAD** podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del **COMERCIANTE** en el **PROGRAMA** como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL **COMERCIANTE** podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL **PROGRAMA**, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El **COMERCIANTE** se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL **PROGRAMA** o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el **COMERCIANTE** deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA **MUNICIPALIDAD** le entregará, el cual lo identifica como adherido al **PROGRAMA**.

CLÁUSULA QUINTA: El **COMERCIANTE** deberá comunicar a la **MUNICIPALIDAD**

Jr. Marcos González Güemes
Dir. Gral. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

Centro Cívico Municipal
Av. Paraguay 1240
(A4404FEQ) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 4160900

ARIEL G. OVIEDO
SOCIO GERENTE
ORAL DENT S.R.L.

www.saltatuciudad.gob.ar





Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL

en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

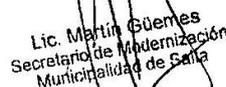
CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

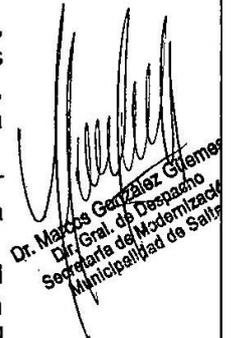
CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 5 días del mes de julio del año 2019.


ARIEL G. OVIEDO
SOCIO GERENTE
ORAL DENT S.R.L.


Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta


Dr. Marcos González Güemes
Dir. Gral. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

Centro Cívico Municipal
Av. Paraguay 1240
(A4404FEQ) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 4160900

www.saltatuciudad.gov.ar





Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Marcos González Güemes
D.N.I. Nº 29.077.196
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS **ES COPIA FIEL**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la señora **Graciela Araceli Piccardo**, C.U.I.T. N° 27-17525069-2, titular del D.N.I. N° 17.525.069, con domicilio en la calle Eustaquio Frías N° 24 de la ciudad de Salta, en adelante EL COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención de EL COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del treinta por ciento (30%) abonando en efectivo, con tarjeta de débito o crédito en una cuota, sobre el precio de los productos que vende en su negocio denominado Lady Rock Boutique (rubro indumentaria femenina para talles grandes) ubicado en la calle Eustaquio Frías N° 24 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que EL COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. EL COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación de EL COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga.

Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que EL COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA


Graciela Piccardo





Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Cról. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.
CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que EL COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Agosto del año 2019.

Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta





Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Marcos González Güemes
Dir. Gen. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta
Lic. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina

ES COPIA FIEL



CONVENIO DE BENEFICIOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES

Entre la **Municipalidad de Salta**, C.U.I.T. N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **LIBRERÍA LERMA S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-70986757-8, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 635 de la ciudad de Salta, representada en este acto por la Cra. Solana López Fleming, titular del D.N.I. N° 17.581.189, en carácter de Socia Gerente, conforme a la documentación que se acompaña al presente que acredita su personería, en adelante EL COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención de EL COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del diez por ciento (10%) sobre el precio de sus productos, excepto resmas, abonando en efectivo, débito y tarjeta de crédito en una sola cuota.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre de EL COMERCIANTE, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que éstas han consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. EL COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación de EL COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga.

Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que EL COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de sus puntos de venta un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD

Centro Cívico Municipal
Av. Paraguay 1240
(A4404FEQ) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 4160900

www.saltatuciudad.gob.ar





Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que EL COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta Tu Ciudad al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberán retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie y se mantendrá en vigencia hasta que cualquiera de las partes decida rescindirlo, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD excluirá del PROGRAMA a EL COMERCIANTE si comprobare que éste no cumple con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Agosto del año 2019.


Lic. Eugenia Majul
Socio Gerente
AIPO S.R.L.


Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta

Centro Cívico Municipal
Av. Paraguay 1240
(A4404FEQ) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 4160900

www.saltatuciudad.gob.ar



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Martín Miguel de Güemes
Dir. Gral. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL

CONVENIO DE BENEFICIOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES

Entre la **Municipalidad de Salta**, C.U.I.T. N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **JIMROD S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71172194-7, con domicilio en la Avenida Jujuy N° 898 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Héctor Sócrates Jiménez Rodríguez, titular del D.N.I. N° 12.639.349, en carácter de Socio Gerente, conforme a la documentación que se acompaña al presente que acredita su personería, en adelante EL COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención de EL COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en:

- Un descuento del diez por ciento (10%) en la compra y/o reparación de alarmas;
- Un descuento del cinco por ciento (5%) en la compra de accesorios (controles remotos y repuestos VIGIA / VIESA);
- Periodo a prueba por treinta días sin cargo en seguimiento satelital GESTYA.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre de EL COMERCIANTE, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que éstas han consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. EL COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación de EL COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga.

Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que EL COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de sus puntos de venta un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD

Centro Cívico Municipal
Av. Paraguay 1240
(A4404FEQ) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 4160900

Héctor Sócrates Jiménez Rodríguez
SOCIO GERENTE

www.saltatuciudad.gob.ar



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que EL COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

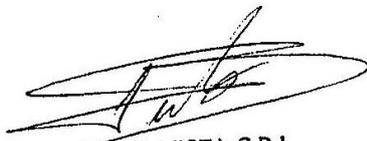
CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta Tu Ciudad al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberán retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie y se mantendrá en vigencia hasta que cualquiera de las partes decida rescindirlo, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD excluirá del PROGRAMA a EL COMERCIANTE si comprobare que éste no cumple con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho a indemnización alguna, siendo posible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Agosto del año 2019.


NUEVA VISTA S.R.L.
SALTA


Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta

Centro Cívico Municipal
Av. Paraguay 1240
(A4404FEQ) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 4160900

www.saltatuciudad.gob.ar



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Marcos González Güemes
Dir. Gral. de Desplac.
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL

CONVENIO DE BENEFICIOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES

Entre la **Municipalidad de Salta**, C.U.I.T. N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **FARMACIA FLEMING SRL**, C.U.I.T. N° 30-71000040-5, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 675 de la ciudad de Salta, representada en este acto por la Sra. María Isabel Buttignol, titular del D.N.I. N° 20.503.988, en carácter de Socia Gerente, conforme a la documentación que se acompaña al presente que acredita su personería, en adelante EL COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención de EL COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en:

- Un descuento del quince por ciento (15%) en productos de perfumería y accesorios nacionales
- Un descuento del diez por ciento (10%) en perfumes importados.
- Un descuento del veinte por ciento (20%) en remedios genéricos, sin obra social.
- Un descuento del diez por ciento (10%) planes especiales sin obra social.
- Colocación de vacunas sin cargo.

Los beneficios se pueden obtener abonando en efectivo, con tarjeta de débito y con tarjeta de crédito en una sola cuota; no son acumulables con promociones vigentes y se aplican en la casa principal de la Av. Belgrano N° 675 como así también en los negocios de la Ciudad Judicial y del Boulevard Alto la Loma.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre de EL COMERCIANTE, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que éstas han consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. EL COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación de EL COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga.

Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios

Centro Cívico Municipal
Av. Paraguay 1240
(A4404FEQ) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 4160900

FARMACIA FLEMING S.R.L.
MARIA ISABEL BUTTIGNOL
SOCIO-GERENTE

www.saltatuciudad.gob.ar



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que EL COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Agosto del año 2019.

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
M.P. 977
M.M. 2182

Lic/ Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización

SALTA CIUDAD

ES COPIA FIEL

Dr. Marcos González Güemes
Dir. Gral. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte el señor **Carlos Miguel González Guerrero**, C.U.I.T. N° 20-31338259-2, titular del D.N.I. N° 31.338.259, con domicilio en la calle 20 de Febrero N° 846 de la ciudad de Salta, en adelante EL COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención de EL COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del quince por ciento (15%) abonando en efectivo, con tarjeta de débito o crédito en una cuota, sobre el precio de los productos que vende en su negocio denominado Rincones Trend & Art (rubro mueblería de diseño) ubicado en la calle 20 de Febrero N° 846 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que EL COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. EL COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación de EL COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga.

Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que EL COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA





Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que EL COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de sus puntos de venta un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que EL COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta Tu Ciudad al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberán retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie y se mantendrá en vigencia hasta que cualquiera de las partes decida rescindirlo, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD excluirá del PROGRAMA a EL COMERCIANTE si comprobare que éste no cumple con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Agosto del año 2019.

FARMACIA FLEMING S.R.L.
MARÍA ISABEL BUTTIGNOL
SOCIO GERENTE

Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta

Centro Cívico Municipal
Av. Paraguay 1240
(A4404FEQ) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 4160900

www.saltatuciedad.gov.ar





Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

ES COPIA FIEL
Dr. Marcos González Güemes
Dir. Gral. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta
Dr. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina

CONVENIO DE BENEFICIOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES

Entre la **Municipalidad de Salta**, C.U.I.T. N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **NUEVA VISTA S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71439409-2, con domicilio en la Avenida Bolivia N° 1870 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Pablo Jerónimo Bertoni, titular del D.N.I. N° 25.190.447, en carácter de Socio Gerente, conforme a la documentación que se acompaña al presente que acredita su personería, en adelante EL COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención de EL COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del diez por ciento (10%) del precio de revestimientos y cielorrasos antihumedad, cortinas roller, pisos flotantes, mosquiteros y/o cualquier otro producto comercializado por EL COMERCIANTE en su negocio denominado SECCOPLAC, ubicado en la Avenida Bolivia N° 1870 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre de EL COMERCIANTE, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que éstas han consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. EL COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación de EL COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga.

Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que EL COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de sus puntos de venta un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD

Centro Cívico Municipal
Av. Paraguay 1240
(A4404FEQ) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 4160900

NUEVA VISTA S.R.L.
SALTA

www.saltatuciudad.gob.ar



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que EL COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta Tu Ciudad al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberán retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie y se mantendrá en vigencia hasta que cualquiera de las partes decida rescindirlo, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, periodo durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD excluirá del PROGRAMA a EL COMERCIANTE si comprobare que éste no cumple con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Agosto del año 2019.

[Firma]
HECTOR S. JIMENEZ RODRIGUEZ
SOCIO GERENTE
SALTA CIUDAD

[Firma]
Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta

Centro Cívico Municipal
Av. Paraguay 1240
(A4404FEQ) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 4160900

www.saltatuciudad.gob.ar



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

ES COPIA FIEL

"Gen. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
Dr. Marcos González Güemes
Dir. Gral. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

CONVENIO DE BENEFICIOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES

Entre la **Municipalidad de Salta**, C.U.I.T. N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **AIPO S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71307600-3, con domicilio en la Avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 940 de la ciudad de Salta, representada en este acto por la Lic. Eugenia Majul, titular del D.N.I. N° 26.484.587, en carácter de Socia Gerente, conforme a la documentación que se acompaña al presente que acredita su personería, en adelante EL COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención de EL COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del quince por ciento (15%) del precio de todos meses de tratamientos de descenso de peso que se contraten en el Centro Médico AIPO, ubicado en la Avenida del bicentenario de la Batalla de Salta N° 940 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre de EL COMERCIANTE, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que éstas han consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. EL COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación de EL COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga.

Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que EL COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de sus puntos de venta un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

Centro Cívico Municipal
Av. Paraguay 1240
(A4404FEQ) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 4160900

Eugenia Majul
Lic. Eugenia Majul
Socia Gerente
AIPO S.R.L.

www.saltatuciedad.gob.ar



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Genl. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que EL COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta Tu Ciudad al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberán retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie y se mantendrá en vigencia hasta que cualquiera de las partes decida rescindirlo, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD excluirá del PROGRAMA a EL COMERCIANTE si comprobare que éste no cumple con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los _____ días del mes de Agosto del año 2019.

LIBRERIA LERMA S.R.L.
Cra. SOLANA LOPEZ FLEMING
SOCIO REPRESENTANTE

Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta

Centro Cívico Municipal
Av. Paraguay 1240
(A4404FEQ) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 4160900

www.saltatuciudad.gob.ar



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Marcos González Güemes
Dir. Est. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL



"Genl. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la señora **Graciela Angela Cabezas**, C.U.I.T. N° 27-14302781-9, titular del D.N.I. N° 14.302.781, con domicilio en la calle Buenos Aires N° 99 de la ciudad de Salta, en adelante EL COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención de EL COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del quince por ciento (15%) abonando en efectivo, con tarjeta de débito o crédito en una cuota, sobre el precio de los productos que vende en su negocio denominado **El Arcón del Cabildo** (rubro artesanías) ubicado en la calle Buenos Aires N° 99 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que EL COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. EL COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación de EL COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga.

Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que EL COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA

Graciela Cabezas
Graciela Cabezas





Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Genl. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que EL COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

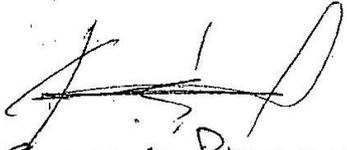
CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comuniquen fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Agosto del año 2019.


Graciela Piccardi


Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta





Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

ES COPIA FIEL

Dr. Marcos González Güemes
Dir. Gral. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE BENEFICIOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES

Entre la **Municipalidad de Salta**, C.U.I.T. N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71084356-9, con domicilio en la Avenida San Martín N° 1018 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Luis Roberto Hoffer, titular del D.N.I. N° 17.761.784, en carácter de Presidente, conforme a la documentación que se acompaña al presente que acredita su personería, en adelante EL COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención de EL COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del diez por ciento (10%) sobre el precio de todos los productos que comercializa, abonando de contado, con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito en una sola cuota.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre de EL COMERCIANTE, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que éstas han consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. EL COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación de EL COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga.

Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que EL COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de sus puntos de venta un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que EL COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta Tu Ciudad al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberán retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie y se mantendrá en vigencia hasta que cualquiera de las partes decida rescindirlo, siempre que lo comuniqué fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD excluirá del PROGRAMA a EL COMERCIANTE si comprobare que éste no cumple con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Agosto del año 2019.

WARNES REPUESTOS NOA S.A.
LUIS HOPFER
PRESIDENTE

Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 076
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS

VISTO el Expediente N°48297-SG-2019 y la Nota SIGA N° 12250/19 iniciados por Graciela Ivon Hermosilla, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.785.280, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el expediente mencionado la Sra. Hermosilla presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

QUE mediante la Nota SIGA N° 12250/19 la presentante planteó un recurso de Reconsideración solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

QUE conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 48297-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en el Agrupamiento Político, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH.

QUE los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

QUE por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR al recurso de Revocatoria y Reconsideración interpuesto por Graciela Ivon Hermosilla, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.785.280, mediante Nota SIGA N° 12250/19 adjunta al Expediente N° 48297-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°. COMUNICAR personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

SALTA, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 077
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS

VISTO el Expediente N° 48417-SG-2019 y la Nota SIGA N° 12249/19 iniciados por Daniel Roberto Simeoni, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.316.939, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el expediente mencionado la Sr. Simeoni presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

QUE mediante la Nota SIGA N° 12249/19 la presentante planteó un recurso de Reconsideración solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

QUE conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 48417-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en el Agrupamiento Político, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH.

QUE los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1413.

QUE por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR al recurso de Revocatoria y Reconsideración interpuesto por Daniel Roberto Simeoni, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.316.939, mediante Nota SIGA N° 12249/19 adjunta al Expediente N° 48417-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°. COMUNICAR personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

SALTA, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 078
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS

VISTO el Expediente N° 67536-SG-2018 y la Nota SIGA N° 11852/19 iniciado por Carlos Ezequiel Solís, titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.887.984, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el expediente mencionado el Sr. Solís presentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

QUE mediante cédula de notificación N° 533/19 se notificó a la recurrente en fecha 19 de Julio de 2019 el resultado del proceso de admisión resuelto mediante Resoluciones N° 002 y 003, ambas de 2019, de las que resultó negativa la admisión del Sr. Solís.

QUE en la mencionada cédula de notificación se informó a la destinatario que contaba con los plazos legales establecidos en la ley de procedimientos administrativos para presentar los recursos que estime corresponder, los cuales consistían en tres (3) días para un recurso de aclaratoria (Art. 176 Ley 5348) y de diez (10) días para un recurso de revocatoria o reconsideración (Art. 177 Ley 5348).

QUE mediante la Nota SIGA N° 11852/19 el Sr. Solís presentó en fecha 28 de Agosto de 2019 un recurso de administrativo solicitando su inclusión en el procedimiento de pase a planta permanente aprobado por Resolución N° 001/19 y modificatorias de esta Subsecretaría.

QUE sin perjuicio de que el presentante no especifica qué tipo de recurso es el que planteó mediante la nota SIGA N° 11852/19, se consideró el máximo del plazo legal otorgado en la notificación, en virtud del principio del informalismo (Arts. 143 a 145 Ley 5348).

QUE, no obstante lo manifestado en el considerando anterior, la presentación de la recurrente resulta extemporánea toda vez que se encontraban ampliamente vencidos los plazos otorgados en la notificación N° 533/19, por lo que resulta pertinente no hacer lugar al recurso del Sr. Solís.

QUE por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR al recurso administrativo interpuesto por el Señor Carlos Ezequiel Solís, titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.887.984 mediante Nota SIGA N° 11852/19 adjunta al Expediente N° 67536-SG-2018 en consideración a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°. COMUNICAR personalmente al recurrente y archivar.-

ALBRECHT

RESOLUCION N°35/19 - U.E.P.E

Salta, 12/09/2019.

Visto Expte. N°0074-UE-2.019 correspondiente a la Contratación Directa N°14/19 para realizar el "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° MOSCONI", con un presupuesto de \$6.699.999,17 (Pesos Seis Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 17/100).-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 Mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° MOSCONI", con un presupuesto de \$6.699.999,17 (Pesos Seis Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 17/100)

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo.-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 5 obra Nota de pedido.

Que a fs. 6 obra precio testigo.

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (06/09/19) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 09 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 10/57 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 58/62 obran invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 63/65 obran constancias recepción de pliegos.-

Que a fs. 66 obra constancia publicación página web.-

Que a fs. 67/69 obran constancias de presentación de ofertas.-

Que a fs. 70 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 06/09/19 en la que se reciben las ofertas de las empresas Norte Áridos SRL por la suma de \$6.493.339,49 quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones, Con Pac SRL por la suma de \$6.649.803,59, quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones, Segura Julián Matías por la suma de \$6.699.999,17, quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones.

Que de fs. 71 a 257 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 258/259 obra informe técnico.-

Que a fs. 260/261 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°14/19 U.E.P.E denominada "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° MOSCONI". b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas con el siguiente orden de prelación: 1) Norte Áridos SRL por \$6.493.339,49, 2) Con Pac SRL por \$6.649.803,59, 3) Segura Julián Matías por \$6.699.999,17 C) Adjudicar la contratación a la empresa Norte Áridos SRL por \$ 6.493.339,49.- por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°14/19 U.E.P.E para realizar la obra denominada denominada "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° MOSCONI".

Artículo 2°: Admitir las ofertas presentadas por las empresas con el siguiente orden de prelación: 1) Norte Áridos SRL por \$6.493.339,49, 2) Con Pac SRL por \$6.649.803,59, 3) Segura Julián Matías por \$6.699.999,17

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°14/19 a la empresa Norte Áridos SRL por \$ 6.493.339,49., incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará los certificados aprobados de contado.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00044, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00016.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

Savoy Uriburu - Gallardo

RESOLUCION N°36/19 - U.E.P.E

Salta, 12/09/2019.

Visto Expte. N°0076-UE-2.019 correspondiente a la Contratación Directa N°15/19 para realizar el "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° SAN LUCAS Y SAN SILVESTRE", con un presupuesto de \$6.699.999,17 (Pesos Seis Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 17/100).-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 Mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° SAN LUCAS Y SAN SILVESTRE", con un presupuesto de \$6.699.999,17 (Pesos Seis Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 17/100)

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo.-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 5 obra Nota de pedido.

Que a fs. 6 obra precio testigo.

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (06/09/19) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 09 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 10/57 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 58/62 obran invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 63/65 obran constancias recepción de pliegos.-

Que a fs. 66 obra constancia publicación página web.-

Que a fs. 67/69 obran constancias de presentación de ofertas.-

Que a fs. 70 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 06/09/19 en la que se reciben las ofertas de las empresas Norte Áridos SRL por la suma de \$6.699.840,33 quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones, Con Pac SRL por la suma de \$6.580.705,23, quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones, Segura Julián Matías por la suma de \$6.610.001,24, quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones.

Que de fs. 71 a 259 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 260/261 obra informe técnico.-

Que a fs. 262/263 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°15/19 U.E.P.E denominada "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° SAN LUCAS Y SAN SILVESTRE". b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas con el siguiente orden de prelación: 1) Con Pac SRL por \$6.580.705,23, 2) Segura Julián Matías por \$6.610.001,24, 3) Norte Áridos SRL por \$6.699.840,33 C) Adjudicar la contratación a la empresa Con Pac SRL por \$6.580.705, 23.- por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°15/19 U.E.P.E para realizar la obra denominada denominada "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° SAN LUCAS Y SAN SILVESTRE".

Artículo 2°: Admitir las ofertas presentadas por las empresas con el siguiente orden de prelación: 1) Con Pac SRL por \$6.580.705,23, 2) Segura Julián Matías por \$6.610.001,24, 3) Norte Áridos SRL por \$6.699.840,33.-

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°15/19 a la empresa Con Pac SRL por \$6.580.705, 23, incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará los certificados aprobados de contado.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00045, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00016.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

Savoy Uriburu - Gallardo

RESOLUCION N°37/19 - U.E.P.E

Salta, 12/09/2019.

Visto Expte. N°0077-UE-2.019 correspondiente a la Contratación Directa N°16/19 para realizar el "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° PARQUE BELGRANO", con un presupuesto de \$6.699.999,17 (Pesos Seis Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 17/100).-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 Mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° PARQUE BELGRANO", con un presupuesto de \$6.699.999,17 (Pesos Seis Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 17/100)

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo .-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 5 obra Nota de pedido.

Que a fs. 6 obra precio testigo.

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (06/09/19) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 09 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 10/57 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 58/62 obran invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 63/65 obran constancias recepción de pliegos.-

Que a fs. 66 obra constancia publicación página web.-

Que a fs. 67/69 obran constancias de presentación de ofertas.-

Que a fs. 70 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 06/09/19 en la que se reciben las ofertas de las empresas Norte Áridos SRL por la suma de \$6.594.207,21 quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones, Con Pac SRL por la suma de \$6.678.554,86, quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones, Segura Julián Matías por la suma de \$6.530.209,46, quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones.

Que de fs. 71 a 260 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 261/262 obra informe técnico.-

Que a fs. 263/264 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°16/19 U.E.P.E denominada "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° PARQUE BELGRANO". b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas con el siguiente orden de prelación: 1) Segura Julián Matías por \$6.530.209,46, 2) Norte Áridos SRL por \$6.594.207,21, 3) Con Pac SRL por \$6.678.554,86 C) Adjudicar la contratación a la empresa Segura Julián Matías por \$ 6.530.209,46.- por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N° 16/19 U.E.P.E para realizar la obra denominada denominada "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° PARQUE BELGRANO".

Artículo 2°: Admitir las ofertas presentadas por las empresas con el siguiente orden de prelación: 1) Segura Julián Matías por \$6.530.209,46, 2) Norte Áridos SRL por \$6.594.207,21, 3) Con Pac SRL por \$6.678.554,86.

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°16/19 a la empresa Segura Julián Matías por \$ 6.530.209,46, incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará los certificados aprobados de contado.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00046, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00016.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

Savoy Uriburu – Gallardo

RESOLUCION N°38/19 - U.E.P.E

Salta, 16/09/2019.

Visto Expte. N°0083-UE-2.019 correspondiente a la Contratación Directa N°18/19 para realizar el "TRABAJO DE BACHEO EXTRAPROGRAMADO B° BANCARIO", con un presupuesto de \$5.999.994,73 (Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 73/100).-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 Mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "TRABAJO DE BACHEO EXTRAPROGRAMADO B° BANCARIO DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$5.999.994,73 (Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 73/100)

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo.-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 5 obra Nota de pedido.

Que a fs. 6 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 7 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (10/09/19) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 08 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 09/82 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 83/85 obran invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 86/88 obran constancias recepción de pliegos.-

Que a fs. 89 obra constancia publicación página web.-

Que a fs. 90 obra constancia de presentación de oferta.-

Que a fs. 91 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 10/09/19 en la que se recibe la oferta de la empresa Acciona SRL por la suma de \$5.913.607,29 quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones.

Que de fs. 92 a 199 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 200 obra informe técnico.-

Que a fs. 201/202 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°18/19 U.E.P.E denominada "TRABAJO DE BACHEO EXTRAPROGRAMADO B° BANCARIO". b) Admitir la oferta presentada por la empresa Acciona SRL por la suma de \$5.913.607,29 C) Adjudicar la contratación a la empresa Acciona SRL por la suma de \$5.913.607,29. por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°18/19 U.E.P.E para realizar la obra denominada denominada "TRABAJO DE BACHEO EXTRAPROGRAMADO B° BANCARIO".

Artículo 2°: Admitir la oferta presentada por la empresa Acciona SRL por la suma de \$5.913.607,29

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°18/19 a la empresa Acciona SRL por la suma de \$5.913.607,29., incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará los certificados una vez aprobados a 0 y 15 días.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00049, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00015.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

Savoy Uriburu – Gallardo

RESOLUCION N°39/19 - U.E.P.E

Salta, 16/09/2019.

Visto Expte. N°0082-UE-2.019 correspondiente a la Contratación Directa N°17/19 para realizar el "TRABAJO DE BACHEO EXTRAPROGRAMADO B° LA MADRID, MIGUEL ORTIZ, COSMOPOL Y GENERAL MOSCONI II ETAPA DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$5.999.994,73 (Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 73/100).

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 Mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "TRABAJO DE BACHEO EXTRAPROGRAMADO B° LA MADRID, MIGUEL ORTIZ, COSMOPOL Y GENERAL MOSCONI II ETAPA DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$5.999.994,73 (Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 73/100)

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo.-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 5 obra Nota de pedido.

Que a fs. 6 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 7 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (10/09/19) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 08 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 09/82 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 83/85 obran invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 86/88 obran constancias recepción de pliegos.-

Que a fs. 89 obra constancia publicación página web.-

Que a fs. 90/91 obran constancias de presentación de ofertas.-

Que a fs. 92 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 10/09/19 en la que se reciben las ofertas de las empresas Acciona SRL por la suma de \$5.997.857,77 quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones, Wico Desarrollos SRL por la suma de \$5.950.237,93, quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones.

Que de fs. 93 a 288 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 289/290 obra informe técnico.-

Que a fs. 291/292 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°17/19 U.E.P.E denominada "TRABAJO DE BACHEO EXTRAPROGRAMADO B° LA MADRID, MIGUEL ORTIZ, COSMOPOL Y GENERAL MOSCONI II ETAPA DE LA CIUDAD DE SALTA". b) b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas con el siguiente orden de prelación: 1) Wico Desarrollos SRL por la suma de \$5.950.237,93 2) Acciona SRL por la suma de \$5.997.857,77, C) Adjudicar la contratación a la empresa Wico Desarrollos SRL por la suma de \$5.950.237,93. por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°17/19 U.E.P.E para realizar la obra denominada denominada "TRABAJO DE BACHEO EXTRAPROGRAMADO B° LA MADRID, MIGUEL ORTIZ, COSMOPOL Y GENERAL MOSCONI II ETAPA DE LA CIUDAD DE SALTA."

Artículo 2°: Admitir las ofertas presentadas por las empresas con el siguiente orden de prelación: 1) Wico Desarrollos SRL por la suma de \$5.950.237,93 2) Acciona SRL por la suma de \$5.997.857,77.

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°17/19 a la empresa Wico Desarrollos SRL por la suma de \$5.950.237,93, incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará los certificados a 0 y 15 días una vez aprobados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00048, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00015.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

Savoy Uriburu - Gallardo

RESOLUCION N°40/19 - U.E.P.E

Salta, 20/09/19

Concurso de Precios N°1/19

Ref. Expte. N°70-UE-2.019

Visto:

Que el Expte. N°70-UE-2.019 correspondiente al Concurso de Precios N°1/19 para realizar la obra "Pavimentación de Calles con Hormigón Avenida Angel Vargas entre Discépolo y M.Fierro", con un presupuesto de \$18.600.000 (pesos dieciocho millones seiscientos mil); y,

Considerando:

Que a fs. 1 obra nota firmada por uno de los Directores de la U.E.P.E a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra "Pavimentación de Calles con Hormigón Avenida Angel Vargas entre Discépolo y M. Fierro", con un presupuesto oficial de \$18.600.000, indicando que la obra será financiada con rentas generales de la Municipalidad de Salta.-

Que a fs. 2 obra nota efectuada por el Director de la UEPE a la Contadora General de la U.E.P.E, a los efectos de que informe la existencia de fondos o en su defecto realice el pedido de fondos correspondiente.-

Que a fs. 3/5 obra informe de la Contadora General de la U.E.P.E que actualmente no hay fondos disponibles, pero que procederá a realizar la respectiva imputación preventiva, como asimismo obra comprobante compra mayores y nota de pedido de fondos.-

Que a fs. 6 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de concurso de precios.-

Que a fs. 7/8 obra acta de directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone el llamado a concurso de precios, la forma de publicidad y la designación de los integrantes de la comisión de preadjudicación.-

Que a fs. 9 obra acta de directorio por el cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 10/89 obra pliego de condiciones aprobado.-

Que a fs. 90/94 obran constancias de invitaciones a diferentes empresas para participar en el concurso de precios.-

Que a fs. 95/99 obran constancias de publicidad en diarios, web municipal y boletín oficial.-

Que a fs. 100 obra citación al Esc. Municipal a la apertura del concurso de precios.-

Que a fs. 101 obra invitación al Tribunal de Cuentas para participar en el acto de apertura del concurso de precios.-

Que a fs. 102/104 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 105 obra constancia de recepción de oferta.-

Que a fs. 106 obra Acta Extraprotocolar Municipal de fecha 09/09/19 en la que se recibe la oferta de la empresa Norte Aridos S.R.L.-
De fs. 107/224 obra la oferta y la documentación presentada por la única oferente.-

Que a fs. 225/226 obra Acta de Preadjudicación N°12.-

Que a fs. 227 obra notificación de la citada Acta de Preadjudicación.-

Que la adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, las cuales han sido analizadas en el informe técnico efectuado por la Comisión de Preadjudicación en su respectiva acta.-

Que la asesoría legal de la U.E.P.E, compartiendo lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación, que el procedimiento de contratación descripto ha observado los lineamientos trazados por la ley 6.838, decreto 931/96, decreto 440/16 y modificatorios, como asimismo los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, ha sugerido, salvo mejor criterio de la Dirección de la U.E.P.E, correspondería: 1) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para el Concurso de Precios N°1/19 U.E.P.E denominado Pavimentación de Calles con Hormigón Avenida Angel Vargas entre Discépolo y M. Fierro". 2) Adjudicar la contratación a la empresa Norte Aridos S.R.L por la suma de \$18.483.545,05 (pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco con cinco centavos) por resultar la única oferta, siendo conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**LA DIRECCION DE LA U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo del Concurso de Precios N°1/19 llevado a cabo para realizar la "Pavimentación de Calles con Hormigón Avenida Angel Vargas entre Discépolo y M.Fierro".-

Artículo 2°: Admitir la oferta presentada por la empresa Norte Aridos S.R.L.-

Artículo 3°: Adjudicar el Concurso de Precios N°1/19 U.E.P.E a la Empresa Norte Aridos S.R.L por la suma de \$18.483.545,05 (pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco, con cinco centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: financiado por recursos provenientes de rentas generales de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, que será abonado con posterioridad a la firma del contrato, en forma proporcional al avance de la obra y teniendo en cuenta la disponibilidad de fondos.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará el Comprobante Compras Mayores 0043, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00041.-

Artículo 5°: Remitir el Expte. N°70-UE-2.019 con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establece el art. 15 de la Ordenanza N°5.552, modificada por el art. 27 de la Ordenanza N°15.211/16.-

Artículo 6°: Cumplido el trámite y procedimiento dispuesto en el artículo precedente, notificar la presente Resolución a la empresa participante, oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referidas en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y seguros, conforme lo establecido en el pliego de condiciones.-

Artículo 7°: Cumplido los trámites de los artículos 5 y 6, comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Savoy Uriburu - Gallardo

RESOLUCION N°41/19 - U.E.P.E

Salta, 20 de Septiembre de 2.019

Ref. Expte. N°000040-UE-2.016
Licitación Pública N°2/16

Visto Expte. N°000040-UE-2.016 correspondiente a la Licitación Pública N°2/16 para realizar las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario del barrio Bicentenario de la Municipalidad de Salta. Que la referida obra fue adjudicada a la empresa Helpa S.A – Acciona S.R.L – U.T.E debiendo quedar concluida en principio el día 29/05/18 y con la ampliación de plazos emergente de la Resolución N°27/19 deberá concluir en fecha 30/08/19;

Que mediante Nota de Pedido N°48 la empresa contratista solicitó la ampliación de plazos por la coyuntura económica, el clima de inestabilidad y por la falta de materiales por parte de proveedores debido a la inexistencia de precios;

Que el asesor técnico de la U.E.P.E, en consonancia con el pedido, consideró procedente la ampliación de plazos por 45 días no solo por las razones dadas por la contratista, sino también por las demoras en la aprobación de los instrumentos para la entrega de la red de agua y obras complementarias, ítems no contemplados en la oferta de la obra y que demandó un cuadro modificadorio de la obra. En este orden de ideas, concluye que debiendo quedar terminada la obra el 30/08/19 con ésta ampliación de plazos la obra finalizará en fecha 15/10/19;

Que el asesor legal de la U.E.P.E también comparte lo dictaminado por el asesor técnico de la U.E.P.E;

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la ampliación de plazos de la "Ejecución de Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario del Barrio Bicentenario de la Municipalidad de Salta", Licitación Pública N°2/16 por un período de 45 días en tal medida que la finalización sucederá el 15/10/19.-

Artículo 2°: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y publicar en el boletín oficial municipal.-

Savoy Uriburu - Gallardo

RESOLUCION N°42/19 - U.E.P.E

Salta, 2 de Octubre de 2.019

Ref. Expte. N°057-UE-2.016
Licitación Pública N°4/16

Visto Expte. N°057-UE-2.016 correspondiente a la Licitación Pública N°4/16 para realizar la "Ejecución de Obras de Infraestructura Básicas y Fortalecimiento Comunitario en Barrio Floresta Bajo de la Ciudad de Salta", debiendo quedar concluida el día 24 de octubre de 2.018;

Que mediante las Notas de Pedidos N°1 (26/06/17), 9 (14/11/17), 12 (17/04/18), 14 (29/05/18) y 21 (28/04/19) la adjudicataria, Beton S.R.L solicitó la suspensión de plazos y como consecuencia de ello la ampliación de plazos de la obra, habiendo expuesto razones tales como: encontrarse a la espera de que se definan los proyectos de las tareas pendientes, las intensas y constantes lluvias impidieron el normal desarrollo de la obra, acompañando informe metereológico;

Que la inspección de obra de la U.E.P.E considera pertinente otorgar una ampliación de plazos de 402 días corridos, en tanto que debiendo finalizar la obra en un principio en fecha 24 de octubre de 2.018 con la ampliación deberá finalizar en fecha 30 de noviembre de 2.019;

Que entre sus argumentos se manifestó que con fecha 25/08/16 se firmó convenio original por un monto de \$111.652.878 que incluía un muro de contención de \$41.530.104, habiendo sido modificado el proyecto original en tal medida que se reemplazó el citado muro de contención por un proyecto de mitigación, lo cual se hizo conforme a un nuevo plan de trabajo que también derivó en una resolución y en una addenda al contrato original celebrada en fecha 20/09/18;

Que mediante nota de fecha 14/02/19 la Secretaría de Infraestructura del Ministerio del Interior de la Nación dispuso la no realización del proyecto de mitigación, quedando de esta manera la obra por un monto de \$71.890.562,40;

Que la inspección de la obra también sostuvo que el desembolso final efectuado por la Secretaría de Infraestructura del Ministerio del Interior de la Nación para la ejecución total de la obra recién se acreditó en fecha 27/08/19;

Que en su dictamen el asesor legal de la U.E.P.E sostuvo que la valoración efectuada por el técnico de la U.E.P.E se extrae que existieron constantes modificaciones de la obra que inclusive se extendieron hasta el corriente año, principalmente debido a cambios dispuestos por la Secretaría de

Infraestructura del Ministerio del Interior de la Nación (encargada del financiamiento de la obra), los cuales no resultaron imputables a la empresa adjudicataria;

Que el asesor legal de la U.E.P.E también entiende que esas modificaciones de obra indudablemente impidieron que se definan los proyectos de las tareas pendientes que generaron las notas de pedidos referidas en el primer párrafo;

Que por último, el asesor legal de la U.E.P.E manifestó que de la descripción de los hechos y de las modificaciones de obra, como asimismo teniendo en cuenta la fecha del último desembolso (27/08/19) efectuada por la Secretaría de Infraestructura del Ministerio del Interior de la Nación, sugirió se encuentra justificada, debiendo emitirse el instrumento legal correspondiente;

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la ampliación de plazos de la "Ejecución de Obras de Infraestructura Básicas y Fortalecimiento Comunitario en Barrio Floresta Bajo de la Ciudad de Salta", Licitación Pública N°4/16 por un período de 402 días en tal medida que la finalización sucederá el 30/11/19.-

Artículo 2°: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y publicar en el boletín oficial municipal.-

Savoy Uriburu - Gallardo

RESOLUCION N°43/19 - U.E.P.E

Salta, 15/10/2019.

Visto Expte. N°0089-UE-2.019 correspondiente a la Contratación Directa N°19/19 para realizar el "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° EL HUAICO Y MIRAFLORES", con un presupuesto de \$2.999.999,27 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 27/100).-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 Mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° EL HUAICO Y MIRAFLORES", con un presupuesto de \$2.999.999,27 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 27/100)

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo.-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 5 obra Nota de pedido.

Que a fs. 6 obra precio testigo.

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (08/10/19) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 09 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 10/57 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 58/60 obran invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 61/62 obran constancias recepción de pliegos.-

Que a fs. 63 obra constancia publicación página web.-

Que a fs. 64 obra constancia de presentación de oferta.-

Que a fs. 65 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 08/10/19 en la que se reciben las ofertas de las empresas Acciona SRL por la suma de \$2.990.682,63 quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones.

Que de fs. 66 a 133 obra la oferta presentada.-

Que a fs. 134 obra informe técnico.-

Que a fs. 135/136 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°19/19 U.E.P.E denominada "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° EL HUAICO Y MIRAFLORES". b) Admitir la oferta presentada por la empresa Acciona S.R.L. por la suma de \$2.990.682,63 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 63/100) C) Adjudicar la contratación a la empresa Acciona SRL por la suma de \$2.990.682,63. por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°19/19 U.E.P.E para realizar la obra denominada "RIPIO EXTRAPROGRAMADO B° EL HUAICO Y MIRAFLORES".

Artículo 2°: Admitir la oferta presentada por la empresa Acciona S.R.L. por la suma de \$2.990.682,63 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 63/100).

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°19/19 a la empresa Acciona SRL por la suma de \$2.990.682,63 incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará los certificados aprobados de contado.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00050, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00016.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

Savoy Uriburu – Villamayor



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

RESOLUCIÓN N° 359 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -2446/19.-****Autores: Cjales. Jesús David Battaglia Leiva, Jacqueline Diana Cobo Roncal y Mariana del Valle Reyes Arredondo.-****VISTO**

La realización en nuestra ciudad de la Gala Lírica "La Voz del Corazón"; y

CONSIDERANDO

Que, el 25 de setiembre del corriente tendrá lugar en la sala Victoria del Teatro Provincial, donde compartirán escenario el tenor salteño Guillermo Romero Ismael y la pianista, repertorista y directora de la orquesta rusa, Alisa Labzina;

Que, Guillermo Romero Ismael, es uno de los grandes artistas de esta prodigiosa tierra de canto y poesía, quien trascendió nuestras fronteras y ocupa un lugar de privilegio junto a otros grandes exponentes de la lírica mundial;

Que, Alisa Labzina, es una gran pianista rusa y directora de orquesta, con una increíble energía creativa y un gran talento musical, demostrando una magnífica técnica pianística. Es capaz de sentir el conjunto de la obra y un amplio conocimiento del repertorio pianístico;

Que, se brindará un repertorio que comprenderá arias de ópera, canzonetas napolitanas y canciones de cámara italianas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la Gala Lírica "La Voz del Corazón", a realizarse en la sala Victoria del Teatro Provincial el día 25 de setiembre del corriente.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los artistas Guillermo Romero Ismael y Alisa Labzina.

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 363 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2444/19.-**Autores: Cjales. Mariana del Valle Reyes Arredondo, Jesús David Battaglia Leiva y Jacqueline Diana Cobo Roncal.-****VISTO**

La realización en nuestra ciudad de la jornada "Educación Inclusiva", organizada por la asociación TGD Madres TEA Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo del encuentro es profundizar el desarrollo de prácticas inclusivas, enfatizando en la superación de la barrera actitudinal hacia las personas con discapacidad;

Que, a lo largo de la jornada se brindarán herramientas y estrategias concretas para el trabajo que se desarrolla en el aula;

Que, la capacitación es destinada a padres, docentes, estudiantes y público en general a cargo de las profesoras especialistas en Educación Especial Rosa Cristina Hernández Celestin y Alejandra Raquel Colodro;

Que, es de gran importancia la labor que se realizan en estas jornadas, concientizando a la sociedad sobre la inclusión de los ciudadanos y ciudadanas con capacidades diferentes, asegurándoles el disfrute de los derechos que les corresponden como miembros plenos de la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la jornada de Educación Inclusiva, organizada por TGD Madres TEA Salta, a realizarse el 28 de setiembre del corriente en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 364 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2445/19.-

Autores: Cjales. Mariana del Valle Reyes Arredondo, Jesús David Battaglia Leiva y Jacqueline Diana Cobo Roncal.-

VISTO

La realización en la ciudad de Salta del 1º Congreso Internacional de Parques Urbanos Sudamérica; y

CONSIDERANDO

Que, su objetivo principal es la reunión y capacitación de profesionales, funcionarios públicos, tomadores de decisiones, proveedores de la industria, estudiantes y organizaciones no gubernamentales;

Que, será un evento de alcance internacional que permitirá a profesionales de la industria de los parques, tener una experiencia única de aprendizaje y formación, además de crear redes de colaboración con líderes de la industria en todo el mundo, favoreciendo el intercambio de conocimientos y experiencias de profesionales que enfrentan desafíos similares;

Que, se realizarán 6 conferencias magistrales, más de 40 sesiones educativas y 10 talleres de formación, constituyendo una notable oportunidad de aprendizaje y capacitación sobre el espacio público;

Que, las disertaciones estarán a cargo de destacados referentes de la materia, quienes compartirán experiencias sobre planeamiento y administración de parques urbanos de distintas ciudades de nuestro continente;

Que, la gestión de los espacios públicos constituye una prioridad en la planificación urbana de una ciudad, siendo uno de los factores que posibilitan una mejora sustancial en la calidad de vida los ciudadanos;

Que, es de gran importancia para nuestra ciudad ser sede de este congreso, ya que permitirá reforzar las gestiones en miras de potenciar nuestro desarrollo urbano y ambiental;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el 1º Congreso Internacional de Parques Urbanos Sudamérica, a realizarse en nuestra ciudad del 6 al 9 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al comité organizador.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 365 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2447/19.-

Autores: Cjales. Jesús David Battaglia Leiva, Jacqueline Diana Cobo Roncal Mariana del Valle Reyes Arredondo.-

VISTO

La realización del concierto de Orquestas Infanto-Juveniles en el Paseo Balcarce; y,

CONSIDERANDO

Que, será el cierre de tres jornadas de encuentros en las que participaron la orquesta "Clave de GlauX" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y la orquesta del Bicentenario Infanto Juvenil "General Güemes" de la localidad de Güemes;

Que, la orquesta General Güemes funciona en la sede del Colegio N° 5007 "Dr. Facundo de Zuviría" de la localidad homónima, donde cuenta con gran prestigio por ser un espacio de encuentro de jóvenes, niños y niñas con la música;

Que, a ella asisten más de 90 niños, niñas y adolescentes, contando con dos clases semanales que resultan de gran importancia para la contención social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el Concierto de Orquestas Infanto-Juveniles, a realizarse el 28 de setiembre del corriente a horas 16:30, en Paseo Balcarce de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 366 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2448/19.-

Autores: Cjales. Jesús David Battaglia Leiva, Jacqueline Diana Cobo Roncal y Mariana del Valle Reyes Arredondo.-

VISTO

La realización del XIII Modelo de Naciones Unidas, llevado a cabo por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), los días 3 y 4 de octubre del corriente; y

CONSIDERANDO

Que, del proyecto participan jóvenes estudiantes de nivel secundario, quienes asumen el rol de diplomáticos para representar un país asignado y debatir temas de interés mundial, elevando proyectos de solución al respecto;

Que, su principal objetivo es fomentar el espíritu crítico y la participación ciudadana en jóvenes, convirtiendo al Modelo de Naciones Unidas en un espacio de capacitación en el cual aprenden valores, principios y mecanismos fundamentales sobre la resolución pacífica de problemáticas y conflictos sociales;

Que, en nuestra provincia el proyecto es ejecutado hace trece años consecutivos por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas y participan del mismo aproximadamente 1000 jóvenes de colegios estatales y privados de Salta y de otras provincias;

Que, constituye uno de los eventos educativos más importantes de nuestra provincia y de la región, posibilitando a los jóvenes tomar conocimiento de otras realidades culturales y el desarrollo de capacidades y aptitudes para el debate, la investigación y la práctica de la tolerancia;

Que, es importante apoyar iniciativas de la juventud en el municipio que construyen una sociedad más inclusiva y democrática,

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el XIII Modelo de Naciones Unidas, desarrollado por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU) a realizarse los días 3 y 4 de octubre, en el Centro de Convenciones, por constituir un espacio para la formación y empoderamiento de los jóvenes de nuestra sociedad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las autoridades de la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 367 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2483/19.-****Autores: Cjales, Jesús David Battaglia Leiva, Nora Graciela Pussetto, Romina Inés Arroyo, Mariana del Valle Reyes Arredondo, Santiago Alurralde, Noelia Lihué Figueroa, Martín del Frari, Raúl Córdoba.-****VISTO**

La realización en nuestra ciudad del 1° Encuentro de Formación Vecinal para un Gobierno Abierto; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo del encuentro es jerarquizar a través de la capacitación a los centros vecinales, entendiendo la importancia de su participación en los asuntos de gobierno;

Que, la educación en mecanismos de participación es fundamental para la consolidación del Estado democrático, siendo necesario generar instancias de capacitación;

Que, la creación de áreas y programas de gobierno para la transferencia de datos tiene que estar acompañada por la formación de la ciudadanía;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el 1° Encuentro de Formación Vecinal para un Gobierno Abierto, a realizarse el 1 de noviembre del corriente en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 378 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2690/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro la reemplace, y, por el plazo de ciento ochenta (180) días, realice las siguientes acciones en el marco de un plan de contingencia alimentaria destinado a los sectores más vulnerables de la ciudad:

- a) Realizar un registro de merenderos y comedores que funcionan en la ciudad;
- b) Realizar de un relevamiento de las zonas más críticas;
- c) Fortalecer la asistencia en merenderos y comedores;
- d) Organizar los mecanismos de asistencia inmediata de os sectores más críticos;
- e) Promover talleres de elaboración de alimentos saludables en los Centros Integradores Comunitarios;
- f) Coordinar con la Cooperadora Asistencial la ampliación de la asistencia en las zonas críticas detectadas;
- g) Proponer los lugares para la instalación de las ferias barriales municipales;
- h) Coordinar con Defensa del Consumidor Municipal la elaboración de un listado de precios de productos básicos;
- i) Efectuar campañas de concientización informando a la población sobre pautas alimentarias y nutricionales, como así también de la programación de las acciones dispuestas en la presente.

ARTÍCULO 2º.-EI plan de contingencia alimentaria contará con la asistencia de una Comisión de Asesoramiento de Seguridad Alimentaria la que está facultada a convocar a profesionales, asociaciones y colegios con incumbencia en materia alimentaria, a efectos de proponer política y acciones destinados al fortalecimiento del plan, en concurrencia con los programas de asistencia alimentaria que funcionan en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 3º.-LA Comisión de Asesoramiento estará integrada por dos representantes de la Municipalidad de la ciudad de Salta y tres concejales, preferentemente miembros de la Comisión de Acción Social y Becas.

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

ILLESCA - SERRANO

RESOLUCIÓN N° 379 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1518/19.-

VISTO

La realización de la 2ª Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia, que se lleva a cabo desde el día 06 de agosto del corriente año en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el 02 de octubre de cada año se conmemora el Día Internacional de la No Violencia en homenaje al aniversario del nacimiento de Mahatma Gandhi, líder del movimiento de la Independencia de la India y pionero de la filosofía y la estrategia de la no violencia;

Que, la Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia, comenzará el día 2 de octubre y culminará el 8 de marzo de 2020, recorriendo más de cien países como forma de propagar el principio de la no violencia que tiene una relevancia universal y busca promover una cultura de paz, tolerancia y comprensión;

Que, la no violencia propone: el rechazo a toda forma de discriminación y violencia; la denuncia y no colaboración con hechos de violencia y discriminación; la resistencia no violenta civil frente a la violencia institucionalizada; la organización y movilización social voluntaria y solidaria; la superación de las raíces de la violencia en uno mismo, entre otros;

Que, la Fundación La Comunidad en conjunto con la Municipalidad de la ciudad de Salta, organizan las actividades a llevarse a cabo en concordancia con la 2° Marcha Mundial por La Paz y la No Violencia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la 2ª Marcha Mundial por la Paz y No Violencia, y a las actividades que se llevan a cabo en la ciudad entre los días 06 de agosto y 29 de diciembre, organizada por la fundación La Comunidad en conjunto con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en conmemoración al Día Internacional de la No Violencia.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución a la fundación La Comunidad y a la Dirección General de Organizaciones Comunitaria, dependiente de Coordinación de Intendencia.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

ILLESCA - SERRANO

SOLICITUD DE INFORME N° 043 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2442/19.-

VISTO

La Ordenanza N° 14.570; y

CONSIDERANDO

Que, la misma dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta implementarán un curso obligatorio de Reanimación Cardiopulmonar destinado al personal que se desempeña en ambos organismos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Cantidad de capacitaciones de Reanimación Cardiopulmonar dictadas al personal que se desempeña en la Municipalidad de la ciudad de Salta desde el año 2017 hasta la actualidad;
- b) Indique el área encargada de realizar dichas capacitaciones y espacio físico dónde se llevaron a cabo;
- c) Programa, resoluciones y disposiciones internas que se hubiesen dictado para llevar a cabo las capacitaciones, remitiendo copias de la mismas;
- d) Nómina del personal abocado a llevar a cabo los cursos;
- e) En caso de haberse celebrado convenios con instituciones profesionales para realizar las capacitaciones, remita los nombres;
- f) Nómina y cantidad de personal asistente;
- g) Indique si se expidieron certificados y si el área de Recursos Humanos de la Municipalidad de la ciudad de Salta realiza un control respecto de la asistencia obligatoria del personal.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – BATTAGLIA LEIVA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"